

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número setenta y ocho de la sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del dos mil doce a las diez treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

Preside la sesión, Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Instruyo al Secretario General del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*, Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *se incorporó a la sesión*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Nadia Yadira Rocha Hernández, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *se incorporó a la sesión*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *justificó su inasistencia*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, *presente*; Regidor José Manuel Romo Parra, *presente*; Regidora María Dolores Pulido Barrón, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores, con el objeto que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día quince de marzo del 2012, y válidos los acuerdos que de ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día y se instruye al Secretario General para que proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE FEBRERO Y 14 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV.-PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

Cuanto antes señor Presidente, hago de su conocimiento que se encuentra ya en este recinto la Regidora Leticia Hernández Rangel.

Hago de su conocimiento que han llegado a esta mesa las siguientes propuestas:

- Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto que éste Órgano de Gobierno suscriba un contrato de suministro de energía eléctrica con la Empresa Mexicana Hidroelectricidad (Mexhidro) S. de R. L. de C.V.
- Iniciativa con dispensa de ordenamiento por virtud del cual se aprueba el monto final del presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara vigente para el 2011, reconociendo los ingresos extraordinarios así como los remanentes de los ejercicios fiscales anteriores.

Es cuanto señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: Cuanto antes señor Presidente, hago de su conocimiento que está la Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado ya en éste recinto.

El Señor Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.-LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE FEBRERO Y 14 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero del año 2012, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si la aprueban... Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE

Presidió la sesión el Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día, con modificaciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria, extraordinaria y solemne celebradas los días 24 de enero y 10 y 14 de febrero de 2012, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes: del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten copias simples de los expedientes correspondientes al comodato de predios propiedad municipal ubicados en los Fraccionamientos Valle del Álamo; y Guadalajara Oriente; y en la colonia Residencial San Elías, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente correspondiente a la concesión de los sanitarios públicos del Mercado Municipal 5 de Mayo, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal, de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; Informe de actividades que presentan las regidoras Norma Angélica Aguirre Varela y Karen Lucía Pérez Padilla y el doctor Antonio Cruces Mada, Secretario de Servicios Médicos, respecto de su visita oficial a la Ciudad de México, Distrito Federal, los días 15 y 16 de febrero del año en curso, teniéndose por recibido el informe de referencia, ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento, así como su publicación en la Gaceta Municipal; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante los cuales remite los Acuerdos Legislativos 1262-LIX-11 y 1260-LIX-11, que exhortan a este Ayuntamiento realizar mesas de trabajo para detonar el Centro de Guadalajara y para que se restablezca el nombre de la calle Ogazón en la nomenclatura de esta Ciudad, teniéndose por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento; del licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Síndico Municipal, mediante el cual remite Proyecto de Resolución del recurso de revisión interpuesto por Sergio Francisco Ramírez Saavedra, en contra de la resolución de fecha 23 de agosto del 2011, emitida por la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal, dentro del expediente P.R.A. 096/2009-U.S.I.V., habiéndose confirmado el proyecto de referencia; de la regidora con licencia Idolina Cosío Gaona, para poner el nombre de compositores ilustres a las Academias Municipales de Música, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura, con intervención de la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copias del expediente correspondiente al comodato de un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Ladrón de Guevara, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copias del expediente correspondiente a la compra-venta de un predio propiedad de los ciudadanos Manuel, Fernando y Eduardo Vaqueiro Cabo, Manuel Vaqueiro Boullosa, Sonia Teixeira Fernández y María Luisa Fernández Rajoy, respecto del predio localizado en la calle Montañas Rocosas entre Sitio del Álamo y Periférico Norte Manuel Gómez Morín, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública; del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual solicita que, el turno 136/11 para expedir el Reglamento del Consejo Consultivo para Asuntos de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la Infancia del Municipio de Guadalajara, sea turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, aprobándose la solicitud de referencia; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual informa que se aprobó el decreto número 23968/LIX/12, por el que se autoriza a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, cuando así lo determinen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se acojan a dicho decreto y apliquen un descuento, en materia de recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora, en el pago de los derechos del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento e infraestructura hidráulica, así como en el pago del impuesto predial; y mediante los cuales remite los Acuerdos Legislativos 1319-LIX-11 que exhorta a este Ayuntamiento incluya en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012, una partida presupuestal destinada al equipamiento de Unidades Municipales de Protección Civil; 1367-LIX-12 que desecha la iniciativa para reformar los artículos 74 y 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011; 1366-LIX-12 que desecha la iniciativa para reformar el artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011; 1306-LIX-11 que exhorta a este Ayuntamiento se establezcan y operen centros de control animal; y en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado, se realicen convenios con organizaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a la recolección, adopción y vacunación de perros callejeros; 1284-LIX-11 que exhorta a este Ayuntamiento verificar el cumplimiento de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas; se lleven a cabo campañas dirigidas a jóvenes para concientizarlos de los riesgos que corren con el consumo excesivo del alcohol; y se inspeccione y vigile el funcionamiento de permisos o licencias de giros de venta y consumo de alcohol; 1330-LIX-11 que solicita se implemente un programa emergente para asistencia de personas en situación de pobreza extrema y de calle por el periodo invernal, teniéndose por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento; se aprobaron las inasistencias de los regidores Gloria Judith Rojas Maldonado y Javier Alejandro Galván Guerrero a la sesión solemne celebrada el día 14 de febrero del año en curso; del Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, mediante el cual informa el resultado del IX Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara en su edición 2012, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento; del regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, para que se realice un homenaje póstumo, así como la colocación de un busto en la colonia Providencia al señor José de Jesús Landeros Amezola, ex Alcalde de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita que, el turno 494/11 para la construcción de dos baños en el parque Roberto Montenegro, turnado a la comisión edilicia que preside sea turnado a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, aprobándose la solicitud de referencia; Oficio s/n que suscribe la C. Nadia Yadira Rocha Hernández, mediante el cual informa bajo protesta de decir verdad, no tiene impedimento alguno para ocupar el cargo de regidora, además de reunir los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento; se tomó la protesta de ley a la ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, quien suplirá la ausencia de la regidora con licencia Idolina Cosío Gaona, conforme lo establece el párrafo 6 del artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, que tiene por objeto implementar un programa denominado “Lee más, lee un libro ya leído por otro”, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Cultura.

De la regidora María Dolores Pulido Barrón, que tiene por objeto evitar el incremento de las zonas o áreas de nuevos estacionómetros y se revise el contrato de concesión que suscribió este Ayuntamiento con la empresa Metro Meters, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; se autorice un apoyo económico a la casa hogar “María Teresa, A.C.”, y se realice una inspección a las casas hogares de este Municipio, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Asuntos de la Niñez y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; para asignar al personal de Justicia Municipal un licenciado en Psicología para cada Juzgado Municipal, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Justicia y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; y para reformar el artículo 113 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

Del Síndico Municipal Héctor Pizano Ramos, para reformar los artículos 29 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para autorizar la adquisición del bien inmueble situado en la Avenida del Paisaje número 109, en el Fraccionamiento El Manantial, para ser entregado en comodato a la Asociación Vecinal de dicho fraccionamiento, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública.

Del regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”; abrogar el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano Coordinador del Centro Histórico en el Municipio de Guadalajara; y reformar el artículo 10 del Reglamento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para modificar la denominación del Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana, para convertirse en el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Ciudad Creativa Digital y reformar sus artículos 1, 2, 3, 5 y 9; habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura; para realizar acciones de mantenimiento y rehabilitación en la plaza vecinal “Río San Juan de Dios”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; para realizar acciones de mantenimiento y restauración de la escultura “La Gran Puerta”, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; para la colocación de placas conmemorativas en el Paseo de la Lucha Libre, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura, de Hacienda Pública y de Deportes y Atención a la Juventud; para reformar el artículo 3 bis del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; para reformar el artículo 3 y adicionar un Capítulo Sexto y un artículo 22 al Reglamento del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Cultura y de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hacienda Pública; para realizar acciones de mantenimiento, remozamiento y rehabilitación en diversos espacios públicos en torno a la Calzada Independencia, del Parque Morelos a Avenida Revolución, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Obras Públicas.

De los regidores Paulo Eduardo Colunga Perry y José Manuel Romo Parra, que tiene por objeto declarar Huésped Distinguido del Municipio de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a Johan Cruyff, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Leticia Hernández Rangel, que tiene por objeto la novación de los convenios correspondientes celebrados con las instituciones educativas para el programa de becas económicas a favor de los servidores públicos de este Ayuntamiento, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y para la organización y celebración de un certamen de oratoria juvenil en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, que tiene por objeto la integración y publicación de las reglas de operación de los programas sociales ejecutados por las dependencias municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, con intervención de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla; y para promover una solicitud ciudadana a fin de procurar el debido uso de áreas de uso común y espacios públicos respecto del andador denominado "Castellanos" en la colonia Jardines de Guadalupe, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

De la regidora Dulce Roberta García Campos, que tiene por objeto establecer las bases para emitir convocatoria pública para la realización de un evento de vinculación de talentos jóvenes profesionistas con empresas internacionales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Deportes y Atención a la Juventud; y para la implementación de un programa educativo en la modalidad de estudios en línea para elementos de la Policía Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

De la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, que tiene por objeto realizar el evento denominado "La Marcha de los Juguetes", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Servicios Públicos Municipales; que tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez y se expida su reglamento, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y se autorice entregar en comodato un predio propiedad municipal de la Asociación Civil Fortasol, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, que tiene por objeto implementar un sistema de control de estacionamientos o predios que garanticen cajones de estacionamiento a establecimientos municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Públicos Municipales y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con intervención de la regidora María Cristina Macías González y de la autora de la iniciativa.

Del regidor José Manuel Romo Parra, para reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, que tiene por objeto que la Dirección de Bomberos y Protección Civil desarrolle un programa para realizar un recorrido por las instalaciones de las escuelas establecidas en el municipio y en los inmuebles municipales para identificar los riesgos en materia de protección civil, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Ricardo Ríos Bojórquez, que tiene por objeto implementar mesas de trabajo a efecto de dar solución a las iniciativas pendientes por dictaminar, así como llevar a cabo una reforma integral de la reglamentación en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto se autorice realizar una campaña de prevención del VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) y enfermedades de transmisión sexual de manera permanente en Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; para la implementación del sistema de rotación bimestral de los inspectores dependientes de la Dirección de Inspección y Vigilancia; y se realice una investigación al Administrador del Mercado de Abastos, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para la protección e incorporación a la sociedad de los niños y niñas que laboran o viven en calles, avenidas, plazas y cruceros viales, mediante la aplicación del Programa de Detención de Menores en Situación de Vulnerabilidad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Derechos Humanos y Equidad de Género y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, con intervención de los regidores Karen Lucía Pérez Padilla, Gabriel González Delgadillo, Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade y del autor de la iniciativa.

Del regidor Gabriel González Delgadillo, que tiene por objeto declarar rescindidos los contratos de comodato de dinero celebrados por este Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo de Emprendedores de la Secretaría de Promoción Económica y formen parte del patrimonio del fideicomiso Guadalajara de Fomento Empresarial, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; y para la firma de un acuerdo de colaboración entre los municipios de Tepatitlán de Morelos y Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

Del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para otorgar un reconocimiento especial póstumo al finado Don Arpad Fekete Priska, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; y para reformar los artículos 43, 44 y 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes a conmemorar el Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo, con intervención de las regidoras María Dolores Pulido Barrón y María Cristina Macías González; se aprobó el lema para las comunicaciones oficiales distintivo del año 2012; a la colocación de ciclopuertos del proyecto "Tu Bici Segura", en la Plaza Libertad y en el Mercado de las Flores; se autorizó utilizar el Salón de Sesiones para llevar a cabo el "Ayuntamiento Infantil Guadalajara 2012", con intervención de la regidora María Cristina Macías González y del Presidente Municipal; para verificar el estatus legal de los comerciantes del Centro Histórico; para realizar un levantamiento de giros y establecer criterios para su legal operación en Plaza Guadalajara, con intervención del regidor Ricardo Ríos Bojórquez; se realicen las acciones conducentes para que el camellón de la avenida Chapultepec cuente con música ambiental; establecer un programa cultural de bibliotecas itinerantes en este Municipio; se aprobó un programa emergente para atender y aplicar tratamientos correctivos en el arbolado enfermo de Guadalajara; la instalación de contenedores con separación de residuos, en eventos masivos; para que se implementen las gestiones administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y seguridad del sistema colectivo de abasto de gas licuado en el Mercado de Abastos, con intervención de los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Dulce Roberta García Campos y Ricardo Ríos Bojórquez; se informe al pleno de este Ayuntamiento, los avances del proyecto denominado "Guadalajara Ciudad Creativa Digital"; emitir las convocatorias del "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos y el "Reconocimiento Infantil Educando con Valores Roberto Cuellar", con intervención de los regidores Norma Angélica Aguirre Varela y Javier Alejandro Galván Guerrero; y la convocatoria y la entrega del premio "Reconocimiento por los Años Laborados", con intervención de la regidora Norma Angélica Aguirre Varela; se autorizó elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para Declarar Benemérito Ilustre del Estado a Juan José Arreola Zúñiga; el relativo al listado de bicicletas y objetos varios que se encuentran en el Estacionamiento Oficial denominado C-95 y en el Almacén de Valores de la Dirección de Juzgados Municipales, con el objeto de que se autorice la donación de los mismos a favor de alguna institución de beneficencia pública, con intervención de los regidores Ricardo Ríos Bojórquez e Irma Alicia Cano Gutiérrez; se designó a los ganadores al Premio Humanitario Fray Antonio Alcalde; se autorizó la publicación sobre la Grafica de Alejandro Colunga; a las personas que se desempeñarán como peritos traductores auxiliares en el Registro Civil de este Municipio, en cumplimiento del decreto D 43/22/11, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; la desincorporación de un semoviente propiedad municipal; la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja de diversos vehículos propiedad municipal, con intervención de los regidores María Cristina Macías González y Javier Alejandro Galván Guerrero; la enajenación de predios propiedad municipal ubicados en las colonias López Portillo, a favor del ciudadano Francisco Quintero Hernández; Lázaro Cárdenas, a favor de María Dolores García González; Patria Nueva, a favor del ciudadano Leobardo Cejas González; y de un predio propiedad municipal a favor del ciudadano Inocencio Espíndola Hernández; de un predio propiedad municipal, a favor del ciudadano José González García; la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de la Cruz, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; se modificó el decreto D 49/34/11 que autorizó la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Condominio Versalles; el correspondiente al oficio del Director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana, para la destrucción del archivo muerto de dicha dependencia; se reformo el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Guadalajara, con intervención de los regidores Ricardo Ríos Bojórquez y Javier Alejandro Galván Guerrero; y el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, con intervención de los regidores Ricardo Ríos Bojórquez, Mario Martín Gutiérrez Treviño, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Norma Angélica Aguirre Varela; el que expide el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, con intervención de los regidores María Cristina Macías González, Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Javier Alejandro Galván Guerrero; habiéndose regresado al estudio de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social el correspondiente a realizar una campaña de promoción del número telefónico de la Dirección de Bomberos y Protección Civil; con intervención de la regidora María Cristina Macías González; habiéndose retirado del orden del día los correspondientes a implementar un programa de seguridad en el Palacio Municipal; a implementar el Programa SISAC, Sistema de Alerta Comunitario; y para designar al Representante Estudiantil y Cuatro Vocales del Sector Juvenil para la Integración de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, con intervención de los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade y Ricardo Ríos Bojórquez.

VI.- En desahogo del sexto punto del orden del día correspondiente a asuntos varios el regidor Ricardo Ríos Bojórquez se refirió al fondo del SUBSEMUN, y al otorgamiento de licencias de construcción para desarrollo habitacional y al no haber más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

II.2 Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que *podrá solicitarse una moción para que se aplaze la consideración de un asunto*, propongo a Ustedes, señores regidores, una moción para aplazar la aprobación del acta correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 14 de marzo de 2012, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si aprueban la moción que se propone... Aprobada.

III.-LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio IACG/49/2012 que suscribe la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita que, los turnos 1/12 y 43/12 correspondientes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

a los expedientes para la adquisición de predios propiedad particular ubicados en el Fraccionamiento la Esperanza y en la calle Montañas Rocosas entre Sitio del Álamo y Periférico Norte Manuel Gómez Morín, sean turnados a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio SJM/DJM 354/2012 que suscribe el licenciado José Manuel Enríquez del Toro, Encargado del Despacho de la Dirección de Juzgados Municipales, mediante el cual remite el listado de bicicletas y objetos que se encuentran en el estacionamiento oficial denominado C-95; así como el listado de objetos que se encuentran en el Almacén de Valores de dicha dirección, para que sean donados a favor de alguna institución de beneficencia pública.

3. Iniciativa del Síndico Municipal, para que se autorice la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del Padrón de Inventario de Bienes de diecisiete vehículos propiedad municipal.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficio 946/2012 que suscribe el licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Escrito que suscribe Jesús Hill de la Torre, mediante el cual solicita autorización para la instalación de mobiliario urbano tipo mupies, en base a la resolución dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con fecha 04 de octubre del año 2011, dentro de los autos del juicio registrado bajo el expediente 27/2007.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibida la solicitud de referencia y remítase a la sindicatura y a la secretaría de obras públicas para los efectos legales y administrativos correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio GRV/EAR/106/2012 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual solicita que, el turno 389/11 correspondiente a la iniciativa para expedir el Reglamento para el Bienestar de la Niñez y la Adolescencia en el Municipio de Guadalajara, turnado a la Comisión Edilicia que él preside, sea turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Iniciativa del Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, que tiene por objeto realizar acciones que conlleven el hermanamiento de nuestra ciudad con las ciudades de Chicago, Illinois y Los Ángeles, California.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 8. Oficios NAAV/047/2012 y 048/2012 que suscribe la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, mediante los cuales solicita la aprobación de sus inasistencias a la sesión solemne celebrada el 14 de marzo y a esta sesión ordinaria, toda vez que por motivos personales no le es posible asistir.

9. Oficio SR/EAR/864/2012 que suscribe el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante el cual solicita la aprobación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el 14 de marzo del presente año, ya que por cuestiones personales no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban... Aprobadas.

El Señor Secretario General: 10. Oficio s/n que suscribe el licenciado Héctor Pizano Ramos, Síndico propietario integrante del Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el arábigo 115 fracción I párrafo cuarto de la constitución general de la república, presenta solicitud de licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo para separarse del cargo al que fue electo con efectos a partir del 31 de marzo de la presente anualidad.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la licencia de referencia preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra,... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado. Se instruye al Secretario General para los efectos legales correspondientes.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

IV.-PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. La primera iniciativa tiene como finalidad el que se de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción X del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 28 de enero del 2010, la que suscribe tuve a bien presentar iniciativa que buscaba entre otras cosas, el salvaguardar la vida de las personas que tienen a bien acudir a un espectáculo público o lugar de esparcimiento, esto derivado de los sucesos que en ese momento acontecieron en la Ciudad de México.

Así las cosas, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del 2010 se aprobó la iniciativa de la suscrita y fue publicada el 24 de mayo de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. Dicha reforma plasmada en el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, concluyó como obligación para quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones que deben de contar de manera obligatoria con arcos magnéticos o, en su caso, detectores de metal portátiles, con la finalidad de que al ingreso se puedan detectar armas de fuego.

En el párrafo final de dicho artículo, se manifiesta que dicha obligatoriedad solo será aplicable en los espectáculos públicos donde se expendan bebidas alcohólicas

Sin embargo, a dos años de dicha reforma, veo con tristeza que una propuesta en pro de la ciudadanía no ha sido observada por propios y ajenos; como gobierno no hemos podido exigir que se cumpla con nuestra reglamentación municipal, y los ciudadanos que realizan ese tipo de eventos han sido omisos a ella.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por ello, propongo que se exija el cumplimiento de la norma tanto a dependencias municipales como organizadores de este tipo de eventos o espectáculos, que se concluya en hacer válida lo manifestado en nuestra reglamentación municipal de una manera en que ambos coadyuemos en la seguridad de la ciudadanía, tenemos que poner esfuerzos múltiples para evitar incidentes en nuestro Municipio de esta índole.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante por ser materia de su competencia, pidiendo a la Secretaría General la transcripción de la misma al acta correspondiente.

Es cuanto señor Presidente respecto a la primera iniciativa. ¿Leo la segunda?

La que suscribe, regidora María Cristina Macías González, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 81 fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo, que tiene como finalidad, el que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción X del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 28 de enero del 2010, la que suscribe tuve a bien presentar iniciativa que buscaba entre otras cosas, el salvaguardar la vida de las personas que tienen a bien acudir a un espectáculo público o lugar de esparcimiento, esto derivado de sucesos que en ese momento acontecieron en la Ciudad de México.

Y es que si bien nuestra reglamentación municipal ya contenía normatividad para establecimientos de giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas así como para los organizadores de eventos deportivos, culturales o de espectáculo, sobre medidas de seguridad a aplicar, cualquier norma puede ser modificada para mejorar, y fue con ese afán que se presentó hace más de dos años dicha iniciativa.

Así las cosas, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del 2010 se aprobó la iniciativa de la suscrita y fue publicada el 24 de mayo de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara. Dicha reforma plasmada en el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, concluyó como obligación para quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones que deben de contar de manera obligatoria con arcos magnéticos o, en su caso, detectores de metal portátiles, con la finalidad de detectar el ingreso de armas. En el párrafo final de dicho artículo, se manifiesta que dicha obligatoriedad solo será aplicable en los espectáculos públicos donde se expendan bebidas alcohólicas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dicho artículo a la letra dice:

Artículo 11.- Quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

De la I a la IX

X. Salvaguardar la seguridad de los asistentes al evento o espectáculo. Para ello deberán de contar de manera obligatoria con arcos magnéticos o, en su caso, detectores de metal portátiles, con la finalidad de detectar el ingreso de armas.

De la XI a la XXVII.....

La obligatoriedad prevista en la fracción X, solo será aplicable en los espectáculos públicos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Sin embargo, a dos años de dicha reforma, veo con tristeza que una propuesta en pro de la ciudadanía no ha sido observada por propios y ajenos, como gobierno no hemos podido exigir que se cumpla con nuestra reglamentación municipal, y los ciudadanos que realizan ese tipo de eventos han sido omisos a ella.

No es posible que estemos esperando otro evento de esa naturaleza para que ahora sí exijamos que se cumpla con dicha normatividad, el fin de que se cuente con detectores de metal o arcos magnéticos es para salvaguardar la vida de los asistentes al mismo, para tratar de tener un control de lo que se ingresa.

Debemos de dialogar con los organizadores que recaen en ese supuesto, hacerles ver que no es capricho de esta autoridad el que eroguen en ese tipo de seguridad, sino que es en bien de todos, de la ciudadanía en general, para que se pueda acudir con la certeza de que se está resguardando de la integridad física de quienes participan en un evento o espectáculo público.

Por ello, propongo que se exija el cumplimiento de la norma tanto a dependencias municipales como organizadores de este tipo de eventos o espectáculos, que se concluya en hacer válida lo manifestado en nuestra reglamentación municipal de una manera en que ambos coadyuven en la seguridad de la ciudadanía, tenemos que poner esfuerzos múltiples para que no se observen incidentes en nuestro Municipio de esta índole.

Esta iniciativa busca el que se cumpla con una norma ya existente, que en su momento ya fue valorada y estudiada por éste Cuerpo Edilicio y se observó necesaria principalmente por la seguridad de los asistentes, no estamos proyectando algo incierto, queda claro que esta reforma se hizo en base a hechos reales y que se observa necesario que busquemos la manera de hacerlo realidad, para tratar en la medida de lo posible, evitar hechos que lamentar.

Las dependencias que habrán de hacer valer nuestro reglamento son la Secretaría General, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Padrón y Licencias así como de la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos todos ellos de éste Ayuntamiento de Guadalajara y demás dependencias involucradas en el tema, así como organizadores de eventos, espectáculos y diversiones inmersos en el tema.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusión alguna en el ámbito económico, laboral o presupuestal. En el aspecto jurídico se observa el que se haga valer una normatividad existente en nuestra reglamentación municipal, y en lo social, estamos tratando de proteger la vida de los ciudadanos que tienen a bien asistir a eventos o espectáculos llevados a cabo en este Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante por ser materia de su competencia, de conformidad al artículo someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

Primero. *Se aprueba a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción X del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, ordenando para ello a las dependencias municipales como bien lo son la Secretaría General, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Padrón y Licencias así como de la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos y demás dependencias de éste Ayuntamiento de Guadalajara implicadas en el tema de eventos, espectáculos y diversiones llevados a cabo en éste Municipio de Guadalajara la observancia debida a la norma, así como a los organizadores de los mismos, para que de una manera expedita cumplan con lo establecido en dicho reglamento municipal.*

Segundo. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

La Regidora María Cristina Macías González: La segunda iniciativa tiene como finalidad el que se reproduzca un disco compacto con las obras destacadas del ilustre compositor tapatío José Pablo Moncayo García, en el centenario de su natalicio de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Guadalajara en estos momentos encuentra en la cultura un elemento clave para su desarrollo. La mayoría de los proyectos que actualmente se están construyendo, dan prioridad a la cultura en sus diversas modalidades, como bien es el programa denominado "Noches de Museos" o los jueves de música en Palacio Municipal.

El preservar y difundir las tradiciones culturales y artísticas de los tapatíos, así como el patrimonio artístico del Municipio, debe ser invariablemente un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

compromiso de esta administración, y que mejor que promoviendo las piezas del ilustre compositor tapatío, José Pablo Moncayo García, quien tuvo a bien crear y realizar un disco con ellas y que la ciudadanía sí conozca su amplia trayectoria artística además que pudiese ser un gran regalo para las personalidades que tienen a bien visitarnos como Órgano de Gobierno o para las visitas oficiales que se contemplan en nuestra reglamentación municipal.

Por lo anteriormente expuesto solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia y pido a Secretaría General la transcripción de la misma en el acta correspondiente.

Es cuanto Presidente.

La que suscribe, Regidora María Cristina Macías González, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 81 fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo, que tiene como finalidad el que se realice un disco compacto con las obras destacadas del ilustre compositor tapatío, José Pablo Moncayo García, en el centenario de su natalicio, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Guadalajara en estos momentos encuentra en la cultura un elemento clave para su desarrollo. La mayoría de los proyectos que actualmente se están construyendo, dan prioridad a la cultura en sus diversas modalidades, como bien es el programa denominado "Noches de Museos" o los jueves de música en Palacio Municipal.

La Secretaría de Cultura de éste Ayuntamiento, es la encargada de promover el desarrollo cultural y artístico del Municipio, la cual ha estado propiciando el intercambio con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional.

Por ello, el preservar y difundir las tradiciones culturales y artísticas de los tapatíos, así como el patrimonio artístico del Municipio, debe ser invariablemente un compromiso de esta administración, en virtud de que Guadalajara es conocida en el mundo desde siempre por su tradición hospitalaria, por sus extensos atractivos culturales y su variada gastronomía.

Así las cosas, la suscrita en su momento presenté iniciativa con turno a comisión para honrar al gran ilustre compositor tapatío, José Pablo Moncayo García, en el centenario de su natalicio, y que fuese éste el lema de referencia en la papelería de este Ayuntamiento de Guadalajara. Sin embargo, observando también lo relacionado al proyecto de ciudad digital, es que la leyenda se vio reflejada a éste magno evento, situación que se observa justificable por la trayectoria que hará de la propia Guadalajara este programa, sin embargo considero que aún estamos en tiempo de honrar a este gran músico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y qué mejor que promoviendo las piezas que éste compositor tuvo a bien crear, y realizar un disco compacto con ellas, y que la ciudadanía así conozca su amplia trayectoria artística, además que pudiese ser un gran regalo para las personalidades que tienen a bien visitarnos como Órgano de Gobierno, o para las visitas oficiales que se contemplan en nuestra reglamentación municipal.

Tengo a bien mencionar un extracto de la biografía de José Pablo Moncayo García que externé en su momento en la iniciativa de la propuesta de la leyenda, para sustentar el por qué se considera que al cumplirse el centenario de su natalicio, merece ser honrado por nosotros como jaliscienses que somos:

“Creador del considerado el segundo himno nacional del país “El Huapango”, José Pablo Moncayo García, es uno de los personajes más famosos de la música de concierto en México; hijo de Francisco Moncayo Casillas y Juana García López; Moncayo nació un 29 de junio de 1912, en nuestra hermosa Guadalajara, conmemorándose este 2012, 100 años de su Natalicio.

En 1935 forma el "Grupo de los Cuatro" con Blas Galindo, Salvador Contreras y Daniel Ayala Pérez, para difundir sus obras las cuales reflejan el espíritu nacionalista de México.

Compuso alrededor de 39 piezas, por lo que si tuviéramos la oportunidad de escuchar el resto de su obra, la admiración hacía él debería ser todavía mayor, pues se demostraría que no es que haya acertado una sola vez, sino que fue un autor que estaba destinado a acertar siempre y que fue y es un artista completo y consistente, lo cual lo coloca al lado de grandes figuras de la música de concierto nacional como Manuel M. Ponce, Carlos Chávez y Silvestre Revueltas.

Sus obras aunque son pocas, son excelentes todas, destacándose la opera La mulata de Córdoba y sobre todo, el inconfundible y multiacclamado Huapango, pieza perfectamente hecha, a decir de los expertos, quienes afirman que su sobre explotación no es culpa del autor, sino de la magnificencia de la obra en sí misma, otorgándole senda fama en vida y que persiste hasta la fecha, al extremo de ser hoy día la partitura mexicana mas tocada y grabada en el mundo.

Lo antes mencionado otorga gran merito a la vida y obra de José Pablo Moncayo, además de que cabe mencionar, la suscrita tuve a bien acudir a la primera reunión de la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, con fecha 05 de enero del año en curso, y que contó con la presencia del arquitecto Jesús Alejandro Cravioto Lebrija, Secretario de Cultura del Estado de Jalisco, maestro José Manuel Jurado Parres, representante de la Universidad de Guadalajara, maestro Juan Gil Flores, representante de la Secretaría de Educación, maestro Rubén Hernández Antuniano, representante de la Universidad Tecnológica de Jalisco, licenciado José Luis Aguirre Anguiano, representante de la Secretaría de Cultura, en donde se comentó que se harán múltiples festejos por toda la nación éste año en su honor.

Por ello, y como un pequeño homenaje de la ciudad que lo vio nacer, es que se propone el que se realice un disco compacto con las obras destacadas del ilustre compositor tapatío, José Pablo Moncayo García, en el centenario de su natalicio.

Deberá ser la Secretaría de Cultura de éste Ayuntamiento de Guadalajara la que lleve a cabo los actos y procedimientos para la publicación de éste disco compacto, en virtud de lo dispuesto en La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

el artículo 59 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara que a la letra dicen: VI. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio y VII. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio.

Así pues y según lo que establece el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusión alguna en los aspectos jurídico y laboral, en lo presupuestal, se ha de erogar los recursos para la realización de la presente producción hasta por diez mil copias, de la partida presupuestal 2150 denominada "Material impreso e información digital" del capítulo 2000 "Materiales y suministros" del presupuesto de egresos para el Municipio de Guadalajara del año 2012.

En lo social, es contar con un disco compacto que puede ser utilizado como obsequio en las visitas oficiales que se realizan en el desempeño de nuestras labores de conformidad a nuestra reglamentación municipal, además de contar con un legado con la presencia imborrable de un grande como lo es Moncayo, el ilustre tapatío.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

Primero. *Se instruye a la Secretaría de Cultura de éste Ayuntamiento de Guadalajara, para que lleve a cabo la realización de un disco compacto con las obras destacadas del ilustre compositor tapatío, José Pablo Moncayo García, en el centenario de su natalicio, y lleve a cabo las acciones necesarias para su publicación de hasta diez mil copias, de conformidad al artículo 59 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Los recursos para la realización del presente acuerdo, serán obtenidos de la partida presupuestal 2150 denominada "Material impreso e información digital" del capítulo 2000 "Materiales y suministros" del presupuesto de egresos para el Municipio de Guadalajara del año 2012. En caso de no existir recursos suficientes, se instruye al Tesorero Municipal a realizar las transferencias correspondientes con los ajustes presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento al presente acuerdo, teniendo que informar de ello al Pleno del Ayuntamiento.*

Tercero. *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero, todos ellos de éste Municipio de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente al presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: *Se instruye se turne la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, ¿es correcto? Se pone a su consideración señores regidores, en votación económica les consulto si es de aprobarse.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la segunda de las iniciativas se propone se mande a la Comisión Edilicia de Cultura y de Hacienda Pública, en votación económica les pregunto si es de aprobarse... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Gracias señor Presidente.

En esta ocasión presentaré una iniciativa de decreto con turno a comisión, cuyo objeto es solicitar al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del titular de la Administración Pública Municipal de Guadalajara emitir, en su caso, el decreto que declare al ingeniero Jorge Matute Remus como benemérito ilustre del Estado de Jalisco y se realice el traslado de sus restos mortales a la rotonda que se encuentra en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres.

Por lo que solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la Comisión Edilicia de Cultura por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 76 fracción II, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; propongo a éste Cuerpo Edilicio la presente iniciativa de decreto con turno a comisión, cuyo objeto es solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del Presidente Municipal de Guadalajara, emitir, en su caso, el decreto que declare al Ingeniero Jorge Matute Remus como Benemérito Ilustre del estado de Jalisco y se realice el traslado de sus restos mortales a lo Rotonda que se encuentra en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres. Para ello, me permito señalar los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I. El pasado 17 diecisiete de febrero del año 2012 dos mil doce, se conmemoró en centenario del natalicio del ingeniero Jorge Matute Remus en el Paraninfo de la Universidad de Guadalajara, evento al que acudieron autoridades académicas y la señora Esmeralda Villaseñor, viuda del Ingeniero.

II. Con motivo de dicha remembranza, el día 21 veintiuno de febrero del año 2012, fue publicada en la ciudad de Guadalajara, una nota en el periódico Mural, escrita por José Luis Cuéllar Garza, acerca del Ingeniero Jorge Matute Remus, con motivo de la celebración del centenario del natalicio de dicho personaje, que a la letra dice:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

"A la gentil y bondadosa doña Esmeralda Villaseñor viuda de Matute:

El pasado 17 de febrero se conmemoró el Centenario del natalicio del ingeniero Jorge Matute Remus, con un acto en el paraninfo de la Universidad de Guadalajara donde el homenajeado fungió como Rector de 1949 a 1953.

Los méritos profesionales y empresariales de Matute Remus fueron muchos (casi mitológicos, como la remoción de la Telefónica en Avenida Vallarta), y base de su formación para una clara vocación para el servicio público, donde sus realizaciones fueron trascendentes: la fundación del Instituto Tecnológico en 1951 (que atrajo además al arquitecto Ignacio Díaz Morales y a Mathias Goeritz), el Acueducto Chápala-Guadalajara en 1956 (sin el cual jamás hubiésemos sobrevivido), la Ley Estatal de Fraccionamientos, el Patronato de Servicios de Agua Potable y luego el SIAPA.

Al hablar a nombre de alumnos, colegas y amigos, el ingeniero Enrique Dau Flores llamó a reconocer, también, las lecciones atrás de los proyectos fallidos de Matute. El primero de ellos, las obras de la línea uno del Tren Eléctrico Urbano en Federalismo. Según la fuente citada, "cuando el ingeniero conoció el proyecto oficial de Avenida, con una anchura de 36 metros y la afectación de la mitad de las viviendas a lo largo de las calles Escobedo, Moro y Mezquitán, comprendiendo un camellón central sobre un túnel de concreto para el tren subterráneo, concibió la idea de aprovechar la oportunidad, adquiriendo las manzanas completas, con lo que se obtendría la anchura para proyectar el primer viaducto de la ciudad. Se construiría a seis o siete metros debajo de los niveles de las calles laterales, se pondrían puentes peatonales en cada estación y además, se harían los puentes necesarios para la circunvalación transversal.

...

El metro estaría alojado al centro y correría a cielo abierto. Por tanto, el túnel de concreto reforzado sería innecesario", generando un gran ahorro.

El Viaducto tendría cuatro zonas para taludes arborizados, en cuya anchura se alojarían las rampas vehiculares para ingresos y salidas". De haber seguido su consejo, Guadalajara tendría hoy una vía rápida de comunicación no semaforizada, vehicular y de transporte público, de Norte a Sur del Periférico.

Un segundo proyecto, tan fallido como aleccionador, fue el Sistema Ortogonal de autobuses urbanos. "El Ingeniero estudió a fondo el tema y viajó a donde debía. Organizó un Comité Técnico, incluyó a todos los ayuntamientos y organismos sociales y económicos involucrados, reclutó un ejército de voluntarios universitarios y se puso a trabajar meticulosamente. Llegó a las mismas conclusiones a que han llegado luego de varios años y muchos millones de pesos gastados en sofisticados estudios. El proyecto abortó por las mismas mezquindades que, al cabo de los años, tienen asfixiado y entrampado al transporte público metropolitano. La solución sigue vigente y sus recomendaciones están ahí, esperando que llegue quien tenga el talento, el compromiso y el liderazgo necesarios para realizarlas".

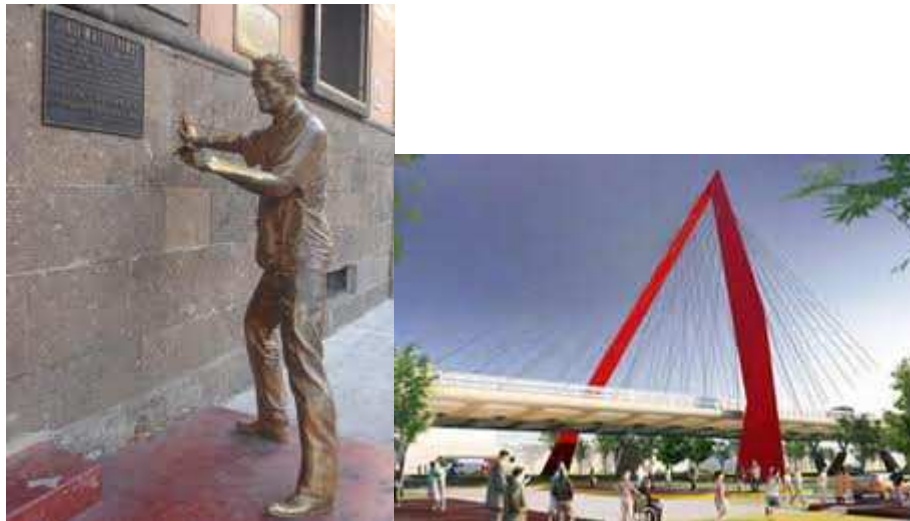
Y es que en efecto, en lo hecho y en lo sólo proyectado queda claro que nuestra metrópoli requiere de una gran visión, tan ambiciosa y audaz como sensata y racional. Así por ejemplo, el repaso de las obras gestadas en la brillante Comisión General de Planeación integrada por el Gobernador Jesús González Gallo de que formó parte don Jorge, entre las que se encuentran la ampliación, extensión o apertura de las Avenidas Juárez, 16 de Septiembre, Alcalde, Ávila La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Camacho, Hidalgo, Díaz de León Norte, Niños Héroe, Revolución, Corona, González Gallo; o las plazas de La Liberación, Laureles, de La Bandera, la Rotonda de los Hombres Ilustres, el Expiatorio, Santuario o el Malecón de Chápala, deja ver que sin éstas, Guadalajara nunca hubiera alcanzado ni la mitad de su progreso.

Por ello es que el Ingeniero Jorge Matute Remus fue reconocido como el ingeniero civil del Siglo 20 en Jalisco por su gremio y por lo cual el diputado Trinidad Padilla López propuso que sus restos sean trasladados a donde pertenecen: la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres.”¹

III. *En el escenario de nuestra ciudad ya contamos con algunas merecidas muestras de homenaje al Ingeniero Jorge Matutes Remus, una de ellas es su escultura, que parece empujar la Telefónica de México, ubicada sobre la calle Juárez, y otra es el Puente Matute Remus.*



IV. *La vida del Ingeniero Matute Remus fue prolífica en logros en beneficio de nuestro estado, como ejemplo de ello podemos citar la biografía que éste personaje hace el autor Gustavo Martínez Fuentes, en su obra titulada: “Jorge Matute Remus, apuntes de su vida y obra” publicado por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, y que –entre otras cosas- señala:*

“Nació en Guadalajara en 1912. Ingeniero civil por la Universidad de Guadalajara, fue constructor de edificios y fraccionamientos urbanos, fundador y director de empresas del ramo de la construcción, servidor público, Rector de la Universidad de Guadalajara y docente de ésta y de otras casas de estudio. Entre sus trabajos más destacados se encuentra el desplazamiento –sin suspender el servicio– del edificio de la Compañía de Teléfonos en 1950, ser el primero en emplear las estructuras de concreto reforzado en la construcción de edificios, y fundador del Instituto Tecnológico de Guadalajara.

¹ Periódico MURAL / Opinión / El ilustre Matute Remus / José Luis Cuéllar Garza. Publicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de febrero del año 2011.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quando era presidente municipal de esta ciudad, retomó el viejo problema del suministro de agua potable y obtuvo el financiamiento para las obras que trajeron el agua desde el lago de Chápala.”

La misma obra relata sobre algunos reconocimientos y premios que el Ingeniero Jorge Matute Remus recibió durante su trayectoria, a saber:

“Las Palmas Académicas del Gobierno de Francia (1951);

- Premio Jalisco por sus trabajos de restauración de la cúpula del Hospicio Cabañas, que pusieron a salvo los murales de José Clemente Orozco (1955);*
- Reconocimiento de la Unesco por su labor docente (1970);*
- Premio Nacional de Ingeniería (1971);*
- Medalla de la UdeG por 36 años de labor docente (1974);*
- Reconocimiento de la American Water Works Association, por su labor frente a los servicios de agua potable y alcantarillado de la zona metropolitana de Guadalajara (1982); y*
- Premio Ciudad de Guadalajara, otorgado por el Ayuntamiento de Guadalajara (1995).”*

V. La presente iniciativa encuentra su soporte jurídico en las siguientes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias: arábigo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 16, 35 fracción XXVIII y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 38 fracción XII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

VI. El objeto de la presente iniciativa es, solicitar, entre otras cosas, al Congreso del estado de Jalisco, por conducto del Titular de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el traslado de los restos mortales del Ingeniero Jorge Matute Ramos a la Rotonda que se encuentra ubicada en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres.

VII. La Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del estado de Jalisco, establece en su artículo 2 que el Congreso del Estado podrá declarar Beneméritos del Estado de Jalisco a sus benefactores y a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados a la Nación y al Estado, de conformidad a las disposiciones que contiene dicha Ley.

VIII. En el artículo 3º del mismo Ordenamiento legal se prescribe que se les conocerán como Beneméritos del Estado de Jalisco, a las personas que, en términos de la presente ley, sean declaradas con las siguientes denominaciones:

“...II. Beneméritos Ilustres: Son aquellos hombres y mujeres que en grado eminente se hayan distinguido:

a) Por su labor como gobernantes o servidores públicos en los tres órdenes de gobierno, por el celo, la justicia, el acierto con que hubiesen desempeñado sus cargos y el reconocimiento de sus labores en general, de parte de los ciudadanos del Estado;”...

IX. Por su parte, el artículo 9 de la Ley en cita establece que:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Una vez presentada ante el Congreso del Estado la iniciativa que declare Benemérito de Jalisco a una persona, dicha iniciativa será turnada, de manera conjunta, a las Comisiones de Cultura y de Educación del Congreso, las cuales deberán integrar un expediente previo a su estudio y dictaminación, pudiéndose solicitar la colaboración de los proponentes.

Los ayuntamientos de la entidad podrán presentar las iniciativas a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo.”

X. *El artículo 14 del cuerpo legal en cita señala que una vez aprobado el decreto por el Congreso del Estado de Jalisco, en los términos de su Ley Orgánica y, después de la publicación del decreto, el Gobernador del Estado adoptará las medidas que sean necesarias para efectuar con mayor solemnidad el traslado de los restos, desde el lugar en donde estuvieren inhumados, hasta su instalación definitiva en la Rotonda erigida en la “Plaza de los Jaliscienses Ilustres”.*

XI. *De igual forma, se deberá notificar a éste Ayuntamiento de Guadalajara, la declaratoria de Benemérito, a fin de que coadyuve con el Ejecutivo del Estado en las acciones a que se refiere el párrafo anterior, así como para la colocación de la escultura conmemorativa correspondiente, o en su caso, mediante la inscripción de su nombre, en letras doradas, en las columnas de la citada Rotonda.*

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa, solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura; por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de

DECRETO

**QUE PROPONE ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA PETICIÓN DE QUE SE
DECLARE AL INGENIERO JORGE MATUTE REMUS, COMO
BENEMÉRITO ILUSTRE DEL ESTADO DE JALISCO**

Primero. *De conformidad al artículo 2 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, se acuerda solicitar al Congreso del estado de Jalisco, por conducto del Titular de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emitir, en su caso, el decreto que declare al Ingeniero Jorge Matute Remus como Benemérito Ilustre del Estado de Jalisco.*

Segundo. *De igual forma, se acuerda solicitar, por conducto del Presidente Municipal de Guadalajara, al Congreso del estado de Jalisco, el traslado de los restos mortales del Ingeniero Jorge Matute Remus a la Rotonda ubicada en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres.*

Dicho traslado estará condicionado al beneplácito de los descendientes en línea recta del Ingeniero Jorge Matute Remus, ello de conformidad al artículo 13 de la Ley para declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del estado de Jalisco.

Tercero. *De conformidad al artículo 8 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del estado de Jalisco, se acuerda solicitar al Congreso del estado de Jalisco que, en caso de que se apruebe la declaración a que se refiere el punto primero del presente decreto, se*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

establezcan en el decreto correspondiente la rendición de los homenajes que consideren pertinentes.

Cuarto. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para realizar los actos necesarios y suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo municipal.*

TRANSITORIOS:

Primero. *El decreto, que en su caso emita el Congreso del Estado de Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El estado de Jalisco".*

Segundo. *De conformidad al artículo 6 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, se acuerda solicitar -por conducto del Presidente Municipal de Guadalajara- al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, efectuar con la mayor solemnidad posible, el reconocimiento otorgado por el Congreso del Estado de Jalisco al Ingeniero Jorge Matute Remus como Benemérito Ilustre del estado de Jalisco, sea trasladando sus restos mortales a la Rotonda ubicada al interior de la Plaza de los Jaliscienses Ilustres o colocando su escultura en dicha Plaza o mediante la inscripción de su nombre en letras doradas, en la columnas de dicha Rotonda.*

Tercero. *Para ello, se deberá notificar a éste Ayuntamiento de Guadalajara, la declaratoria de Benemérito, a fin de que coadyuve con el Ejecutivo del Estado en las acciones a que se refiere el párrafo anterior, así como para la colocación de la escultura conmemorativa correspondiente, o en su caso, mediante la inscripción de su nombre, en letras doradas, en las columnas de la citada Rotonda.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne la iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la Comisión Edilicia de Cultura, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias Presidente. Me permitiré presentar a éste Ayuntamiento, tres iniciativas que solicito que en el acta sean integradas a cabalidad y solamente leeré un extracto de las mismas.

La primera de ellas es una iniciativa para que el personal que labora en los albergues del Municipio de Guadalajara reciban capacitación y certificación en materia de protección civil, es una iniciativa que presento con turno a comisión y que tiene por objeto capacitar adecuadamente al personal que labora en los albergues dependientes del Municipio de Guadalajara tanto a la posibilidad de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

un siniestro o contingencia, por lo cual se propone que el personal de dichas instituciones reciban con carácter obligatorio, la capacitación teórica y práctica que les permita obtener los conocimientos y aptitudes en materia de protección civil, para lo cual la Dirección de Bomberos y Protección Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este Municipio, deberá implementar un programa de capacitación en conocimientos básicos e indispensables en el control y combate de incendios, primeros auxilios, busca de rescate, evacuación y simulacros, asimismo dicha capacitación debería comenzar a partir del día primero de agosto del año 2012 para culminar el 30 de septiembre del 2013.

Todo el personal obligatoriamente deberá certificarse a través del programa de capacitación correspondiente, logrando su acreditación con la aprobación del examen respectivo al final de la capacitación que otorgue la entidad, dicha certificación tendrá una vigencia de dos años, de igual manera la elaboración de un manual de protección civil para la seguridad y atención en caso de emergencia a los usuarios de los albergues del Municipio de Guadalajara,

Por lo cual solicito esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Por la primera de las iniciativas, es cuanto.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 76 fracción II, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la implementación de un programa de capacitación con carácter obligatorio en materia de protección civil, dirigido al personal que labora en los albergues dependientes del Municipio de Guadalajara a efecto de que cuenten con los conocimientos básicos e indispensables para la prevención de accidentes, mantenimiento adecuado de las instalaciones y reacción inmediata en el caso de contingencias; lo anterior en base a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Cuando se labora en una institución, organismo o dependencia ya sea de la Administración Pública o se trate de un Organismo Desconcentrado de ésta, siempre se tendrá latente la posibilidad de que ocurra un siniestro por una falla humana, mecánica o eléctrica; o bien, se trate de un desastre de carácter natural. Es por ello, que resulta necesario e indispensable crear una cultura de prevención y reacción inmediata ante una contingencia o casos de emergencia.

II. Tristemente, encontramos que cuando no se cuenta con los conocimientos mínimos básicos e indispensables para la prevención de accidentes, mantenimiento adecuado de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

instalaciones y reacción inmediata en el caso de contingencias o no se guardan los cuidados para prevenir algún desastre, puede traducirse inclusive en la pérdida de vidas humanas. Un ejemplo de ello, es que en el año 2009 dos mil nueve, un incendio en un bodegón habilitado como guardería, denominada ABC, subrogada del IMSS, finalmente provocó la muerte de 47 cuarenta y siete niños.

III. *De acuerdo a un estudio realizado por el investigador José Ma. Serna de la Garza, perteneciente al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, en su obra "Globalización y gobernanza: las transformaciones del Estado y sus implicaciones para el derecho público (contribución para una interpretación del caso de la Guardería ABC)", señala que uno de los factores que contribuyeron a la tragedia de la guardería consistió en la falta de la debida capacitación del personal que laboraba en dicha institución. Siendo que resultaba obligatorio para el personal que allí se encontraba contar con los mismos; aunado a ello, se determinó que la guardería incumplía con las normas de seguridad y protección civil. Carecía de extintores, salida de emergencia y personal suficiente para el cuidado de los niños.*

IV. *Este antecedente es sólo un referente de lo que puede acontecer cuando el personal de una institución que presta servicios no se encuentra debidamente capacitado con al menos conocimientos mínimos y básicos sobre atención de primeros auxilios, de búsqueda y rescate en caso de estructuras colapsadas o incendios.*

V. *Es de gran preocupación que instituciones de asistencia social como los albergues dependientes de éste Ayuntamiento, donde se atiende a menores de edad y personas de avanzada edad, cuenten con personal debidamente capacitado con conocimientos mínimos y básicos, tanto para prevenir, como para ejecutar acciones para el caso de que se presente alguna contingencia.*

VI. *En consecuencia, el personal de todo albergue dependiente del Ayuntamiento de Guadalajara debe recibir con carácter obligatorio la capacitación teórica y práctica que le permita obtener los conocimientos y aptitudes mencionados en líneas precedentes, así como mantenerse actualizado para el desarrollo de sus funciones. Para lo cual, la Dirección de Bomberos y Protección Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de éste Municipio deberá implementar un programa de capacitación en conocimientos básicos e indispensables en el control y combate de incendios, primeros auxilios, búsqueda y rescate, evaluación y simulacros. Conteniendo al menos los siguientes rubros:*

- 1)** *Plan Interno de Protección Civil acorde al giro.*
- 2)** *Acta constitutiva de brigadas internas.*
- 3)** *Calendario de simulacros de evacuación.*
- 4)** *Constancia de Capacitación al personal en la formación de brigadas de prevención y control de incendios.*
- 5)** *Constancia de capacitación al personal en primeros auxilios.*
- 6)** *Constancia de capacitación al personal en búsqueda, rescate y evacuación.*
- 7)** *Bitácora de mantenimiento a extintores.*

Asimismo, la Dirección encargada de llevar a cabo la implementación del programa a través del cual se capacite al personal de los albergues con los conocimientos básicos anteriormente La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

descritos, contará con el término de un año para certificar al personal de las instituciones mencionadas, que comenzará a partir del día 1ºprim ero de agosto del año 2012 dos mil doce, para culminar el día 30 treinta de septiembre del año 2013.

Todo el personal obligatoriamente deberá certificarse a través del programa de capacitación correspondiente, logrando su acreditación con la aprobación del examen respectivo al final del curso; dicha certificación tendrá una vigencia de sólo 02 dos años.

VII. De igual forma, la elaboración del “Manual de Protección Civil para la seguridad y atención en caso de emergencia a usuarios de albergues del Municipio de Guadalajara”, de cuyo contenido como aspectos elementales deberá contener:

- a) DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE AGENTES PERTURBADORES;
- b) DEFINICIÓN DE DESASTRE;
- c) DEFINICIÓN DE SISMO;
- d) DEFINICIÓN DE MAREMOTO O TSUNAMI;
- e) DEFINICIÓN DE ERUPCIÓN VOLCÁNICA;
- f) DEFINICIÓN DE CICLÓN;
- g) DEFINICIÓN DE INCENDIO;
- h) DEFINICIÓN DE EXTINTOR;
- i) ¿CÓMO UTILIZAR EL EXTINTOR?;
- j) DEFINICIÓN DE AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, SEÑALIZACIÓN;
- k) ATENCIÓN BÁSICA DE URGENCIA A LESIONADOS: primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, desmayo, convulsiones, hemorragias y fracturas.

Con el que se pretende, dar conocimiento al personal que labora en los albergues dependientes de éste Municipio, acerca del significado y procedimientos básicos en la atención de un lesionado o en casos de emergencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 76 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se apruebe turnar a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la implementación de un programa, que tiene por objeto la capacitación en materia de protección civil, al personal que labora en los albergues del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de que por su conducto derive a la Dirección que corresponda la implementación de un programa para la capacitación en materia de Protección Civil, al personal que labora en los albergues dependientes del Municipio de Guadalajara cuenten con los conocimientos básicos e indispensables en el control y combate de incendios, primeros auxilios, búsqueda y rescate, evaluación y simulacros; asimismo, el inicio del programa deberá comenzar a partir del día 1ºprim ero de agosto del año 2012 dos mil doce, para culminar el día 30 treinta de septiembre del año 2013 dos mil trece.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. *Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de que por su conducto derive a la Dirección que corresponda la implementación del “Manual de Protección Civil para la seguridad y atención en caso de emergencia a usuarios de albergues del Municipio de Guadalajara”, en los que se contemplen al menos los puntos indicados en la fracción VII de la exposición de motivos.*

Cuarto. *Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de que por su conducto derive a la Dirección que corresponda la implementación de la certificación correspondiente, misma que será bianual, a efecto, de lograr la prevención de accidentes, primeros auxilios, combate y control de incendios.*

Quinto. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

La segunda iniciativa también es de acuerdo con turno a comisión y tiene por objeto la realización de acciones tendientes apoyar la solicitud de ampliación del presupuesto del año 2012 al Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde.

El día 08 de marzo del presente año, recibí en la regiduría copia del oficio No. 18/2012 signado por la ciudadana María Eugenia Casillas Bravo, Directora General del Albergue Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde, O.P.D. quien en asuntos varios desprende las siguientes peticiones:

1. Petición de ampliación del presupuesto para el Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde por la cantidad de \$556,852 pesos.
- 2.- Petición de apoyo para llevar a cabo el cumplimiento de las observaciones hechas por la Unidad Municipal de Protección Civil al Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde.

La directora general del albergue, considera que sin esta ampliación del presupuesto solicitada en \$500.000.00 sería imposible reparar las operaciones mínimas de trabajo del albergue por lo cual probablemente se vería obligado a cerrar, en razón de que hay asociaciones civiles no gubernamentales que suministran a esta asociación todo lo que tiene que ver con medicamentos y alimento para las personas que ahí albergan, sin embargo la luz y algunos otros impuestos y gastos operativos mínimos de la casa no están bien cubiertos.

Por lo tanto se ordena instruir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que de manera... ¡Ah perdón!, para que de manera inmediata realice un curso de capacitación al personal que labora de manera directa en el Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde, y se instruye a la Secretaría de Seguridad de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Servicios Públicos Generales para que realice las obras necesarias en las instalaciones del albergue para fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la Dirección de Bomberos y Protección Civil y que son enlistados en el punto 8 de la iniciativa.

Para efecto de la petición de ampliación de presupuesto, se solicita también que se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

Por la segunda iniciativa es cuanto.

La suscrita regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 76 fracción II, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la realización de acciones tendientes a apoyar la solicitud de "ampliación del presupuesto del año 2012 al Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 08 de marzo del presente año, se recibió en esta regiduría copia del oficio No. 18/2012 signado por la ciudadana María Eugenia Casillas Bravo, Directora General del Albergue Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde, O.P.D. quien en asuntos se desprende las dos peticiones siguientes:

- Petición de ampliación del presupuesto para el Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde por la cantidad de \$556,852 pesos.*
- Petición de apoyo para llevar a cabo el cumplimiento de las observaciones hechas por la Unidad Municipal de Protección Civil al Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde.*

En referencia a la primer petición, se denota que el presupuesto designado para 2011 fue de \$3'253,028 y para 2012 se designaron \$3'415,680, con esta cantidad no se puede dar a los empleados un aumento de sueldo del 4%, ni se tiene la solvencia para pagar luz y gas.

La Asociación Civil Galilea 2000 proporciona de manera gratuita el 90% de los insumos para preparar los alimentos, todos los artículos de limpieza, jarciería, así como todos los medicamentos y apoyos humanitarios que se les proporcionan a los enfermos. Todo ello se les brinda de forma gratuita gracias al apoyo de dicha Asociación Civil.

Conforme lo detalla en su oficio mencionado en el punto I de la exposición de motivos, dicho solicitud de ampliación fue aprobada en la Junta de Gobierno del Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se presenta la tabla del presupuesto anual 2012.

CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 6,072,853	100%
4000	Transferencia Municipal	3,415,680	58%
4000	Ampliación presupuestal	556,852	9%
4000	Estimación Ingresos Propios	500,000	8%
4000	Estimaciones en Donaciones en Especie	1,392,000	23%
4000	Estimulo Fiscal	208,321	3%
CAPITULO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 6,072,853	100%
1000	Servicio Personales	3,941,358	65%
2000	Suministro y Materiales	1,550,932	26%
3000	Servicio Generales	544,563	9%
5000	Bienes Inmuebles	36,000	1%

Tabla²

Se presenta la tabla con los servicios otorgados en el año 2011.

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
# ALBERGADOS	4,148	3,476	3,618	3,164	3,559	3,556	3,918	3,634	3,711	3,446	3,154	3,558	42,942
DESAYUNOS	1,978	2,000	2,073	1,574	1,515	1,747	2,085	1,978	1,741	1,420	1,871	1,793	21,775
COMIDAS	2,690	2,391	2,750	2,130	2,390	2,572	2,497	2,745	2,417	2,199	2,320	2,465	29,566
CENAS	3,517	2,553	2,564	2,403	2,743	2,992	3,343	3,177	2,384	2,015	2,999	2,966	33,656
TOTAL	8,185	6,944	7,387	6,107	6,648	7,311	7,925	7,900	6,542	5,634	7,190	7,224	84,997
CONSULTAS													
HOMEOPATÍA	371	167	164	108	95	131	145	134	84	77	72	43	1,591
CONSULTAS													
CLÍNICA DOLOR	56	34	41	56	39	0	0	0	0	0	0	0	226
CONSULTAS													
ODONTOLOGÍA	99	82	111	60	167	61	0	97	136	103	65	78	1,059
ORIENTACIONES													
Y													
DERIVACIONES	45	56	53	55	42	62	62	53	103	131	108	129	899
ATENCIÓN DE													
ENFERMERÍA	216	282	260	342	313	760	980	800	700	1,291	1,158	600	7,702

² Albergue Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde, OPD

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ATENCIÓN													
PSICOLÓGICA	72	148	217	558	150	142	129	274	86	110	313	143	2,342
TRANSPORTE													
a su lugar/origen	160	114	85	165	225	184	331	297	177	262	364	349	2,713
REDES SOC.	14	9	5	6	7	7	8	6	11	5	8	7	93
SOL/CASOS/T.S.	248	169	197	164	191	291	318	316	374	241	245	200	2,954
CASOS MURAL	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	39
CAJITA FELIZ	10	10	15	9	12	18	8	13	11	3	6	9	124

Tabla³

Se presenta la tabla con el presupuesto anual 2012 desglosado.

	SERVICIOS PERSONALES		\$ 3,941,358.00
1130	Sueldos y salarios (plantilla fija)	2,679,456	
1320	Prima vacacional y dominical	37,215	
1110	Productos alimenticios para despensa (Vales)	109,818	
1110	Gratificación para despensa (Económico)	129,043	
1320	Gratificación anual (Aguinaldo)	372,147	
1330	Remuneraciones suplencia laboral	30,000	
1540	Otras Prestaciones (Día del servidor Publico)	111,644	
1410	Aportaciones al I.M.S.S	150,500	
1430	Cuotas al fondo de Pensiones del Estado	321,535	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 1,550,932
2110	Materiales y útiles de oficina	116,932	
2160	Materiales y útiles de limpieza	72,000	
2210	Productos alimenticios a internos y pacientes	950,000	
2530	Productos Farmacéuticos para albergados	370,000	
2610	Combustible, lub. y aditivos para vehículos. terrestres,	42,000	

³ IDEM

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SERVICIOS GENERALES			\$
			544,563.00
3180	Servicio postal y Mensajería		
3140	Servicio telefónico convencional	39,600	
3110	Servicio Energía Eléctrica	123,000	
3120	Contratación de otros servicios gas	96,000	
3310	Servicios Legales de Contabilidad y Auditoria	30,000	
3410	Comisiones, descuentos y servicios bancarios	15,600	
3440	Seguros y Fianzas (Seguros Vehicular)	15,000	
3920	Refrendos y tenencias	1,500	
3530	Mantto. y conservación de mob. y equipo de oficina	60,000	
3510	Mantenimiento y conservación de inmuebles	97,463	
3550	Mantenimiento y conservación de vehículos aéreos, marítimos,	24,000	
3590	Servicios de lavandería, limpieza y fumigación.	32,400	
3630	Difusión en medios de comunicación (Trípticos)	10,000	
3830	Congresos, convenciones y exp. (Junta anual)		
BIENES INMUEBLES			
5000	Adjudicación de software (Indetec y Nomipa)	36,000	\$ 36,000.00
	TOTAL		\$ 6,072,853

Tabla⁴

En referencia a la segunda petición se denota que, derivado de la inspección practicada por la Dirección de Bomberos y Protección Civil Municipal el día viernes 03 de febrero de 2012 a las 11:28 hrs, informa que dicho tramite no procede, debido a no contar con las siguientes medidas de seguridad para su operación, siendo las siguientes:

- Plan Interno de Protección Civil acorde al giro
- Acta constitutiva de sus brigadas internas.
- Calendario de simulacros de evacuación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Constancia de Capacitación al personal en la formación de brigadas de prevención y control de incendios.*
- *Constancia de capacitación al personal en primeros auxilios.*
- *Constancia de capacitación al personal en búsqueda, rescate y evacuación.*
- *Bitácora de mantenimiento a extintores.*
- *Estudio ultrasónico al tanque estacionario de 1,000 litros por tener más de 10 años de fabricación.*
- *Reemplazar las válvulas de seguridad, servicio y llenado del tanque de 1,000 litros por tener mas de 5 años de instalado.*
- *Instalar medidor magnético al tanque estacionarios de 1,000 litros*
- *Pintar la instalación del gas en color amarillo de los 2 tanques, toda tubería visible del gas L.P.*
- *En caso de mantenimiento, reemplazar por manguera termoplástica de alta presión para gas, la manguera tipo tramada en cilindro de 10 kilogramos.*
- *En cuarto de lavado conectar el boiler al ducto de extractor.*
- *Reemplazar el regulador de primera etapa (plateado) ubicado a un costado del boiler por uno de segunda etapa con su debida tubería de desfogue al exterior.*
- *En reguladores de segunda etapa (azules) instalar tubería de desfogue al exterior en la rosca de ventila, ubicados en cocina y área de lavado.*
- *En bodega área NAZARETH, instalar pasamanos en escalera.*
- *En área de lavado NAZARETH, reemplazar el regulador de primera etapa (plateado) ubicado con secadora, por uno de segunda etapa, con su debida tubería de desfogue al exterior.*
- *En boiler, área NAZARETH, reemplazar la manguera tipo tramada por tubo de cobre.*
- *En cocina, reemplazar las mangueras tipo tramadas de estufas por tubo de cobre.*
- *Dar mantenimiento a la instalación eléctrica ubicada junto a la cámara refrigerante.*
- *Dar mantenimiento al extintor despresurizado de cocina.*
- *No obstruir el equipo extintor de todo el inmueble.*
- *Entubar o colocar canaleta a la instalación eléctrica visible en bodegas.*
- *Instalar detectores de humo en bodegas.*
- *Identificar su punto de reunión o zona de conteo.*
- *En área GALILEA, retirar las instalaciones eléctricas provisionales y extensiones o en su defecto entubarlas.*
- *Instalar lámparas de luz de emergencia conectadas al suministro eléctrico ordinario, en pasillos y salidas.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 76 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se apruebe turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. *Se aprueba la ampliación del presupuesto del año 2012 al albergue “Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde” por la cantidad de \$556,852.00 pesos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. *Se instruye a "" para que realice los trámites correspondientes para que dicha institución reciba dicha cantidad en los tiempos que marque el calendario económico, del Albergue Las Casitas Fray Antonio alcalde.*

Tercero. *Se instruye la Secretaria de Seguridad Ciudadana para que de forma inmediata realice un curso de capacitación a todo el personal que labora de manera directa en el Albergue Las Casitas Fray Antonio Alcalde.*

Cuarto. *Se instruye a la Secretaria de Seguridad de Servicios Públicos Generales para que realice las obras necesarias en las instalaciones del Albergue Las Casitas Fray Antonio Alcalde, a fin de poder cumplir con los requerimientos solicitados por la Dirección de Bomberos y Protección Civil enlistados en el punto VIII.*

Décimo Primero. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

La tercera de las iniciativas, tiene un fin mucho más preventivo hacia el sector más vulnerado de nuestra sociedad que es los jóvenes y adolescentes.

Las actitudes hacia la maternidad en el embarazo en la adolescente es una crisis que se sobre impone a la de la adolescencia. Comprende profundos cambios somáticos y psicosociales con incremento de la emotividad y acentuación de conflictos no resueltos anteriormente. Generalmente no es planificado, por lo que la adolescente puede adoptar diferentes actitudes que dependerán de su historia personal, contexto familiar y social pero mayormente de la etapa de la adolescencia en que se encuentre.

Consecuencias para el padre adolescente es frecuente la deserción escolar sea para absorber la mantención de su familia. También es común que tengan peores trabajos y de menor remuneración que sus padres, sometidos a un stress inadecuado para su edad.

Los bebés virtuales sirven para concientizar a los jóvenes sobre las consecuencias de ser padre o madre a temprana edad; además darán un panorama más realista sobre lo que implica el cuidado y manutención de un bebé y la prevención de un embarazo no deseado. El simulador de bebé se prestará a los adolescentes por 48 horas y se les colocará una pulsera con un chip que registrará en una computadora si los padres virtuales atendieron las necesidades del bebé como son alimentación, cuidados, cariño y cambio de pañal. Se ha detectado que al menos el 50 por ciento de los adolescentes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

menores de 18 años sostienen relaciones sexuales, lo que hace más propicio que se den embarazos a temprana edad por lo que este programa será de gran utilidad para prevenirlos.

La coordinadora del Programa "Bebé Piénsalo Bien", Nely Trejo, dijo que éste proyecto tiene cuatro años aplicándose en 23 distintos estados de México con excelentes resultados en entidades como Nuevo León, donde disminuyó en un 86 por ciento los embarazos entre adolescentes. Preciso que el bebé virtual tiene un costo de mil dólares cada uno; cuenta con computadora interior, tiene un peso de tres kilos 200 gramos, llora, eructa, pide comida, cambio de pañal y otros.

A la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez solicitamos que se le envié como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante.

Solicitando se realizara un programa integral que ingresara estos bebes virtuales en la educación de las escuelas de Guadalajara tendientes sobre todo a la adolescencia, siendo incluido en esto un programa educativo completo al respecto de la prevención en la sexualidad temprana.

Por la tercera iniciativa es cuanto.

Gracias.

La suscrita regidora Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 46 Bis, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la realización del Programa "Bebés Virtuales" con acciones tendientes a evitar el embarazo en la adolescencia, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio económica" y fija sus límites entre los 10 y 20 años. Es considerada como un periodo de la vida libre de problemas de salud pero, desde el punto de vista de los cuidados de la salud reproductiva, el adolescente es, en muchos aspectos, un caso especial. En muchos países, los adolescentes llegan a representar del 20 al 25% de su población.⁵*

⁵ OMS Organización Mundial de la Salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Por los matices según las diferentes edades, a la adolescencia se la puede dividir en tres etapas:*

Adolescencia Temprana (10 a 13 años) Biológicamente, es el periodo con grandes cambios corporales y funcionales. Psicológicamente el adolescente comienza a perder interés por los padres e inicia amistades básicamente con individuos del mismo sexo. Intelectualmente aumentan sus habilidades cognitivas y sus fantasías; no controla sus impulsos y se plantea metas vocacionales irreales. Personalmente se preocupa mucho por sus cambios corporales con grandes incertidumbres por su apariencia física.⁶

Adolescencia media (14 a 16 años) Es la adolescencia propiamente dicha; cuando ha completado prácticamente su crecimiento y desarrollo somático. Psicológicamente es el período de máxima relación con sus pares, compartiendo valores propios y conflictos con sus padres. Para muchos, es la edad promedio de inicio de experiencia y actividad sexual; se sienten invulnerables y asumen conductas omnipotentes casi siempre generadoras de riesgo. Muy preocupados por apariencia física, pretenden poseer un cuerpo más atractivo y se manifiestan fascinados con la moda.⁷

Adolescencia tardía (17 a 19 años) Casi no se presentan cambios físicos y aceptan su imagen corporal; se acercan nuevamente a sus padres y sus valores presentan una perspectiva más adulta; adquieren mayor importancia las relaciones íntimas y el grupo de pares va perdiendo jerarquía; desarrollan su propio sistema de valores con metas vocacionales reales. Es importante conocer las características de estas etapas de la adolescencia, por las que todos pasan con sus variaciones individuales y culturales, para interpretar actitudes y comprender a los adolescentes especialmente durante un embarazo sabiendo que: "una adolescente que se embaraza se comportará como corresponde al momento de la vida que está transitando, sin madurar a etapas posteriores por el simple hecho de estar embarazada; son adolescentes embarazadas y no embarazadas muy jóvenes".⁸

3. *Las actitudes hacia la maternidad en el embarazo en la adolescente es una crisis que se sobrepone a la crisis de la adolescencia. Comprende profundos cambios somáticos y psicosociales con incremento de la emotividad y acentuación de conflictos no resueltos anteriormente. Generalmente no es planificado, por lo que la adolescente puede adoptar diferentes actitudes que dependerán de su historia personal, del contexto familiar y social pero mayormente de la etapa de la adolescencia en que se encuentre. En la adolescencia temprana, con menos de 14 años, el impacto del embarazo se suma al del desarrollo puberal. Se exacerban los temores por los dolores del parto; se preocupan más por sus necesidades personales que no piensan en el embarazo como un hecho que las transformará en madres. Si, como muchas veces ocurre, es un embarazo por abuso sexual, la situación se complica mucho más. Se vuelven muy dependientes de su propia madre, sin lugar para una pareja aunque ella exista realmente. No identifican a su hijo como un ser independiente de ellas y no asumen su crianza, la que queda a cargo de los abuelos. En la adolescencia media, entre los 14 y 16 años, como ya tiene establecida la identidad del género, el embarazo se relaciona con la expresión del*

⁶ OMS Organización Mundial de la Salud.

⁷ OMS Organización Mundial de la Salud.

⁸ OMS Organización Mundial de la Salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

erotismo, manifestado en la vestimenta que suelen usar, exhibiendo su abdomen gestante en el límite del exhibicionismo. Es muy común que "dramaticen" la experiencia corporal y emocional, haciéndola sentirse posesiva del feto, utilizado como "poderoso instrumento" que le afirme su independencia de los padres. Frecuentemente oscilan entre la euforia y la depresión. Temen los dolores del parto pero también temen por la salud del hijo, adoptando actitudes de auto cuidado hacia su salud y la de su hijo. Con buen apoyo familiar y del equipo de salud podrán desempeñar un rol maternal, siendo muy importante para ellas la presencia de un compañero. Si el padre del bebé la abandona, es frecuente que inmediatamente constituya otra pareja aún durante el embarazo. En la adolescencia tardía, luego de los 18 años, es frecuente que el embarazo sea el elemento que faltaba para consolidar su identidad y formalizar una pareja jugando, muchas de ellas, el papel de madre joven. La crianza del hijo por lo general no tiene muchos inconvenientes. En resumen, la actitud de una adolescente embarazada frente a la maternidad y a la crianza de su hijo, estará muy influenciada por la etapa de su vida por la que transita y, si es realmente una adolescente aún, necesitará mucha ayuda del equipo de salud, abordando el tema desde un ángulo interdisciplinario durante todo el proceso, incluso el seguimiento y crianza de su hijo durante sus primeros años de vida.⁹

4. Cabe mencionar que las consecuencias de la maternidad y paternidad adolescente, a las consecuencias biológicas por condiciones desfavorables, se agregan las psicosociales de la maternidad/paternidad en la segunda década de la vida. Consecuencias para la adolescente, es frecuente el abandono de los estudios al confirmarse el embarazo o al momento de criar al hijo, lo que reduce sus futuras oportunidades de lograr buenos empleos y sus posibilidades de realización personal al no cursar carreras de su elección. También le será muy difícil lograr empleos permanentes con beneficios sociales. Las parejas adolescentes se caracterizan por ser de menor duración y más inestables, lo que suele magnificarse por la presencia del hijo, ya que muchas se formalizan forzosamente por esa situación.¹⁰

5. En estratos sociales de mediano o alto poder adquisitivo, la adolescente embarazada suele ser objeto de discriminación por su grupo de pertenencia. Las adolescentes que son madres tienden a tener un mayor número de hijos con intervalos intergenésicos más cortos, eternizando el círculo de la pobreza, consecuencias para el hijo de la madre adolescentes tienen un mayor riesgo de bajo peso al nacer, dependiendo de las circunstancias en que se haya desarrollado la gestación.¹¹

6. También se ha reportado una mayor incidencia de "muerte súbita". Tienen un mayor riesgo de sufrir abuso físico, negligencia en sus cuidados, desnutrición y retardo del desarrollo físico y emocional. Muy pocos acceden a beneficios sociales, especialmente para el cuidado de su salud, por su condición o porque sus padres no tienen trabajo que cuenten con ellos.¹²

7. Consecuencias para el padre adolescente es frecuente la deserción escolar para absorber la mantención de su familia. También es común que tengan peores trabajos y de menor

⁹ OMS Organización Mundial de la Salud.

¹⁰ OMS Organización Mundial de la Salud.

¹¹ OMS Organización Mundial de la Salud.

¹² OMS Organización Mundial de la Salud.

Ayuntamiento de Guadalajara

remuneración que sus padres, sometidos a un stress inadecuado a su edad, en general, todo ello condiciona trastornos emocionales que dificultan el ejercicio de una paternidad feliz.¹³

8. Los bebés virtuales sirven para concientizar a los jóvenes sobre las consecuencias de ser padre o madre a temprana edad; además darán un panorama más realista sobre lo que implica el cuidado y manutención de un bebé y la prevención de un embarazo no deseado. El simulador de bebé se prestará a los adolescentes por 48 horas y se les colocará una pulsera con un chip que registrará en una computadora si los padres virtuales atendieron las necesidades del bebé como son alimentación, cuidados, cariño y cambio de pañal. Se ha detectado que al menos el 50 por ciento de los adolescentes menores de 18 años sostienen relaciones sexuales, lo que hace más propicio que se den embarazos a temprana edad por lo que este programa será de gran utilidad para prevenirlos.¹⁴

9. La coordinadora del Programa "Bebé Piénsalo Bien", Nely Trejo, dijo que este proyecto tiene cuatro años aplicándose en 23 estados de México con excelentes resultados en entidades como Nuevo León, donde disminuyó en 86 por ciento los embarazos entre adolescentes. Preciso que el bebé virtual tiene un costo de mil dólares cada uno; cuenta con una computadora interior, tiene un peso de tres kilos 200 gramos, llora, eructa, pide comida, cambio de pañal y otros.

10. En el Estado de Tlaxcala, también se implementó éste programa, Al respecto, la directora de promoción de Salud Tlaxcala, María de Jesús del Carmen González Escalante, informó que el taller de prevención del embarazo se llevará a cabo mediante pláticas para hacer conciencia entre la población estudiantil sobre las consecuencias que trae el embarazo entre adolescentes, así como de las enfermedades de transmisión sexual que pueden contraer; con el apoyo de unos bebés virtuales, el cual se le tiene que cambiar el pañal y dar de comer, con la identificación a través de una pulsera que tiene un sensor y él bebe identifica a quien tenga el sensor entre su papa o mamá.



Imagen¹⁵

11. En este rubro el Municipio de Guadalajara también como en otros Municipios debemos poner en práctica dicho programa, encaminado única y exclusivamente a la prevención del embarazo en nuestras jóvenes y a su vez hacer conciencia en una paternidad responsable.

¹³ OMS Organización Mundial de la Salud.

¹⁴ Gabriela Navarro Peraz, Directora Inmujer, 2007.

Ayuntamiento de Guadalajara

12. *Se propone que se realice de forma anual por parte de personal del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guadalajara).*

13. *Dicho programa consistirá en proporcionar al cuidado de los adolescentes el simulador de bebé (un muñeco con un peso de tres kilos con 200 gramos) para que atendieran las necesidades básicas de un recién nacido, el bebe virtual presenta variaciones de llanto según las necesidades que tenga el "bebé", como comer, ser arrullado, eructar, requiere cuidados como cambio de pañal, entre otras muchas necesidades, además que la persona al cuidado del bebe virtual, no podrá alejarse del mismo o dejarlo al cuidado de alguien más ya que este cuenta con una sistema que registra el mal cuidado, el abandono, el maltrato, etc.*

14. *El bebé Virtual es un muñeco simulador con transductores controlado por un una unidad de control interna a base de un microprocesador y memorias las cuales registrarán todos los cuidados hechos al bebé, ya sean buenos o malos.¹⁶*

15. *Las principales aplicaciones del este tipo de programa son hechas en:¹⁷*

- *Escuelas (secundaria, preparatoria)*
- *Educación para niñeras*
- *Prevención de embarazos en adolescentes*
- *Programas de formación personal*
- *Intervención en jóvenes en riesgo*
- *Centros de adopción*
- *Centros de Rehabilitación*
- *Prisiones*

¹⁶ BEBE SIMULADOR ONE TEAM.

¹⁷ IDEM.

Ayuntamiento de Guadalajara



Imagen¹⁸



Imagen¹⁹



Imagen²⁰

- 16.** *Un equipo de cómputo dependiente es un sistema de programación y análisis de datos será hecho por medio de un programa de computadora, siendo éste procedimiento rápido en el caso de contar con varios simuladores. Todos los datos sobre los cuidados hechos al bebé simulador podrán ser visualizados en un reporte.*
21

¹⁸ Fotografía proporcionada por DIF Estatal Veracruz.

¹⁹ Fotografía proporcionada por el Gobierno de Baja California.

²⁰ Fotografía proporcionada Impacto Noticias y DIF Tamaulipas.

²¹ IDEM.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En concreto lo que pretendemos es que se establezca un “Programa Integral para evitar el embarazo en la adolescencia”, mismo que contará con pláticas impartida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guadalajara, aunado a la entrega de los bebés virtuales.



Imagen²²

En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales que se podrían generar en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa, la misma únicamente tendría repercusiones sociales importantes ya que se pretende realizar acciones para la prevención del embarazo en nuestras jóvenes y a su vez hacer conciencia en una paternidad responsable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 bis, 76 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se apruebe turnar a la Comisión de Asuntos de la Niñez como convocante y a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvante, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. *Se aprueba la realización de acciones tendientes a la Realización del Programa “Bebés Virtuales”.*

Segundo. *Se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guadalajara, para que lleve a cabo el programa denominado “Bebés Virtuales”.*

Tercero. *Se instruye se establezca un “Programa Integral para evitar el embarazo en la adolescencia”, mismo que contará con pláticas impartida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guadalajara, aunado a la entrega de los bebés virtuales,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

con el fin de disminuir los embarazos en las adolescentes y crear una paternidad responsable en los adolescentes.

Cuarto. *Se instruye a la Secretaria de Educación Municipal para que en conjunto con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guadalajara, hagan la promoción necesaria para que se conozca el programa “Bebés Virtuales”, tanto en primarias como en secundarias del Municipio de Guadalajara*

Quinto. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Se pone a su consideración en cuanto a la primera de las iniciativas, se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En lo referente a la segunda de las iniciativas pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Y en la tercera iniciativa pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, así como a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Leticia Hernández Rangel.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Gracias señor Presidente. Daré un breve extracto de dos iniciativas solicitando al Secretario General plasme la iniciativa completa.

La primera iniciativa que presento es una iniciativa de ordenamiento que crea el Reglamento de Voluntariado Social de la Tercera Edad del Municipio de Guadalajara.

El motivo de la presente iniciativa radica en la devaluación y la marginación de la que son víctimas las personas de la tercera edad en muchos aspectos, como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

consecuencia del modo de vida actual orientado a la oferta y la demanda, el adulto mayor deja de ser un oferente de trabajo, de habilidades físicas o productivas, por esto, la mayoría de las personas tienden a pensar que la edad es un impedimento para poder realizar ciertas actividades, principalmente laborales y tienen un concepto de ancianidad similar al de “discapacitado”, lo cual es definitivamente un error.

La problemática suele ser mayor aún, pues esta marginación paulatinamente hace que el adulto mayor tienda a carecer de oportunidades de ser útil, así como, de facto, a una separación de la sociedad en donde el valor social de un ser humano, está en relación directa con su valor como fuerza laboral aún cuando participar y formar parte de la sociedad es una necesidad humana.

Solicito se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante para su dictaminación.

De igual forma solicito se le envíe copia al Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano del Municipio de Guadalajara, para que emita una opinión al respecto.

Esa es la primera iniciativa Presidente.

La suscrita, Leticia Hernández Rangel, en mi carácter de Regidora de éste Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 77 de la Constitución Política de Jalisco, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; los artículos, 76 fracción II; 78, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Que propone se expida el Reglamento de Voluntariado Municipal de la Tercera Edad del Municipio de Guadalajara, para lo cual presento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El motivo de la presente iniciativa, radica en la devaluación y la marginación de la que son víctimas las personas de la tercera edad en muchos aspectos de la comunidad como consecuencia del modo de vida actual, orientado a la oferta y la demanda, el adulto mayor deja de ser un oferente de trabajo o de habilidades físicas. Por esto, la mayoría de las personas tienden a pensar que la edad es un impedimento para poder realizar ciertas actividades,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

principalmente laborales. Tienen un concepto de ancianidad similar al de “discapacidad”, lo cual es definitivamente un error.

La problemática suele ser mayor aún, pues esta marginación paulatinamente hace que el adulto mayor tienda a la falta de libertad, a carecer de oportunidades de ser útiles, así como, de facto, a una separación de la sociedad en donde el valor social de un ser humano, está en relación directa con su valor como fuerza laboral. En el caso del anciano, la sociedad deja de lado la experiencia y lo que como consecuencia puede aportar a la comunidad.

El adulto mayor puede obtener beneficio de actividades ocupacionales que desarrollen las áreas afectiva, cognitiva, sensorial, motora, con el fin de mantener una actitud positiva ante la vida y evitando de ésta forma el abandono de parte de los familiares y la desesperación que esto conlleva.

La idea central de éste reglamento, se plantea en función de impulsar, así como de sensibilizar sobre las capacidades y habilidades que poseen los ancianos en la realización de diversas terapias colectivas.

De ésta forma, el Municipio reconoce que el adulto mayor tiene capacidades conservadas y que por lo tanto no representa una carga para la sociedad, ofreciendo a través del voluntariado social, una terapia ocupacional y recreativa que resulte en una mejor calidad de vida para el senescente. Siendo el Municipio beneficiado de igual forma con servicios que el adulto mayor puede realizar, sin que esto implique de alguna forma una relación laboral.

Con ello, se dirige la participación del adulto mayor en algunas tareas seleccionadas para reforzar y complementar su realización, facilitando el aprendizaje de nuevas habilidades y funciones para su mejor adaptación y aprovechar su productividad, y que el senescente mantenga o mejore su salud.

La presente, se solicita se remita copia al Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano del Municipio de Guadalajara, para que dé su opinión, de acuerdo a sus atribuciones, respecto de la presente propuesta de reglamento, por tratarse de un tema de su ámbito de discusión, y que sin duda enriquecerá la propuesta.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. *Se expide el Reglamento del Voluntariado Social de la Tercera Edad del Municipio de Guadalajara*

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO OBJETO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 1.

El Reglamento de voluntariado social de la tercera edad del Municipio de Guadalajara, tiene por objeto regular, fomentar y promover la participación de los ciudadanos adultos mayores en acciones desinteresadas y definidas como propias del Voluntariado Social del Ayuntamiento de Guadalajara.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento se circunscribe al territorio del Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.

Se considera Voluntario Social de la Tercera Edad, para los efectos del presente Reglamento, a toda persona física, adulto mayor, que por decisión propia, de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades de servicio a la sociedad.

Son susceptibles de ser voluntarios sociales las personas mayores de 60 años de edad, que tengan el interés en apoyar desinteresadamente las labores municipales de acuerdo a los principios básicos del voluntariado.

TÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 3.

Serán principios básicos para el desempeño del voluntariado social:

- a) La solidaridad con otras personas o grupos como colaboración que resulte en acciones a favor de los demás o los intereses sociales colectivos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.*
- b) La complementariedad hacia las labores sociales, asistenciales e institucionales que realiza el Municipio.*
- c) El desinterés, sin esperar del servicio que se presta ningún beneficio económico para sí.*

Artículo 4.

La actuación del voluntariado social municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos en ejecución por parte del Municipio de Guadalajara.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los voluntarios sociales en los distintos programas, serán los siguientes:

- a) Solidaridad con las personas o grupos vulnerables de la sociedad.*
- b) Amabilidad, con la mejor atención a quienes requieren de ayuda.*
- c) Integración, como espacios de participación para el adulto mayor.*
- b) Prevención, buscando anticiparse a los problemas.*
- d) Desarrollo social e inclusión de la comunidad.*
- e) Sensibilización.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los proyectos y programas en los que participará el voluntariado social son aquellos que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Guadalajara en sus diferentes áreas, mismos que deberán ser sugeridos por el Consejo Consultivo para el Desarrollo Humano de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Guadalajara.

En ningún momento la participación en el voluntariado generará una relación laboral con el Municipio de Guadalajara, ni con ninguno de los Organismos desconcentrados o auxiliares.

El voluntariado social no podrá participar en aquellos programas que sean considerados no susceptibles de incorporación de personal voluntario.

La actuación de los voluntarios sociales será coordinada y supervisada por los directores de las áreas en las cuales se desenvuelvan y se efectuará siempre en conexión directa con ellos.

El Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano del Municipio de Guadalajara podrá sugerir la mejora de las condiciones del trabajo voluntario.

TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 5.

Son derechos del voluntario social:

- a) Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser canalizado hacia las actividades para las que reúna las mejoras actitudes.*
- b) Disponer por parte de los profesionales responsables de los proyectos a los que se incorporen, el apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.*
- c) Recibir protección contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario.*
- d) Ser provisto de la credencial que acredite su condición de Voluntario Social Municipal.*
- e) Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.*
- f) Ser compensado económicamente por los gastos realizados, previa comprobación de los mismos y su aprobación por el Órgano Municipal competente; de igual forma ser resarcido por los posibles daños y perjuicios sufridos en el desempeño de la actividad voluntaria que realiza, previa resolución dictada en el oportuno expediente que, al efecto se deba instruir.*
- g) Obtener un reconocimiento y respeto a su contribución por parte del Ayuntamiento.*
- h) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas en que se inserte.*
- i) Realizar su participación voluntaria preferentemente en el entorno más cercano.*

Artículo 6.

Son deberes del Voluntario Social:

- a) Cumplir con sus compromisos adquiridos con los directores de área o los responsables de los proyectos.*
- b) Confidencialidad de la información que reciba y tenga conocimiento en el desarrollo de la actividad voluntaria.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el artículo 3 del presente Reglamento.*
- d) Asumir la intención del Ayuntamiento y ser respetuoso con el mismo.*
- e) Respetar a las personas hacia quienes dirige su actividad, así como al equipo de voluntarios y funcionarios con quienes comparte la tarea.*

Artículo 7.

El Ayuntamiento, mediante la dirección de recursos humanos, a través de la dirección en la cual participan voluntarios, está obligado respecto a los Voluntarios a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los mismos.*
- b) Cubrir los gastos realizados para la prestación del servicio, o los generados con ocasión del mismo, una vez revisados los mismos y aprobados por la dirección respectiva.*
- c) Entregar los medios y las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.*
- d) Garantizar condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad iguales a las que se otorgan al personal remunerado que cumpla funciones similares.*
- e) Cubrir los daños a los voluntarios y a terceros, producidos en el ejercicio de las acciones encomendadas, mediante una póliza de seguros, con cargo a la partida presupuestaria que para este fin tiene la dirección de recursos humanos.*
- f) Otorgar a los voluntarios una credencial de identificación que indique vigencia.*
- g) Dar la cobertura y la asesoría técnica adecuada para la llevar a cabo sus tareas.*
- h) Establecer reuniones periódicas o mecanismos para que los voluntarios participen en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.*
- i) Dar la formación adecuada así como la información necesaria al voluntario para el ejercicio de la tarea encomendada.*
- j) Proteger a los voluntarios mediante la cobertura jurídica necesaria para las acciones en su contra derivadas del ejercicio de su actividad voluntaria.*

Artículo 8.

La incorporación del voluntario en un determinado programa o proyecto se formalizará mediante acuerdo entre el Municipio y el voluntario, que exprese con claridad lo siguiente:

- a) El conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar en cualquier caso, lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- b) El contenido de las tareas que se compromete a realizar el voluntario.*
- c) El proceso de formación y capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.*
- d) El responsable del Proyecto en que colabora el voluntario.*
- e) Las causas y formas de finalización del acuerdo por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.*
- f) Los fines y objetivos del proyecto o programa municipal en el que se inscriba el voluntario.*

TITULO CUARTO: DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 9.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales para asignar voluntarios que se estén a los principios normados en el presente Reglamento para el mejor cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS:

Primero. *El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.*

Tercero. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y Secretario General para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

Cuarto. *Remítase copia del presente al Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano del Municipio de Guadalajara, a fin de que remita su opinión a las Comisiones Edilicias Dictaminadoras Convocante y Coadyuvante.*

Quinto. *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.*

La segunda iniciativa de igual forma solicito al Secretario plasme la iniciativa completa dice lo siguiente:

Para la historia de nuestro México, uno de los episodios más cruentos que se han suscitado en nuestra vida independiente es el que, derivado del enfrentamiento ideológico y doctrinario de las facciones liberales y conservadoras en el Siglo XIX, durante su primera mitad, por lo que las consecuencias que comenzarían a hacerse presentes a partir de su segunda mitad marcarían el rumbo del sistema jurídico mexicano incluso hasta su vida moderna, tal y como actualmente la concebimos.

En mérito de lo anterior, la presente iniciativa de acuerdo económico, propone la remisión de una atenta y respetuosa comunicación al senado de la República Mexicana procurando que esta se formule en los términos que la normatividad aplicable así lo permita para éste Órgano de Gobierno, con el objeto de que se establezca su posicionamiento respecto a la necesidad de mantener vigente el estado laico tal y como nuestra constitución hoy día lo prevé.

En estricto apego y respeto a la libertad de los individuos de elegir su creencia, dogma o religión que más le agrade.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana para su valoración y en su caso dictaminación de la misma de conformidad a los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, regidora Leticia Hernández Rangel, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, 86 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo económico con turno a Comisión que tiene por objeto elevar atenta comunicación al Senado de la República Mexicana a través de la cual éste Ayuntamiento se pronuncia a favor del Estado laico de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

a) Para la historia de nuestro México, uno de los episodios más cruentos que se han suscitado en nuestra vida independiente es el que, derivado del enfrentamiento ideológico y doctrinario de las facciones liberales y conservadoras en el Siglo XIX, durante su primera mitad, por lo que las consecuencias que comenzarían a hacerse presentes a partir de su segunda mitad marcarían el rumbo del sistema jurídico mexicano incluso hasta su vida moderna, tal y como actualmente la concebimos.

a) El episodio conocido como la Guerra de Reforma, suscitado durante los años 1857, una vez promulgada la nueva Constitución y hasta a 1861, fue un suceso que devendría a la postre en la configuración de un régimen de gobierno que adoptaba disposiciones que, de acuerdo a la teoría doctrinaria que en aquel entonces adquirió influencia en la escuela y los regímenes europeos, buscaba la consolidación del Estado como un ente rector de la vida pública, permitiendo la separación del ámbito privado y reconociendo que el Estado, como entidad orgánica compuesta de individuos y un pleno sometimiento de su voluntad para garantizar su subsistencia, tal y como lo denominaría Thomas Hobbes casi doscientos años antes, debe de prevalecer ante cualquier situación.

3. En éste sentido, la Guerra de Reforma propició una reconfiguración radical del orden social y político de nuestro país, por la consiguiente promulgación de las Leyes de Reforma, cuya importancia e influencia aún podemos constatar en nuestro sistema jurídico actual, a través del cual se privilegia la vida civil y se hace una plena distinción de la ideología que en la vida privada profese cada individuo que conforme nuestra sociedad. Esta herencia, podemos referir, es quizás la más importante y de mayor trascendencia que de esta etapa, a la fecha prevalece como directriz y norma tanto en nuestra vida diaria, como en nuestro sistema jurídico.

4. Sobre las leyes de Reforma, la aportación histórica que constituye su promulgación, ha incidido en diversas esferas de lo público y lo privado, tal y como a la fecha se atestigua. En éste sentido, podremos referirnos a ellas -polémicas todas- dado que aludieron, en general al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

planteamiento de la separación Iglesia-Estado, configuradas en disposiciones normativas tales como: la expropiación de los bienes eclesiásticos, la institución del matrimonio civil, la supresión del fuero a mandos eclesiásticos, la establecimiento de la libertad de culto, la prohibición de cobros y prebendas a favor del clero, por referir tan sólo algunas.

5. *Por ende, atendiendo al momento histórico de su creación, evolución e institucionalización en el régimen jurídico mexicano, tal y como al término del proceso social sufrido después de la Revolución Mexicana quedó plasmado, a criterio del nuevo Constituyente en el año de 1917, sólo pocas disposiciones constitucionales del anterior precepto fundamental tenían que ser rescatadas y, entre ellas, se encuentran aquellas que pretenden separar de manera clara el ámbito de injerencia de lo público y lo privado.*

6. *Es gracias a éste proceso por el cual se garantiza la eminente importancia del Estado como órgano rector de la vida pública y social de nuestro país y garante de la sana convivencia entre los individuos. No es sino hasta la finales de la década de los 80's y principios de los 90's que tales disposiciones son objeto de una reforma radical que concebía el establecimiento de matices y disposiciones más laxas, con el objeto de atenuar el papel de un Estado rígido vigilante, para transitar a uno corte más tolerante, sin perder de vista la barrera de respeto que, entre el Estado y los asuntos privados debe de existir por naturaleza.*

7. *En este sentido, la vigencia de disposiciones e instituciones que avalan el Estado laico en México, permean en todos los ámbitos, predominantemente el educativo y de gobierno, con el objeto de que no exista disposición que distinga al credo como una condición indispensable para ser gobernado. Es en mérito de esta vocación de tolerancia y pluralidad con la que se conforma nuestra ideología del país por lo que el concepto del Estado laico ha sido defendido bajo cualquier circunstancia y adversidad, incluso por aquellos que en lo privado profesan algún dogma religioso.*

8. *Sin embargo, a pesar de los años de su añejo debate, el tema no se agota nunca. En recientes fechas, el debate central que en lo público se discute, es la propuesta de reforma al artículo 24 Constitucional que pretende liberar las restricciones hasta ahora implícitas sobre la libertad de culto y su profesión en lo público, así como el derecho a recibir educación religiosa.*

9. *Dicha reforma, aunque aún resta por sortear el procedimiento legal pendiente de trámite ante la Cámara Alta del Congreso de la Unión, es indispensable que, tal y como diversas instancias públicas y privadas así lo han manifestado, la aprobación de esta propuesta de reforma tiene implicaciones serias que podrían minar los canales y puentes de entendimiento y tolerancia que se han construido en nuestra sociedad, por el posible encono religioso implícito en la eliminación de disposiciones legales que hoy día sirven como regulación necesaria frente a una sociedad multicultural y creyente en diferentes dogmas.*

10. *Por tanto, el deber de quienes tenemos la encomienda de representar a la ciudadanía y en especial de tomar una posición respecto a un tema que atañe a todos los mexicanos, es lo que motiva la presentación de éste acuerdo económico con el objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara remita una atenta comunicación a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la fecha cámara alta revisora de la propuesta de reforma al artículo 24 Constitucional, y cuyo posicionamiento se formula y se sostiene en la necesidad de atender a las diversas*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

expresiones ideológicas que consideran un riesgo implícito el reformar a nuestra Norma Fundamental, sin que previamente se hayan valorado las posibles consecuencias de sus implicaciones.

11. *En mérito de lo anterior, la presente iniciativa de acuerdo económico propone la remisión de una atenta y respetuosa comunicación al Senado de la República Mexicana, procurando que ésta se formule en los términos que la normatividad aplicable así lo permita para éste Órgano de Gobierno, con el objeto de que se establezca su posicionamiento respecto a la necesidad de mantener vigente el Estado laico, tal y como nuestra Constitución hoy día lo prevé, en estricto apego y respeto a la libertad de los individuos por elegir su creencia, dogma o religión.*

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

Primero. *Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para efectos que, en los términos que el presente acuerdo económico, en los términos que el artículo 86 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece, remita atenta y respetuosa comunicación a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el objeto de que se notifique y establezca posicionamiento político por parte de este Ayuntamiento de Guadalajara, en el que se refiera la necesidad de mantener vigente el Estado laico, tal y como nuestra Constitución hoy día lo prevé, en estricto apego y respeto a la libertad de los individuos por elegir su creencia, dogma o religión, por lo cual se apela a la vocación republicana del Poder Legislativo de la Federación para atender a las peticiones formuladas para fortalecer al Estado laico en México.*

Segundo. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a que suscriban la documentación correspondiente, en cumplimiento del presente acuerdo.*

Tercero. *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana para su valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración la primera de las iniciativas se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En la segunda de las iniciativas, pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana, pongo a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

su consideración preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry.

El Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry: Gracias señor Presidente. Compañeras, compañeros.

Presentaré tres iniciativas leeré solamente un breve extracto y solicitaré que conste en actas de manera integra.

Presento iniciativa de decreto mediante la cual se aprueba realizar diversas acciones de restauración, rehabilitación en el Jardín Francisco Zarco, una vez más destaco que todos los espacios públicos del Municipio y en especial aquellos que encierran parte de nuestra historia y de nuestros bienes culturales, requieren atención y programas concretos para el remozamiento y obras de rehabilitación, es por ello que el propósito de esta iniciativa es aprobar de manera urgente, acciones de rehabilitación y remozamiento en el jardín Francisco Zarco ubicado en la confluencia de la calle Independencia y Juan N. Cumplido, poniendo especial énfasis en su fuente así como en la escultura de Zarco, el balizamiento de las jardineras y demás elementos de ornato.

Solicitaría que esta iniciativa se turnara a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos así como a la Comisión Edilicia de Cultura.

El suscrito, regidor Paulo Colunga Perry, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto que aprueba realizar acciones de rehabilitación y remozamiento en el jardín Francisco Zarco, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diferentes iniciativas nos hemos referido al tema de la preservación de los espacios públicos del Municipio, así como del rescate de nuestro patrimonio histórico y cultural.

Hemos señalado que si bien se han logrado avances en la materia, siguen existiendo lugares olvidados por las autoridades municipales. Queda claro, que hablar de rescate de espacios públicos no se trata únicamente de pintar de rojo o poner anuncios comerciales. Queda claro que faltan todavía muchas fuentes por atender.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Un lugar, cuya fuente y en general, el propio espacio, ha sido dejado de lado por las dependencias municipales y que vale la pena tener presente para rehabilitarlo y remozarlo en beneficio de los tapatíos:

Jardín Francisco Zarco.

Ubicado entre las calles Independencia y Juan N. Cumplido. Lo curioso de éste jardín es que fue construido por un particular, caso único en la ciudad. Resulta que el señor J. Trinidad Alamillo era el propietario y director de "La Gaceta de Guadalajara", y como tenía su negocio y su casa casi juntos, decidió hacer un pequeño jardín y lo abrió al público.

Por la popularidad de éste periódico allá por 1907 a 1914, la gente comenzó a llamar a éste sitio "Jardín de la Gaceta". Pasó el tiempo y el señor Alamillo se fue a radicar a Colima, como candidato a la gubernatura de dicho Estado. Entonces el jardín quedó abandonado y terminó por desaparecer. Durante el período Manuel M. Diéguez, el Ayuntamiento de Guadalajara le quiso comprar al señor Alamillo el terreno del jardín, porque decían que debía conservarse como patrimonio público, ya que en esa zona había suficientes lugares de recreo.

No se llegó a ningún acuerdo y cuando murió el señor Alamillo se le legó a su hija Carolina y fue hasta su nieta, Carolina Ruiz de Ochoa que se hizo la compra de este predio. Este jardín ha sido conocido como "caja de agua", por estar situado frente al lugar donde antiguamente estaba el depósito de agua del servicio público.

Esta terminal del Acueducto Castaños, construida por el ingeniero de éste apellido, quién continuó la obra iniciada en tiempos de la colonia por el padre Buzeta; éste originó que también se le conociera como "Jardín del Padre Buzeta", en el siglo pasado como "Pila de los Burros", ya que servía de abrevadero a las recuas de los arrieros del lugar. Este jardín cuenta con 14 bancas de concreto y mirando a la calle Juan N. Cumplido, sobre un pedestal de cantera con su placa bronceada, descansa la estatua de bronce del periodista Francisco Zarco.²³

Una vez más destacamos, que todos los espacios públicos del Municipio, y en especial, aquellos que encierran parte de nuestra historia y bienes culturales, requieren atención y programas concretos de remozamiento y rehabilitación, con independencia o no, que se puedan colocar anuncios publicitarios de particulares o se les pueda pintar de rojo.

Es por ello, que el propósito de esta iniciativa es aprobar, de forma urgente, acciones de rehabilitación y remozamiento en el Jardín Francisco Zarco, poniendo especial énfasis en su fuente, así como en la escultura de Zarco, basamento, jardineras y demás elementos de ornato que en dicho jardín se encuentran.

Sabemos que hay quienes consideran estas iniciativas como irrelevantes, o que corresponden al ámbito ejecutivo. Sin embargo, a ellos recordamos que de conformidad con la ley, así como el propio Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los regidores llevamos a cabo un proceso de análisis y revisión de las diferentes actividades de la Administración Pública Municipal.

²³ <http://www.guadalajara.net/html/parques/07.shtml>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuando se detectan fallas en dichos ámbitos desde luego puede presentarse iniciativas para tratar de subsanar ello. Pensar lo contrario es nulificar esa labor fiscalizadora que realizamos las comisiones edilicias y los propios ediles.

Por otro lado, la ley estatal en materia de patrimonio cultural establece una serie de obligaciones a los ayuntamientos, precisamente orientadas a la conservación de los distintos bienes que integran el patrimonio cultural de los municipios. En ese tenor, es claro que se puede presentar cualquier iniciativa tendiente a lograr que se materialice esa protección por parte del Órgano de Gobierno Municipal.

Por ello, seguiremos preocupándonos por aquellos espacios donde se encierra nuestra historia; donde podemos encontrar bienes afectos al patrimonio cultural, que deben protegerse y valorarse. En ese tenor, seguiremos presentando cuantas iniciativas sean necesarias para que en Guadalajara, efectivamente se protejan esos bienes que por definición y naturaleza, son de todos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Cultura, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de

DECRETO:

QUE APRUEBA REALIZAR ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO EN EL JARDÍN FRANCISCO ZARCO.

Primero. *Se aprueba realizar acciones de restauración, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la Fuente ubicada en el Jardín Francisco Zarco, ubicado en la confluencia de las calles Independencia y Juan N. Cumplido, de nuestra ciudad.*

Segundo. *Se aprueba realizar acciones de rehabilitación y remozamiento en el Jardín Francisco Zarco, poniendo especial énfasis en la escultura de Francisco Zarco y su basamento, así como en jardineras, demás mobiliario público y elementos de ornato.*

Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que lleve a cabo la realización y ejecución del programa de rehabilitación y remozamiento en el Jardín Francisco Zarco, correspondiendo a la Secretaría de Cultura, la supervisión de dichas acciones.

Tercero. *Los recursos para la realización de las obras públicas y acciones a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, instruyéndose en su caso, al Tesorero Municipal, para realizar las transferencias correspondientes, informando de ello al Órgano de Gobierno Municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para realizar los actos necesarios y suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

Quinto. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La segunda iniciativa de decreto es para apoyar la publicación de una obra llamada "Reflexiones y Decretos" de una joven tapatía llamada Alegría Olivares Valdovinos, seguimos apostando por la cultura y buscamos que el Ayuntamiento de Guadalajara ofrezca nuevas oportunidades a creadores y artistas para fortalecer la escena cultural de nuestra ciudad, vale la pena apostar por las nuevas promesas y por los jóvenes creadores tapatíos.

Propongo que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, así como a la Comisión Edilicia de Cultura.

El suscrito, regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, a fin de llevar a cabo la publicación de la obra "Reflexiones y Decretos" de la joven autora tapatía Alegría Olivares Valdovinos, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como hemos establecido con anterioridad, en el marco cultural y educativo del Municipio de Guadalajara, resulta una tarea fundamental el fomentar la lectura dentro del mismo. En ese tenor, en el pasado, Guadalajara ha publicado diferentes ediciones en torno a tradiciones, costumbres, historia y diferentes temas relativos a la cultura popular en Guadalajara.

En ese marco, una de las constantes que hemos decidido seguir desde nuestra responsabilidad en la Comisión Edilicia de Cultura, es recibir, atender y apoyar al talento joven tapatío. Si queremos que el ámbito cultural en nuestra ciudad se fortalezca es necesario promover a nuevos valores. Que mejor que publicando una obra y por ende, acercándola a la sociedad.

Lo anterior implica además, un impulso a la participación ciudadana, en éste caso, en el fundamental ambiente cultural.

Ello, es el caso de Alegría Olivares Valdovinos, joven autora tapatía, que busca apoyos para publicar su obra "Reflexiones y Decretos", documento que implica la síntesis de fotografía y profundas reflexiones sobre la vida.

En ese objetivo de impulsar a nuevos autores de la ciudad, giramos oficio a la Secretaria de Cultura, doctora. Myriam Vachez Plagnol, quien amablemente nos respondió que el proyecto en cuestión es interesante, pero lamentablemente no se cuenta con el presupuesto para poder apoyar la publicación de esta obra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por ello, que acudimos ante el Órgano de Gobierno Municipal, a fin de proponer el apoyo para la publicación de esta obra; para apoyar a un joven talento de Guadalajara.

Sabemos que los recursos son escasos, pero por otro lado, vale la pena invertir en cultura. Vale la pena apoyar a la juventud que a través de la literatura y demás bellas artes, busca forjar una carrera. Insistimos, por el bien común y el desarrollo de la ciudad de Guadalajara, es necesario apostarle a la cultura.

De esta forma, seguimos apostando por la cultura. Buscamos que el Ayuntamiento ofrezca nuevas oportunidades a creadores y artistas, para fortalecer la escena cultural del Municipio; reiteramos, vale la pena apostar por las nuevas promesas; por los jóvenes creadores.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, así como a la Comisión Edilicia de Cultura, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de

DECRETO:

QUE APRUEBA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA “REFLEXIONES Y DECRETOS” DE LA JOVEN AUTORA TAPATÍA ALEGRÍA OLIVARES VALDOVINOS.

Primero. *Se instruye a la Secretaría de Cultura para que lleve a cabo la publicación de la obra “Reflexiones y Decretos”, de la joven autora tapatía Alegría Olivares Valdovinos, realizando los actos y procedimientos conducentes para el cumplimiento del presente decreto.*

Segundo. *Los recursos para la realización de esta publicación serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, instruyéndose en su caso, al Tesorero Municipal, para realizar las transferencias correspondientes, informando de ello al Órgano de Gobierno Municipal.*

Tercero. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para suscribir la documentación inherente y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente decreto.*

Cuarto. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Y la tercera iniciativa de decreto es con el fin de erigir un busto en memoria del ingeniero Jorge Matute Remus en la explanada de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento, pretendo que cada servidor público de la dependencia citada asuma en cada área de trabajo el ejemplo del ingeniero Jorge Matute Remus, de igual forma que cada ciudadano que asista a estas oficinas recuerde la obra y legado que dejó este insigne tapatío, eso es lo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

debemos buscar al colocar un busto o monumento más allá de colores o ideologías eso es lo que considero debe buscarse en los distintos espacios públicos que no solo sean espacios de recreo y esparcimiento o para que se den a la red global, sino también para reflexionar sobre nuestra historia y nuestra identidad.

Propongo que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Cultura.

Es cuanto señor Presidente.

Gracias.

El suscrito, regidor Paulo Colunga Perry, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, a fin de erigir busto del ingeniero Jorge Matute Remus en la explanada de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo hemos expresado en diversas iniciativas, el Gobierno Municipal, más allá de celebraciones o días festivos, debe preocuparse por atender la dinámica social, así como a los diferentes grupos que integran a la comunidad. De igual forma, es fundamental que se recuerde a las grandes figuras que nuestra ciudad y estado han dado o que han transitado por él; al respecto, poco se hace para recordar y conmemorar a estos personajes.

Lo anterior se refleja en monumentos o esculturas deterioradas. Insistimos, Guadalajara cuenta con pocos monumentos que recuerden nuestra historia patria y local, a diferencia de otras ciudades. Las pocas que existen lucen, como señalamos, deterioradas. Los tapatíos no las ubican como imagen de su ciudad.

Por ello, debemos insistir en aprovechar los espacios públicos como medio de expresión, de educación y de cultura. Debemos aprovechar los monumentos como medio para transmitir a los diferentes segmentos de la sociedad, los valores comunitarios, así como modelos a seguir por niños y jóvenes.

Es por ello, que el día de hoy, proponemos se erija un busto en la Explanada de la Secretaría de Obras Públicas, en memoria de un insigne tapatío, Don Jorge Matute Remus:

*Jorge Matute Remus
(1912-2002)*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Nació en Guadalajara el 17 de Febrero de 1912. Su madre fue la Señora María Concepción Remus y su padre, Don Juan Matute Gil.

El joven Jorge Matute siempre tuvo la inclinación hacia la ciencia. Cuando llegó el momento de tomar la decisión sobre qué carrera estudiar se mostraba indeciso debido a su interés por la química. Fue entonces cuando influido por los argumentos de Don Aurelio Aceves, amigo de su padre y director de la facultad de Ingeniería, optó por la carrera de Ingeniería Civil.

Don Jorge confiesa que se sintió “muy a gusto en esos estudios, pues los desarrollaba sin ninguna dificultad”, y añade: “Yo tenía prisa de terminar la carrera para estar en condiciones de ayudar económicamente a mi padre, por lo que me atreví a proponerle al ingeniero Aceves que me permitiera, en aquellas materias en que me sintiese debidamente preparado, presentar los respectivos exámenes a “título de suficiencia”. Supongo que me vio “piernas de jinete” pues accedió y de esa manera pude terminar la carrera en cuatro años, en 1933”.

El 16 de Julio de ese mismo año, el pasante de ingeniero Jorge Matute, ingresó a la Dirección Nacional de Caminos y empezó a trabajar en la carretera México-Laredo.

El 20 de Agosto de 1935 realiza su examen profesional con la tesis “Puente sobre el Río Coy”, cada uno de los sinodales le otorgó la calificación de 4, la máxima de aquella época.

El 4 de Octubre de 1941 se casó con la señorita Esmeralda Villaseñor Villaseñor junto con quien procrearía cuatro hijos: Juan Jorge (Q.E.P.D.), Elena, Pedro y Esmeralda.

Después de rechazar un empleo en América del Sur que le ofreció la Compañía de Petróleos “El Águila” decidió regresar a Guadalajara para iniciarse como catedrático en la Universidad de Guadalajara y en el año de 1949 asume la rectoría.

En 1945 el ingeniero Guillermo Brockman lo invitó a que se encargara de una novedosa construcción la cual consistía en un edificio de siete niveles cuya estructura sería de concreto reforzado. No existían en Guadalajara edificios de esa altura y nunca se había construido con esa técnica. El Ingeniero Jorge Matute aceptó el proyecto y lo terminó al año siguiente. Gracias a esta obra el ingeniero Matute comenzó a destacar como constructor de primera magnitud.

La capacidad excepcional del ingeniero Jorge Matute Remus para resolver problemas técnicos y urbanos se mostró de manera notable en 1950, cuando hizo posible la ampliación efectiva de Avenida Juárez al mover doce metros todo el edificio de la Compañía Telefónica sin interrumpir ni un momento la comunicación por teléfono de la ciudad. El Ingeniero Matute, con su característica paciencia, explicó paso a paso el desarrollo de su idea. El proyecto causó revuelo tanto en la Comisión de Planeación del estado como en la propia matriz de la empresa telefónica en la ciudad de Nueva York. El ingeniero Matute se rodeó de un preparado equipo de especialistas, en quienes depositó su entera confianza para la fiel interpretación de sus ideas, criterios y disposiciones. El trabajo se inició en Mayo de 1950 y se terminó en Noviembre del mismo año.

Por esta obra, y quizás también por otros merecimientos, el Gobierno de Francia le otorgó al ingeniero Matute, en 1951, “Las Palmas Académicas de Francia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La docencia ha sido una de las actividades más importantes y prolongadas de Don Jorge. Una de las aportaciones de mayor trascendencia para la Universidad de Guadalajara fueron sus 36 años seguidos como maestro. Pero otra aportación no menos importante, fue la creación del Instituto Tecnológico, a la que contribuyó de manera decisiva al concebir la idea y gestionar su realización.

Como una oportunidad para servir a la ciudad y sus habitantes, Jorge Matute Remus asumió la Presidencia Municipal de Guadalajara. Al dar a conocer su programa de gobierno dijo claramente que la obra prioritaria de su administración sería lograr el suministro de agua potable a la ciudad desde el Lago de Chapala. Estas labores se iniciaron el 13 de Junio de 1953 y las obras fueron inauguradas en los primeros meses de 1956 un poco después de que el ingeniero Matute terminara su gestión administrativa, el 31 de Diciembre de 1955.

Tal vez lo que resuma mejor los rasgos de Don Jorge sea lo que platicó Juan Armando Duarte:

“Platicar con el ingeniero Matute es una experiencia vivificante, es como si se hablara con un hombre siempre joven, que piensa en cosas por hacer, reflexiona en los problemas y sus posibles soluciones”. Nunca le he escuchado hablar de sus logros o éxitos a menos que tengan una relación con la plática. “Su confianza en la juventud es esperanzadora, muy humana y estimulante, pues siempre la está exhortando a prepararse continuamente, para ser mejores en el beneficio del país”. “En fin, su actitud ante la vida lo hace ser siempre joven de espíritu, de pensamiento, y lo transmite invariablemente a sus escuchantes”²⁴

Pretendemos que cada servidor público de la dependencia citada, asuma en cada día de trabajo, el ejemplo de Jorge Matute Remus. De igual forma, que cada ciudadano que asiste a esas oficinas, recuerde la obra y el legado que dejó este insigne tapatío. Eso es lo que debemos buscar al colocar un busto o monumento, más allá de colores e ideologías. Eso es lo que consideramos, debe buscarse en los distintos espacios públicos, que no sólo sean espacios de recreo y esparcimiento, o para acceder a la red global, sino también, para reflexionar sobre nuestra historia e identidad.

De esta forma, insistimos en la necesidad de recuperar y fortalecer espacios públicos, recalamos la idea de convertir a la ciudad en un libro abierto, haciendo eco de las palabras de José María Vigil: “la historia es la gran maestra de los pueblos y sólo ella puede darnos la preparación del porvenir”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Cultura, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de

DECRETO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

A FIN DE ERIGIR BUSTO DEL INGENIERO JORGE MATUTE REMUS EN LA EXPLANADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Primero. *Se aprueba erigir busto en memoria del Ingeniero Jorge Matute Remus en la Explanada de la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara.*

Segundo. *Los recursos para la realización de las obras públicas y acciones a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara.*

Tercero. *Se aprueba la realización de ceremonia pública a fin de inaugurar la escultura a que se refiere el artículo primero del presente decreto.*

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría General, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a efecto de realizar los preparativos correspondientes y ejecutar los actos necesarios para la realización de la citada ceremonia pública.

Cuarto. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración la primera de estas iniciativas turnándose a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Cultura, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En la segunda de las iniciativas pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y a la Comisión Edilicia Cultura, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Respecto a la tercera de las iniciativas, pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Cultura, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Nadia Yadira Rocha Hernández.

La Regidora Nadia Yadira Rocha Hernández: Con su venia señor Presidente. Leeré un breve resumen de las dos iniciativas, solicito al Secretario sea transcrito en su totalidad en el acta de la sesión.

La primera de las iniciativas propone y autoriza la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, esto en virtud de que el pasado 06 de marzo del 2012 fue aprobado en sesión del Congreso del Estado de Jalisco, el dictamen de decreto por el que se reforma y adiciona la ley de educación del estado de Jalisco en materia de seguridad y con violencia escolar.

La suscrita regidora Nadia Yadira Rocha Hernández, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80 y 90 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de decreto que propone se autorice la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de prevención y atención de la violencia escolar, para lo cual expreso la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 06 de Marzo del año 2012, fue aprobado en Sesión del Congreso del Estado de Jalisco, el dictamen de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en materia de Seguridad y Convivencia Escolar.

Con las reformas y adiciones realizadas a la Ley, el Poder Legislativo pretende establecer herramientas para la solución de la grave problemática que existe en nuestras escuelas y que aqueja a nuestros niños, es decir, la erradicación de la violencia y acoso escolar, situación también conocida como "bullying", según el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, que tras una encuesta de más de treinta y nueve mil estudiantes advirtió que en nivel primaria 17 de cada 100 niños son violentados por sus compañeros, así como en nivel secundaria 14 de cada 100 estudiantes se encuentran en la misma situación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por ello, es necesario enfocarnos en la seguridad de los estudiantes, y de esa forma establecer mecanismos para lograr una sana convivencia entre los mismos.

La violencia y acoso escolar como todos sabemos deriva de diversos factores tales como los establecidos en el propio dictamen de decreto que son: “el ritmo tan acelerado que ha tomado la vida, los contenidos violentos en programas de televisión, películas, juegos de video, páginas de internet, la globalización, etc.”.

Es notorio que la violencia y el acoso escolar es un hecho muy común; sin embargo, debemos generar acciones tendientes al fomento y generación de una cultura de convivencia sana entre la comunidad escolar.

Es importante resaltar que al hablar de “comunidad escolar” nos referimos a todos los que forman parte de esta convivencia, es decir, estudiantes, padres de familia, maestros, directivos, personal de apoyo, los cuales deberán de procurar una conducta encaminada a lograr un ambiente agradable, cordial y en pro de la educación de los estudiantes.

Se funda la presente iniciativa en el propio artículo 156 de La Ley de Educación del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

“Artículo 156.- A efecto de prevenir la violencia en las instituciones educativas públicas o privadas, este título tiene como finalidad crear una cultura de convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como las autoridades estatales y municipales.”

Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala que

“Artículo 53.”

“Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:”

“1. En materia de Educación:”

“II. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como de los sectores privado y social, para la promoción de los programas educativos propuestos por el Municipio;”

“VIII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto del servicio público de educación;”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por ello que resulta necesario que el Ayuntamiento de Guadalajara inicie las gestiones para dar cabal cumplimiento a las acciones que le corresponde realizar para la prevención y atención del bullying dentro de la circunscripción municipal. Para ese efecto propongo se suscriba un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para determinar los términos de la participación de las instituciones municipales en el combate a la violencia escolar, haciendo hincapié en la necesidad de apoyar al sistema educativo con los servicios de Seguridad Ciudadana en los alrededores de los centros escolares, atención psicológica a víctimas y generadores de la violencia escolar —a través de los Servicios Médicos Municipales- y en los demás servicios que fueren susceptibles de ser prestados por el Municipio, para el combate de éste fenómeno que afecta a la niñez y juventud tapatías.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 53, punto 1, fracciones II, VIII y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que someto a consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de

DECRETO:

Primero. *Se faculta a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Educación Municipal lleven a cabo las gestiones necesarias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de prevención y atención de la violencia escolar, particularmente para la prestación de los servicios de Seguridad Ciudadana en los alrededores de los centros escolares y demás pertinentes que fueren susceptibles de prestar las instituciones municipales.*

Segundo. *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, suscriban los documentos necesarios para la realización de los objetivos del presente decreto.*

La segunda de las iniciativas que presento a éste Cuerpo Edilicio, propone reformar los requisitos para ser aspirante becario del Programa Beca Guadalajara, en el cual se reforma el inciso F) del punto 1 de los requisitos para ser aspirante a becario del programa Guadalajara, Beca Guadalajara, para que la selección de los beneficiados sea tomada en consideración la zona socioeconómica de alta a moderada marginidad y un estudio socioeconómico para que derive la necesidad del apoyo.

Es cuanto.

La suscrita regidora Nadia Yadira Rocha Hernández, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a éste Cuerpo Edilicio la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

iniciativa de Acuerdo que propone reformar los requisitos para ser aspirante a becario del Programa Beca Guadalajara, para lo cual expreso las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Programa “Beca Guadalajara” fue autorizado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de Agosto de 2004, desde ese entonces, se definió como beca “la ayuda económica temporal que se concede a una persona para que realice o continúe sus estudios formativos”.

Con fecha 22 de febrero de 2010, el Presidente Municipal de Guadalajara, licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz propuso al Ayuntamiento, mediante iniciativa de decreto, la ampliación del programa para su aplicación hasta el día 30 de septiembre de 2012.

La finalidad de dicho programa es ofrecer un apoyo económico durante cada ciclo escolar en el año, traducido en transvales, con los cuales los beneficiarios podrán trasladarse en todas las rutas urbanas ya sea autobús o tren ligero y de esa forma coadyuvar con los estudiantes para estos alcancen un mayor grado de formación.

Sin embargo, al hablar de ayuda económica para estudiantes de nivel secundaria, preparatoria y licenciatura, es obligatorio entrar al estudio de las necesidades económicas de los beneficiarios.

Es fundamental no perder de vista que la finalidad del programa es brindar ese apoyo económico traducido en transvales a las personas que más lo necesitan, es decir, hablando de la población, los que más carencias tienen y que su economía no les alcanza para pagar rutas urbanas para trasladarse de su casa al centro educativo.

Sobre éste particular, el inciso e), del punto 1 del apartado de Requisitos para ser Aspirante a Becario, señala que es requisito para aspirar a la beca, presentar copias simples para su cotejo con las originales del recibo de ingresos de los padres o tutores, o en su caso de quien ejerza la patria potestad o de la persona que tenga a su cargo lo económico. Si el alumno se mantiene económicamente por sí mismo, deberá presentar comprobante de ingresos, empero, con dicho requisito no se acredita la verdadera necesidad de ser acreedor al programa de “Beca Guadalajara”, sino que únicamente acredita la cantidad en dinero que percibe, situación que puede ocasionar conflicto en virtud que en el inciso f) señala que el promedio de ingreso familiar del alumno no podrá exceder los \$50 pesos diarios, por cada miembro uno de los integrantes, es decir, si la familia se forma por un integrante, solamente se otorgará la beca si percibe \$50.00 pesos diarios que al mes se traducen en aproximadamente \$1,500.00 pesos, sin embargo, en la práctica dicha situación es incongruente, en virtud que ni el salario mínimo en la actualidad equivale a \$50.00 pesos diarios, y por ello se considera que dicho requisito es inatendible y, por el contrario, propicia simulación.

Cabe señalar que se puede proponer la modificación de la cantidad de percepción por cada miembro de la familia a salarios mínimos, sin embargo, se considera que la verdadera necesidad económica se puede percibir a través de un estudio socioeconómico del cual se advertiría no solo la percepción de cada miembro de la familia, sino los gastos que ejercen cada uno de ellos, para dar como resultante la cantidad en dinero que tienen diariamente o mensualmente disponible para hacer uso de las rutas urbanas como autobús o tren ligero.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así también es importante señalar, que es indispensable establecer como requisito, que el alumno resida en zona socioeconómica de alta o moderada marginalidad, ya que de ahí se puede advertir la situación de necesidad.

Lo anterior se puede corroborar del estudio de pobreza en el Municipio de Guadalajara realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

<i>Ámbito</i>	<i>Población total</i>	<i>Pobreza</i>	<i>Pobreza extrema</i>	<i>Pobreza moderada</i>	<i>Carencia por rezago educativo</i>
<i>México</i>	<i>112,590,130</i>	<i>46.3</i>	<i>11.4</i>	<i>34.9</i>	<i>20.6</i>
<i>Jalisco</i>	<i>7,374,128</i>	<i>37</i>	<i>5.2</i>	<i>31.7</i>	<i>20.2</i>
<i>Guadalajara</i>	<i>1,534,371</i>	<i>22.5</i>	<i>2.1</i>	<i>20.5</i>	<i>15.2</i>

En mérito de lo expuesto pongo a su consideración la presente iniciativa con turno a comisión que propone la suscripción del siguiente

ACUERDO:

Que reforma el inciso f), del punto 1 de los Requisitos para ser Aspirante a Becario del Programa Beca Guadalajara.

Primero. *Se reforma el inciso f) del punto 1 de los Requisitos para ser Aspirante a Becario del Programa Beca Guadalajara, para quedar como sigue:*

Requisitos para ser Aspirante a Becario

1 ...

De a) al e) ...

f) Para la selección de los jóvenes beneficiados se tomará en consideración que residan en zona socioeconómica de alta o moderada marginalidad y el estudio socioeconómico del que se derive la necesidad del apoyo.

Del 2 al 15 ...

Segundo. *Notifíquese a la Secretaría de Educación del Municipio de Guadalajara.*

Tercero. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración la primera de las iniciativas, la cual se turna a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En la segunda de las iniciativas pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor José Manuel Romo Parra.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias señor Presidente.

Quiero presentar al Ayuntamiento, tres iniciativas que tienen que ver con el funcionamiento, con los servicios y con lo que tiene que ver con el futuro de nuestra ciudad. Una de ellas relacionada con... Esta es una iniciativa con carácter de dictamen, teniendo pues como antecedente o motivación lo sucedido en los últimos años y que es un reclamo popular.

Guadalajara ha sido tradicionalmente cuna de movimientos artísticos culturales que ha trascendido a niveles internacionales, como el caso de los muralistas, José Clemente Orozco, Gerardo Murillo mejor conocido como Dr. Atl, María Izquierdo, Raúl Anguiano, Jesús Guerrero Galván y Juan Soriano, entre otros que han logrado el reconocimiento del mundo y le han dado brillo y orgullo a nuestra ciudad.

El día de hoy y para motivar, incentivar esa rica tradición artística inherente a los tapatíos, y en aras de promover el novedoso método que han utilizado en los últimos días muchos ciudadanos para expresar lo que nuestras calles ha derivado una gran cantidad de baches en las carpetas asfálticas del Municipio, proponemos la realización de un concurso para que se premie a la denuncia artística más creativa de los bache.

Vemos con entusiasmo la participación ciudadana encaminada a llamar la atención de las autoridades y de manera pacífica y creativa señalar las fallas con las que la autoridad ha fallado en los servicios públicos, pero a la vez vemos con mucha tristeza que la actual autoridad lejos de sentirse avergonzada, incluso los ha intimidado y los ha tratado de reprimir esta original y excepcional forma de denuncia, motivo por el cual lejos de reprimirla proponemos incentivarla con un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

premio de cinco mil pesos al artista ciudadano, el artista urbano que mejor caracterice estas fallas en los pavimentos.

Como autoridad municipal debemos aprovechar esta oportunidad para generar en los tapatíos la certeza de cercanía de nuestro gobierno y a la vez que nos sirva para tener un censo y elaborar un presupuesto acorde tal como ya lo ha venido realizando y realista a la necesidad inherente de dar mantenimiento a las calles de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se instruya a la Secretaria de Cultura para que en conjunto con la Coordinación General de Relaciones Publicas y Comunicación Social realicen una convocatoria y difusión de un concurso "Creativa Tu Bache" para realizarse a partir del 19 de marzo y hasta el 15 de abril de la presente anualidad, antes de las lluvias.

Se instruya también a la Tesorería Municipal para destinar el recurso correspondiente para la realización del concurso.

Se instruya también a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales a que derivado de la respuesta al concurso para que realice y de testimonio del censo y que presupueste las cantidades necesarias para dar mantenimiento y reparar dichos baches.

Es cuanto señor Presidente.

Los que suscriben, Regidor José Manuel Romo Parra, Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, Regidora Dolores Pulido Barrón, Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, Regidora María Cristina Macías González, en uso de las facultades que nos confiere la fracción segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de Acuerdo de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Guadalajara ha sido tradicionalmente cuna de movimientos artísticos culturales que han trascendido a niveles internacionales, tal es el caso de los muralistas, José clemente Orozco, Gerardo Murillo mejor conocido como Dr. Atl, María Izquierdo, Raúl Anguiano, Jesús Guerrero Galván y Juan Soriano, entre otros han logrado el reconocimiento del mundo y le han dado brillo y orgullo a nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El día de hoy y para motivar, incentivar esa rica tradición artística inherente a los tapatíos y en aras de promover el novedoso método que algunos ciudadanos han comenzado a expresar en nuestras calles derivado de la gran cantidad de baches en las carpetas asfálticas del Municipio, proponemos la realización de un concurso para que se premie a la denuncia más artística del bache.

Vemos con mucha alegría la participación ciudadana encaminada a llamar la atención de manera pacífica y creativa de las fallas en los servicios públicos, pero a la vez vemos con infinita tristeza que la actual autoridad municipal lejos de sentirse avergonzada por la falta de atención al mantenimiento primario de nuestras calles se dedique a tratar de reprimir esta original y excepcional forma de denuncia, motivo por el cual proponemos incentivarla a través de un premio de cinco mil pesos al artista ciudadano que mejor caracterice a estas fallas en los pavimentos.

Como autoridad municipal debemos aprovechar esta oportunidad para generar en los tapatíos la certeza de cercanía con su gobierno y a la vez que nos sirva para tener un censo y elaborar un presupuesto acorde y realista a la necesidad imperante de dar el mantenimiento que en estos dos años no se ha dado a las calles de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado de conformidad con los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, una vez que se busca ante todo la solución y la oportunidad de dar un mejor servicio a los ciudadanos sometemos a la elevada consideración de este Honorable pleno, el siguiente

ACUERDO

Primero. *Se instruya a la Secretaría de Cultura para que en conjunto con la Coordinación general de Relaciones Públicas y Comunicación Social realicen la convocatoria y difusión del concurso "Creativa tu Bache" para realizarse a partir del 19 de marzo y hasta el 15 de abril de la presente anualidad.*

Segundo. *Se instruya a Tesorería Municipal a destinar el recurso correspondiente para la realización del concurso.*

Tercero. *Se instruya a lo Secretaria de Servicios Públicos Municipales a que derivado de la respuesta al concurso realice un censo y presupueste las cantidades necesarias para dar mantenimiento y reparar dichos baches.*

Cuarto. *Se instruya a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de éste Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

Asimismo en la siguiente iniciativa que quiero poner a consideración de éste Ayuntamiento, tiene que ver también con la represión que se ha venido observando por parte de algunas dependencias de éste Gobierno Municipal y ante la sensibilidad social que éste Gobierno Municipal en el 2012 ha observado, le quiero pedir por favor señor Presidente, que motive tanto a la Dirección de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asuntos Internos como a la Contraloría, para que actúe con eficacia y con prontitud ante los abusos que se han visto algunos ciudadanos con reprimendas, con intimidaciones, con detenciones ilegales y llamo al recuerdo de lo sucedido en diciembre pasado con los manifestantes de algunas colonias de la zona 01 en contra de la aprobación de los planes parciales, donde fueron reprimidos y hasta el momento no se ha tenido una respuesta eficaz de quienes fueron los responsables, cómo participaron, qué procedimientos se les instruyo, cuales han sido las sanciones, salvo un leve comunicado de una persona de menor jerarquía que al parecer fue sancionada, pero quisiéramos que nuestros Contralor nos dijera cuántas personas estuvieron involucradas y cual fue el resultado de ese procedimiento.

Asimismo, hace quince días un grupo de ciudadanos también se vio reprimido por expresar su inconformidad en la aprobación de los planes parciales con detenciones ilegales por parte de la policía de seguridad pública, el reglamento que vigila la actuación de los servidores públicos encargados de la seguridad en nuestro Municipio, establece que asuntos internos es la autoridad facultada para iniciar de oficio sin que medie ninguna denuncia de oficio, el procedimiento para las personas involucradas en éste lamentable hecho y que hasta el momento no se iniciado procedimiento de esas actuaciones, por lo tanto le solicito señor Presidente, Se instruya a la Contraloría Municipal para que rinda un informe detallado de los avances logrados con motivo de la investigación de oficio que están llevando a cabo, en virtud de los hechos en los que se vieron involucrados Servidores Públicos de Guadalajara y vecinos de las colonias Lafayette, Americana, Arcos Vallarta, Providencia Sur, inconformes con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano de su distrito.

Por la misma situación o consecuente de esto, se instruya a la Dirección de Asuntos Internos para que de acuerdo a su competencia se investigue, se inicie procedimiento y en su caso se sancione, la probable responsabilidad de los elementos de policía de Guadalajara en la represión de la manifestación de vecinos de la Lafayette, Americana, Arcos Vallarta y Providencia Sur.

Y los hechos que el día de ayer también acontecieron con detenciones ilegales por la manifestación de las personas que pintaron los baches señalando su inconformidad.

Es cuanto señor Presidente, en torno a esta iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El que suscribe, regidor José Manuel Romo Parra, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, 82 último párrafo y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto que la Contraloría Municipal rinda un informe detallado de los avances logrados con motivo de la investigación de oficio que esta llevando a cabo, en virtud de los hechos en los que se vieron involucrados servidores públicos de Guadalajara, Porros y vecinos de las colonias Lafayette, Americana, Arcos Vallarta, Providencia Sur, inconformes con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano en su distrito, así mismo, por la continuidad de los hechos represivos a los mismos colonos, se instruya a la Dirección de Asuntos Internos para que de acuerdo a su competencia se investigue y en su caso, se sancione la probable responsabilidad de los elementos de policías en la represión de la libre manifestación de los vecinos inconformes con la aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano conforme a lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Trabajar para los ciudadanos, es la meta máxima de todo servidor público, el cual debe desempeñar sus funciones al servicio de los intereses generales, y como tal está obligado a servir.

Así mismo, debe estar investido de compromisos hacia la sociedad, distinguiéndose por encima de cualquier circunstancia con lealtad, entrega, disciplina, capacidad y honradez, siempre en beneficio de la institución de la que dependen y de la ciudadanía, llevando a cabo su actividad cabal y efectivamente.

No olvidemos que como servidores públicos nos debemos a la comunidad, cumpliendo y realizando bien nuestro trabajo, puesto que con ello cumplimos con la encomienda, que precisamente la ciudadanía nos otorgó, al darnos su confianza, representada en todos los ordenes de gobierno.

Desgraciadamente nos seguimos encontrando con abusos de la policía de Guadalajara, ya sea por acción u omisión, en contra de los ciudadanos que por algún motivo están inconformes con la actuación de las autoridades Municipales, específicamente con lo que tiene que ver con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano en las colonias Lafayette, Americana, Arcos Vallarta y Providencia Sur. Vecinos que se sienten defraudados y engañados por la actuación de la autoridad, y que con su derecho a la libre manifestación consagrada en la carta magna, lo ejercen en la forma que mas les plazca, como lo vemos representado el día 14 de diciembre de 2011 en el salón de sesiones de éste Ayuntamiento, donde un grupo de vecinos acudió a la sesión de referencia a manifestarse y en la misma sesión, unos Porros, que se encontraban listos para cumplir su cometido, (que es amedrentamiento y golpear), los golpearon enfrente de las autoridades y de los policías que ahí se encontraban, como lo podemos corroborar con la nota y el video periodístico del El Informador del día 15 de diciembre de 2011.

Dice la nota: El Informador

“GUADALAJARA, JALISCO (15/DIC/2011).- Ayer mismo el Ayuntamiento de Guadalajara informó haber comenzado con una investigación sobre las agresiones físicas que recibieron los La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

vecinos de colonias como Lafayette y Americana al interior del Salón de Sesiones del Palacio Municipal, la cual, según dijo el coordinador del PRI, Javier Galván Guerrero, correrá a cargo de la Contraloría Municipal.

Las agresiones a los vecinos se dieron frente a los regidores que continuaban con la sesión desde el pleno (el regidor Javier Galván seguía con una extensa disertación al micrófono como si nada hubiera pasado), de cara, también, a los policías que resguardaban el Salón de Sesiones, pero que nada hicieron y a nadie detuvieron (los agresores incluso regresaron a sus lugares para ser otra vez espectadores), y ante los medios de comunicación, quienes tomaban registro de lo que sucedía.

Fue principalmente el vecino Froilán Mejía, de la colonia Lafayette, uno de los líderes del movimiento vecinal contra los planes parciales, quien recibió más golpes, esto es constatable en las grabaciones de las televisoras”....

Dice la nota: MILENIO

Guadalajara reprime expresión de opositores a planes parciales: Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara no sólo fueron unos espectadores más cuando un grupo de porros golpearon a vecinos que se oponen a las modificaciones a los planes parciales de desarrollo urbano en una sesión de Cabildo, sino que ahora, la Policía Municipal se ha encargado de prohibir la entrega de volantes de la campaña que emprendieron dichos opositores en contra del PRI y de su candidato a la gubernatura, Aristóteles Sandoval Díaz, por considerarlos los promotores de la actualización de los usos de suelo. Los vecinos están en contra de los cambios por creer que si se dispara la construcción de edificios verticales, se mermará la calidad de vida en quienes ya habitan las zonas 1 Centro y 2 Minerva.

Ayer, mientras empleados de la empresa Volante Exprés (que contrataron los vecinos) entregaban en la colonia Providencia los panfletos en donde piden a la ciudadanía no votar por los partidos que avalen los planes, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana les prohibieron continuar con su trabajo. Acto seguido, los subieron a una patrulla (lo que no sucede con quienes pintan bardas con propaganda política) en donde los empleados les respondieron que sólo cumplan con su trabajo.

Aunque no fueron privados de su libertad, la empresa decidió cancelar la entrega de 20 mil volantes que comenzó a repartir desde el lunes.

Ahora, los vecinos que conforman el Núcleo de Colonias (Lafayette, Arcos, Americana y Providencia Sur), son quienes se encargarán de continuar con la entrega de los volantes, aseguraron los representantes de la colonia Lafayette, Froilán Mejía; y de la Americana, Eduardo Morfín.

Mejía manifestó que las autoridades municipales están “reprimiendo y violentando nuestros derechos de la libre expresión”.

Pese a que el alcalde interino, Francisco Ayón López, declaró desde la semana pasada que contactaría a los vecinos para llegar a un acuerdo, esto no ha sucedido: “No sólo no se ha comunicado, nos ha enviado mensajes [como la represión policiaca] de que no le interesa sostener reuniones”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Destacó que sólo aceptarán reunirse con el alcalde y que el único acuerdo bajo el cual podrían cancelar la campaña es si se inicia una revisión técnica de los planes donde ellos participen.

El Núcleo de Colonias informó que seguirán repartiendo el volante”.

Como vemos, continua el hostigamiento de la autoridad hacia los vecinos inconformes, utilizando a la policía de Guadalajara para tal fin, como lo vemos reflejado en la nota periodística transcrita anteriormente.

De igual manera el día 06 de marzo de 2012 en el periódico El Informador, refiere que en conferencia de prensa los vecinos que conforman el núcleo de colonias inconformes con la aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, manifiestan que la policía de Guadalajara el día 27 de febrero del año en curso los sigue reprimiendo como se narra en la nota

...“Me informan que detuvieron policías municipales el proceso de reparto de volantes, que apañaron a los repartidores que son personas que se dedican a eso nada más, a repartir, y que los amedrentaron y que al supervisor le dijeron que si continuaba repartiendo iba a ser detenido”, comenzó a narrar así Morfín López su conversación con una de las representantes de la empresa.

“Ante eso le dije y -¿qué han decidido?, eso es completamente ilegal-, y le ofrecí que nosotros podíamos apoyarlos con cámaras de video y un notario que iba a acompañar al grupo de reparto y varias cámaras para atestiguar esto, pero en lugar de eso dijeron que estaban esperando al dueño de la compañía para resolver este tema. Ayer nos enteramos que el tema quedó resuelto como que aparentemente ya no los quieren repartir.

Así las cosas, la presente iniciativa tiene por objeto que por un lado, la Contraloría Municipal, rinda un informe detallado de los avances logrados con motivo de la investigación de oficio que esta llevando a cabo, en virtud de los hechos en los que se vieron involucrados policías de Guadalajara y vecinos de las colonias Americana, Arcos Vallarta, Lafayette y Providencia Sur, inconformes con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano en su distrito, en la forma siguiente:

- 1. Número de expediente en la cual se investigan los hechos narrados*
- 2. Cuáles son los funcionarios públicos involucrados*
- 3. A que dependencias pertenecen los mismos.*
- 4. Personas civiles involucrados (agresores y agredidos).*
- 5. El avance en las investigaciones. y ;*
- 6. El resultado de las mismas.*

Y por otro lado se solicito que se instruya a la Dirección de Asuntos Internos para que de acuerdo a su competencia se investigue y en su caso se sancione la probable responsabilidad de los elementos de policías en la represión de la libre manifestación de los vecinos inconformes con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano.

Por lo que se solicita sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocante, y a la Comisión Edilicia de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

seguridad Ciudadana y Prevención social como coadyuvante para que se avoquen a su estudio, análisis y Dictaminación.

Por lo expuesto y en los términos de las fracciones II, V, VI y XIII del artículo 37, fracción I, II y VI del numeral 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76 fracción II y 81 fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter ante el Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

Primero. *Se instruya a la Contraloría Municipal para que rinda un informe detallado de los avances logrados con motivo de la investigación de oficio que esta llevando a cabo, en virtud de los hechos en los que se vieron involucrados Servidores Públicos de Guadalajara y vecinos de las colonias Lafayette, Americana, Arcos Vallarta, Providencia Sur, inconformes con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano en su distrito.*

Segundo. *Se instruya a la Dirección de Asuntos Internos para que de acuerdo a su competencia se investigue, y en su caso, se sancione la probable responsabilidad de los elementos de policías de Guadalajara en la represión de la libre manifestación de los vecinos Lafayette, Americana, Arcos Vallarta y Providencia Sur, inconformes con la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano.*

Tercero. *Se autorice a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de éste Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.*

Finalmente en la tercera iniciativa, quiero llamar la atención señor Presidente, para que en uso de las facultades de este Municipio se ordene la cancelación de la licitación pública número 004/2012 del proyecto de modernización de infraestructura y ahorros al alumbrado público de acuerdo a las siguientes anomalías detectadas en la licitación.

En la licitación que sale el viernes 9 por la tarde y donde se establece que se cierran las preguntas y respuestas el martes 13, encontramos una irregularidad a partir de que una licitación de esta envergadura, se establece muy poco tiempo para poder hacer las preguntas adecuadas a las dudas que puedan surgir entorno al proyecto.

Como segunda anomalía, dentro de la licitación se solicita un mapeo georeferenciado de todo el sistema de alumbrado público del Municipio de Guadalajara, esta información es privilegiada, es información que no está circulando y que no está al alcance de todas las empresa o de todas las personas interesadas en participar en esta licitación, por lo que creemos que esta licitación solamente beneficia algunos cuantos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como tercer elemento o como tercera irregularidad, encontramos que se pide la elaboración de todos y cada uno de los Proyectos Ejecutivos de los circuitos, incluyendo del plano en Autocad, calculo fotométrico (en software reconocido como Visual Professional Edition, Dialux,) cotejado conforme a la NOM001, diagrama unifilar, catalogo de conceptos y todo lo requerido para integrarlo, condición específica y únicamente que tiene en poder la Dirección de Alumbrado Público.

Como cuarto elemento encontramos que dentro de un proyecto de esta envergadura solamente se invita a participar a quienes se encuentren realizando proyectos similares con éxito en otros Municipios de la zona metropolitana.

Como quinto elemento encontramos también que la empresa a participar se encuentre proveyendo luminarias a otras entidades públicas en Jalisco bajo la modalidad de arrendamiento, luego entonces vemos que una situación de esta naturaleza donde se requiere expresas especializadas que sin menospreciar a nuestros empresarios jaliscienses a quien tenemos que brindarles todo el apoyo, también tenemos que revisar lo que pueda aportar gente de otros lados y que no se pueda restringir solamente a la participación de unos cuantos y que pueda estar dirigida a esta licitación.

Como quinto elementos encontramos que se utilice al colegio de ingenieros mecánicos eléctricos que es una asociación civil, que si bien es cierto tiene conocimientos técnicos, de acuerdo a lo que establece la comisión nacional para el ahorro eficiente de la energía, es la Secretaría de Energía quien tiene que dar el aval de este tipo de proyectos y programas.

Como séptimo elemento, se establece única y exclusivamente la adquisición de un foco tipo supersodio marca Philips con modelo Master Son y con determinadas características, muy especiales, dejando fuera tecnologías que puedan significar un ahorro real o mejor sin menospreciar que esta iniciativa tiene el objetivo de ahorrarle al Municipio el gasto, podemos encontrar otras tecnologías que pueden significar un ahorro sustancial al Municipio y dentro de la misma licitación encontramos también que se especifica que el balastro debe ser electromagnético y de alto factor de potencia, la misma situación de la compra del foco tiene que ser solamente un balastro de ciertas características.

Finalmente, tenemos que destacar que para la correcta aplicación de éste acertado programa de sustitución de luminarias donde realmente hubo un *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

trabajo, paciencia, un trabajo donde se observó la necesidad de hacer el cambio de las luminarias que ya han dejado de ser obsoletas, que poco iluminan y que poco sirven para la visibilidad y para la seguridad de nuestro Municipio, es necesario consultar a la Comisión Nacional para el uso eficiente de la energía dependiente de la Secretaría de Energía en donde otras cosas se señalan que los Municipios serán objeto de financiamiento y apoyo a través de la banca de desarrollo y de acuerdo a las reglas de operación pueden obtener hasta un 15% del monto total o del costo total del gasto de aportación de la Secretaría de la Energía.

Este proyecto nacional atiende a uno de los programas inscritos en el programa nacional para el aprovechamiento sustentable de energía 2009-2012, es un programa especial que en los términos de la ley de planeación federal establece objetivos, estrategias y metas para alcanzar el óptimo aprovechamiento de energía en el país, uno de los objetivos de éste programa es implementar la eficiencia del parque de focos para la iluminación, para alcanzar este objetivo se estableció como una de las líneas de acción acelerar la implementación de iluminación eficiente en el alumbrado público, en éste contexto el proyecto nacional busca impulsar la eficiencia energética a través de la situación de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal lo cual constituye una oportunidad para gobiernos locales, ya que el remplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia, contribuye al abatimiento de la energía adicionalmente se obtienen importantes resultados en el aspecto, ambiental, social y económico, éste proyecto pretende apoyar a los municipios que lo soliciten para la sustitución de su sistema de alumbrado público o sistemas más eficientes en donde se identifique un potencial importante de abatimiento de energía eléctrica, por otro lado busca integrar a aquellas localidades que presenten una factibilidad técnica y financiera dentro del Proyecto Nacional, promoviendo la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público al sustituir las luminarias.

En ese sentido señor Presidente, le solicito se apruebe este decreto municipal número D49/35bis relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de ordenamiento que propone la adopción de tecnología súper sodio o cualquier otra que reúna las condiciones de calidad, precio y sustentabilidad y eficiencia para el alumbrado público del Municipio, que éste decreto quede sin efecto.

Que se ordene la suspensión y en su caso la cancelación de la Convocatoria y Licitación Pública Número 004/2012 para "Proyecto de Modernización de Infraestructura y Ahorros en Alumbrado Público".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se autorice a la Comisión de Adquisiciones de Bienes y Servicios a suscribir una nueva Convocatoria y Licitación que cumpla con las características de acuerdo a las necesidades requeridas en su momento, y esto es que la tecnología que se pretenda adquirir nunca sea inferior a lo que exista en el contexto actual y que tomando en consideración el impacto positivo ambiental, así como el análisis costo-beneficio de 10, 15 o hasta 30 años.

Que se instruya a la autoridad a realizar una nueva licitación que no pretenda concentrar dirigidamente la compra de una sola marca.

Que sea turnada a las comisiones que aluden en la presente iniciativa, para su debido estudio y dictaminación.

Se autorice al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa. Reconociendo en todo momento el trabajo que ha venido realizando la comisión para llegar a éste punto donde lo último, al final es lo que nos está fallando señor Presidente, no podemos tener una licitación dirigida y despreciar el trabajo que nuestros compañeros regidores hicieron

El que suscribe, regidor José Manuel Romo Parra, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, 82 último párrafo y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se ordene la suspensión y cancelación de la Licitación Pública Numero 004/2012 "Proyecto de Modernización de Infraestructura y Ahorros en Alumbrado Público", conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con fecha 14 de Abril del año 2011 en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobó el decreto municipal número D 49/35BIS/11 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de ordenamiento que propone la adopción de tecnología súper sodio o cualquier otra que reúna las condiciones de calidad, precio, sustentabilidad y eficiencia para el alumbrado público del Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Ahora bien, y en relación al párrafo que antecede es de destacar que para la correcta aplicación de éste acertado programa de sustitución de luminarias obsoletas en el Municipio de Guadalajara es necesario consultar a la CONUEE, Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, dependiente de la SENER, Secretaría de Energía; en donde entre otras cosas se señalan que los municipios serán objeto de financiamiento y apoyo a través de la Banca de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Desarrollo, que de acuerdo a las Reglas de Operación será hasta del 15% del monto total de del Proyecto.

El Proyecto Nacional atiende uno de los compromisos inscritos en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, programa especial en términos de la Ley de Planeación en el que se establecieron objetivos, estrategias y metas costo efectivas para alcanzar el óptimo aprovechamiento de la energía en el país. Uno de los objetivos del Programa es incrementar la eficiencia del parque de focos para la iluminación, para alcanzar éste objetivo se estableció como una de las líneas de acción acelerar la implementación de iluminación eficiente en el alumbrado público.

En éste contexto, el Proyecto Nacional busca impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo cual constituye una oportunidad para los gobiernos locales, ya que el reemplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia, se contribuye al abatimiento de energía. Adicionalmente, se obtienen importantes resultados en el aspecto ambiental y social, entre otros.

El Proyecto Nacional pretende apoyar a los municipios que lo soliciten para la sustitución de sus sistemas de alumbrado público por sistemas más eficientes, en donde se identifique un potencial importante de abatimiento de energía eléctrica. Por otro lado, busca integrar a aquellas localidades que presenten una factibilidad técnica y financiera dentro del proyecto nacional, promoviendo la mejora en eficiencia energética del alumbrado público al sustituir luminarias, balastos y lámparas. Asimismo, se otorgará opinión técnica y financiera a los proyectos municipales de alumbrado público, con la actualización de los censos de carga y reconocer los ahorros en la facturación de energía eléctrica por concepto de alumbrado público. Finalmente se busca otorgar financiamiento de la Banca de Desarrollo a los municipios que lo requieran para la ejecución de los proyectos, buscando la recuperación del financiamiento, en su caso, a través de los ahorros económicos generados por la disminución en el consumo de energía eléctrica y dar seguimiento a los resultados de la implementación del proyecto nacional.

Por lo que se plantea que el decreto municipal número D 49/35BIS/11 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de ordenamiento que propone la adopción de tecnología súper sodio o cualquier otra que reúna las condiciones de calidad, precio, sustentabilidad y eficiencia para el alumbrado público del Municipio, quede sin efecto, por la argumentación señalada en líneas que anteceden.

Así las cosas y para tal efecto se publicó convocatoria el pasado 09 de marzo del presente año, para la Licitación Pública Número 004/2012 del "Proyecto de Modernización de Infraestructura y Ahorros en Alumbrado Público" misma que ya se encuentra en el portal de internet del Ayuntamiento de Guadalajara.

Ahora bien, tal y como lo señala dicha licitación tiene como objetivo principal y para lo que aquí interesa, el mejorar y modernizar la infraestructura de Alumbrado Público de Guadalajara, el brindar seguridad nocturna al peatón y conductor en las en las calles del Municipio, el ahorro de energía al disminuir las emisiones de CO₂ y el incrementar y mejorar el nivel de iluminación y de uniformidad en el Municipio, respetando la Norma Oficial Mexicana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El proyecto deberá ser completamente autofinanciable mediante un mecanismo de arrendamiento el cuál se amortizará mes tras mes de los mismos ahorros generados en éste proyecto. Dicho proyecto deberá de cubrir las siguientes necesidades del Municipio de Guadalajara:

- *Suministro e instalación de 8,600 luminarias equipadas (con foco y balastro electromagnético) nuevas para Avenidas Principales.*
- *Suministro e instalación de 33,305 luminarias equipadas (con foco y balastro electromagnético) nuevas para Calles Secundarias.*
- *Suministro e instalación de 24,534 focos y balastos adicionales para Calles Secundarias.*
- *Reconfiguración y/o complementación de 700 circuitos de alumbrado público en los diversos sectores de la ciudad de acuerdo a las normas oficiales vigentes, incluyendo material y mano de obra.*
- *Validación de la Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas (UVIE) correspondiente para cada circuito.*
- *Software, digitalización, etiquetado y mapeo georeferenciado de todo el sistema de Alumbrado Público del Municipio de Guadalajara.*
- *Elaboración de todos y cada uno de los Proyectos Ejecutivos de los circuitos, incluyendo plano en autocad, calculo fotométrico (en software reconocido como Visual Professional Edition, Dialux, AGI32) cotejado conforme a la NOM001, diagrama unifilar, catalogo de conceptos y todo lo requerido para integrarlo.*
- *Capacitación técnica al personal designado de la Dirección de Alumbrado Público distribuida en 5 sesiones de 4 horas cada una contemplando los temas de interés del Municipio.*
- *Pruebas de desempeño, de consumo, de correcto funcionamiento, traslados, resguardos y todo lo demás necesario para la correcta ejecución del proyecto.*

Ahora bien, lo que el Municipio pretende realizar es adquirir más de 66 mil focos y balastos para alumbrado público, encontrándonos con la sorpresa de que los modelos que se pretenden adquirir son por demás obsoletos y por el contrario no representan una nueva tecnología, puesto que son los que se utilizan en las luminarias que existen actualmente en el Municipio Tapatío desde hace mas de cinco años.

Tal proyecto de renovación representa al 82% de todo el alumbrado público del Municipio, calculándose una inversión de más de 250 millones de pesos.

Para tal efecto y después de un análisis realizado a la tan mencionada licitación, nos hemos topado con una serie de anomalías que a continuación enlisto:

1. *La Licitación sale el viernes 9 por la tarde y se cierra las preguntas y respuestas el martes 13, a las 12 horas es decir solo un día para formularlas. Se atraviesa el fin de semana dejando a todos fuera de la sesión de preguntas y respuestas.*
2. *Se pide el mapeo georeferenciado de todo el sistema de Alumbrado Público del Municipio de Guadalajara, información privilegiada que solo está en manos del mismo Ayuntamiento que por la naturaleza de la información confidencial los proveedores no pueden tener acceso a ella, a menos que desde adentro del Ayuntamiento se comparta por supuesto.*
3. *Se pide la elaboración de todos y cada uno de los Proyectos Ejecutivos de los circuitos, incluyendo plano en Autocad, calculo fotométrico (en software reconocido como Visual*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Professional Edition, Dialux, AGI32) cotejado conforme a la NOM001, diagrama unifilar, catalogo de conceptos y todo lo requerido para integrarlo.

- a. *Otra vez, ¿Quién va a tener planos de Autocad de toda la red de alumbrado de Guadalajara?, claro solo el proveedor que los haya recibido de ellos mismos.*
4. *Que la empresa a participar se encuentre realizando proyectos similares con éxito en otros municipios de la zona metropolitana*
- a. *Si bien es cierto debemos impulsar a los proveedores locales también es cierto que no debe ser limitante la participación de empresas con experiencia nacional en beneficio de la sociedad tapatía.*
5. *Que la empresa a participar se encuentre proveyendo luminarias a otras entidades públicas de Jalisco, bajo la modalidad de arrendamiento.*
- a. *Estaríamos ante el supuesto que la Licitación estaría dirigida para beneficiar a un proveedor*
6. *Que se utilice al colegio de Ingenieros Mecánicos Eléctricos que es una asociación civil sin ninguna autoridad como validador cuando sus integrantes son los mismos proveedores en la cotización "El Ayuntamiento, de manera posterior, validará ante el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas de Jalisco la viabilidad del proyecto, y/o alguna de las entidades antes señaladas"... el ganador de la Licitación no puede ser escogido por una asociación civil de proveedores en una Licitación Pública Municipal.*
- a. *En todo caso lo correcto sería la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.*
7. *Se establece la marca del foco "Foco tipo Súper Sodio PIA marca Philips modelo MASTER SON T PIA PLUS 100V Claro E40."*
8. *El balastro se solicita debe ser electromagnético y alto factor de potencia 220/240 VCA.*
- a. *Que objeto tiene la licitación si se define marca y modelo sin aceptar similares, mejor que se realice una compra directa con la fabrica son 66 mil es un volumen para la fabrica*
- b. *El foco es de una tecnología obsoleta así como el balastro.*

Por lo expuesto en párrafos que anteceden, es que se propone la suspensión y en su caso la cancelación de la Convocatoria y la Licitación Pública Número 004/2012 para "Proyecto de Modernización de Infraestructura y Ahorros en Alumbrado Público".

Lo anterior, ya que si no se aprueba la presente iniciativa se estaría generando derechos a particulares, siendo esto a todo luces visible que dicha licitación no cumple con las necesidades que se están requiriendo en la actualidad, y mucho menos dentro de los lineamientos establecidos.

Proponiendo se emita una nueva licitación, la cual cumpla con las características de acuerdo a las necesidades requeridas en su momento, esto es que la tecnología que se pretenda adquirir nunca sea inferior a lo que exista en el mercado actual.

Así también se actualice el costo-beneficio a 10, 20 y 30 años, además y lo más importante que la nueva licitación no pretenda concentrar la compra a una sola marca como en éste caso lo es Philips.

Haciendo mención de que existen en la actualidad empresas que con un análisis adecuado puede salir incluso sin costo para el Municipio, lo que nos beneficia sin duda alguna.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen tiene su fundamento jurídico con lo preceptuado en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política del los estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundado y motivado pongo a su consideración, solicito sea turnada para su debida dictaminación a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, a la Comisión Edilicia de Hacienda y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción bajo los siguientes puntos

ACUERDO:

Primero. *Se aprueba que el decreto municipal número D49/35BIS/11 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de ordenamiento que propone la adopción de tecnología súper sodio o cualquier otra que reúna las condiciones de calidad, precio, sustentabilidad y eficiencia para el alumbrado público del Municipio, quede sin efecto.*

Segundo. *Se ordene la suspensión y en su caso la cancelación de la Convocatoria y Licitación Pública Número 004/2012 para "Proyecto de Modernización de Infraestructura y Ahorros en Alumbrado Público".*

Tercero. *Se autorice a la Comisión de Adquisiciones de Bienes y Servicios a suscribir una nueva Convocatoria y Licitación que cumpla con las características de acuerdo a las necesidades requeridas en su momento, esto es que la tecnología que se pretenda adquirir nunca sea inferior a lo que exista en el mercado actual y tomando en consideración el positivo impacto ambiental, así como el análisis costo-beneficio a 10, 20 y 30 años.*

Cuarto. *Se instruya a la autoridad que realizará la nueva licitación para que no pretenda concentrar la compra a una sola marca como en éste caso lo fue Philips.*

Quinto. *Sea turnada a las Comisiones que aluden en la presente iniciativa, para su debido estudio y dictaminación.*

Sexto. *Se autorice a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración las iniciativas del señor Regidor José Manuel Romo Parra, la primera de ella se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En la segunda de las iniciativas pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, así como a la Comisión
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Y en la tercera de las iniciativas pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias señor Presidente.

Es para presentar dos iniciativas, la primera es para que en el acuerdo, de Cabildo, le solicitemos el Gobierno del Estado nos informe en dónde colocaron las cámaras de videovigilancia que se compraron con el crédito de \$1,500'000.00 que les autorizó el Congreso del Estado de Jalisco el pasado mes de marzo del año 2011, motivado éste crédito por los lamentables acontecimientos donde el crimen organizado retó a la autoridad y alteró la paz de los jaliscienses particularmente de la zona metropolitana y que el gobernador del estado utilizando esos graves incidentes, solicitó un crédito de manera urgente el cual le fue otorgado y de esos mil quinientos millones de pesos, quinientos para las cámaras de videovigilancia mismas que se negaron al informar en dónde serían ubicadas y que nos enteramos que en la ciudad de Guadalajara solamente hay 136 cámaras las instaladas por éste Gobierno Municipal, algo que motivo de los lamentables acontecimientos de la semana pasada, del día viernes, generara un caos, un descontrol total de más de cinco horas donde ninguna autoridad informó que era lo que estaba sucediendo en nuestra ciudad, en nuestro estado y que finalmente en una rueda de prensa todo desalineado como es su costumbre, rinde un informe diciendo que se protegió al estado y nos damos cuenta que jamás operó este sistema; éste supuesto sistema de videovigilancia, además como fue de todos conocido la manera irregular en que se adquirió el sobreprecio por más de doscientos millones de pesos.

Entonces es muy importante compañeras y compañeros regidores, que de manera formal se le informe a los ciudadanos, a los tapatíos por medio de su gobierno cómo se utilizó ese recurso, cuántos millones se destinaron a la ciudad de Guadalajara, cuántas cámaras de videovigilancia se instalaron y dónde están

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ubicadas estas, porque se nos dicen que no se nos puede informar por motivos de seguridad; entonces por motivos de seguridad les pedimos y les exigimos que nos informen en dónde se instalaron estas videocámaras, ¿Qué debemos de pensar?, ¿que por motivos de seguridad? ¿para quién?; o si las cámaras son para espiar en lugar de vigilar, entonces queremos saber señor Presidente, a través de esta iniciativa, el destino, el monto del recurso destinado a Guadalajara y la ubicación de estas supuestas cámaras de videovigilancia.

El suscrito, regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de las facultades que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para solicitar al Gobierno del Estado informe la ubicación de las cámaras de videovigilancia instaladas en el Municipio de Guadalajara, derivado del crédito solicitado por mil quinientos millones de pesos que sería utilizado en materia de seguridad, lo anterior con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado viernes 09 de marzo de 2012, nuestro estado vivió hechos lamentables, ya que se presentaron diversos actos violentos en diversos puntos de la Ciudad, los llamados narco bloqueos, en la que bajaba violentamente al chofer del camión así como a los ciudadanos que se encontraban ahí para posteriormente incendiar la Unidad de transporte público.

Esta ola de violencia ocurrió tras el enfrentamiento entre elementos de la Armada y del Ejército contra un integrante de la delincuencia organizada.

Los primeros actos violentos o narco bloqueos que se dieron fueron, uno de ellos cerca del edificio de la policía estatal y otro por la Avenida de los Maestros y Enrique Díaz de León; al final del día se registraron incendios de 25 vehículos en 16 puntos, 11 de ellos ocurridos en la zona metropolitana.

Guadalajara:

- *Enrique Díaz de León y Avenida de los Maestros*
- *Miguel Blanco y Rayón*
- *Pablo Casals y Jesús García aventaron una granada.*

Zapopan:

- *En la avenida 5 de Mayo y Periférico.*
- *Las Torres y Puerto Guaymas.*
- *Avenida Patria y Acueducto*
- *Colonia de Rinconada de Santa Rita a los límites con colonia Lomas Altas*

En la carretera a Zapotlanejo a la altura de Santa Paula.

Y en Tlajomulco de Zúñiga en la carretera Guadalajara-Colima muy cerca de una base militar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

López Mateos y San Agustín.

Tráiler en Periférico y carretera a Chápala.

Km 16.5 y 15.4 de la carretera a Chápala – incendio de camión

En esa misma vía, pero a la altura de Sayula (en el cruce de Atoyac) nueve vehículos fueron incendiados de manera intencional.

Hechos que fueron informados someramente y con mediana claridad por el Gobernador del Estado Emilio González Márquez mediante una rueda de prensa que solo duró unos minutos, ocasionando confusión y evidenciando un completo desconocimiento de los hechos en tiempo real, además de que no se cuenta con ninguna imagen de lo sucedido mediante el sistema de videovigilancia, salvo un solo caso en el Municipio de Zapopan y las pocas imágenes con las que se cuentan fueron grabadas por los medios de comunicación.

Lo que es más preocupante aún es que estos actos violentos ya se habían presentado en nuestro Estado en el mes de febrero del año 2011, y como consecuencia de ello el Gobierno del Estado de Jalisco solicitó un crédito por 1,500 millones de pesos que sería utilizado en materia de seguridad, el cual le fue otorgado; y que sería distribuido de la siguiente manera:

➤ Sistema de Control de Videovigilancia.....	\$400,000,000
➤ Equipo Aéreo.....	\$250,000,000
➤ Reclusorio Metropolitano.....	\$450,000,000
➤ Homologación 066 y 089.....	\$10,000,000
➤ Sistema de Localización de Vehículos, Sistema Penitenciario y Sistemas Biométricos.....	\$390,000,000
Total del Crédito.....	\$1,500,000,000

Sin embargo es evidente que no ha sido utilizado para lo que en realidad se otorgó pues entre otras cosas lo principal era el comprar cámaras de videovigilancia “suficientes” para nuestro Municipio, ya que se ha externado por expertos en el ramo que el número ideal de cámaras para una correcta vigilancia sería de 5,000 y como un mínimo 500 cámaras de video vigilancia y actualmente solo se encuentran colocadas 136 cámaras que fueron instaladas y solventadas por el propio Municipio de Guadalajara; se le ha solicitado al Gobierno del Estado de Jalisco por diversas vías informe el por qué no han sido instaladas en el Municipio las cámaras de videovigilancia o en su defecto, si ya no se cuentan con los recursos, se diga en que fueron empleados, pues consideramos más grave aún el hecho de ocultar información que nos compete conocer a todos no solo como gobierno sino como ciudadanos pues al solicitar información sobre el crédito adquirido se han negado a darla y dolosamente la han ocultado o “clasificado como reservada”; manifestando también que no dan a conocer dicha información “por seguridad” pero, por seguridad de ¿Quién? o de ¿Quiénes?, y extraño resulta que si se de a conocer en lo que se destina por concepto del “Reclusorio Metropolitano” contemplado dentro de ese mismo crédito.

Pues sí se dieron a conocer datos sobre equipamiento de inteligencia pero la Secretaría de Seguridad Pública decidió clasificar como “reservados” los detalles sobre la adquisición de los equipos de video vigilancia “adquiridos” con el crédito de 1,500 millones de pesos para seguridad.

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque también solicitó información sobre las cámaras de seguridad que supuestamente instaló el Gobierno del Estado en la zona metropolitana de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, y obtuvo la misma respuesta “una parte de los datos sobre el destino del crédito contratado, por un monto de 1,500 millones de pesos, fue clasificada como “reservada”.

Y de las compras que si dan detalles en algunos casos se precisa que se hicieron mediante adjudicación directa.

Se había hablado que como parte del crédito obtenido Jalisco compró cámaras de seguridad incluso se manejaron precios que arrojan un 159 por ciento más caro que equipos similares adquiridos en otros Estados, un ejemplo claro de esto es en el Ayuntamiento neoleonés que colocó 1,472 aparatos, con un costo de 408 millones de pesos.

El gobierno del Estado afirmó que gastó 470 millones de pesos en la instalación y operación de 654 cámaras de videovigilancia y al respecto, el Secretario de Administración, dijo que no había comparación, pues aseguró que Jalisco compró equipo más sofisticado, que permitirá detectar incidentes de manera preventiva y generar alertas para reacción inmediata. Pero no solo preocupa lo del sobreprecio pues lo más grave es que el Municipio de Guadalajara no cuenta con una sola cámara de videovigilancia instalada por parte del Gobierno Estatal, por eso es que Jalisco no cuenta con imágenes grabadas de los hechos lamentables que vivió el Estado.

Como ya se mencionó el Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Miguel Castro Reynoso, pidió formalmente a la Secretaría de Gobierno, los datos sobre la compra de cámaras, ya que los municipios no la habían recibido; no tuvo respuesta. Posteriormente, hizo una solicitud con base en la Ley de Transparencia, la cual fue rechazada con el argumento de que la había solicitado como Alcalde y se trata de una facultad exclusiva de los ciudadanos. Castro Reynoso interpuso un recurso ante el ITEI, donde se determinó que debía entregársele la información, y resulto “ser parte de ella reservada”.

Es evidente que se han negado a dar información sobre estas cámaras de video vigilancia si es que en realidad fueron compradas, pues el Municipio de Guadalajara desconoce por completo donde fueron colocadas. Y lo que desconcierta aún más es que como ya se señala dentro del multicitado crédito una parte sería destina al Reclusorio Metropolitano de lo que si detallan en que fueron distribuidos los 450 millones que le correspondían, ¿por qué entonces no es también “reservada” esa información?

La información detallada por el gasto de los \$450 millones para el reclusorio metropolitano es la siguiente:

- ❖ 200 celdas prefabricadas en paneles de paredes metálicas aislantes y balísticas contra arma corta.*
- ❖ Suministro, instalación e implementación de sistema automatizado de puertas, equipo neumático, equipo de monitoreo y control, lectores de tarjetas, biométricos y paneles de control, faros buscadores, detectores de artículos prohibidos, detectores de fuga y detectores celulares y radiocomunicación*

\$390 millones para infraestructura, tecnología para seguridad pública y sistema penitenciario, sistemas biométricos y equipamiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- ❖ \$64'253,534.52 para 2,205 radios portátiles digitales; 692 radios móviles digitales y cinco bases digitales de radiocomunicación.
- ❖ \$39'065,797 para la expansión del sistema de radiocomunicaciones para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Incluye un sitio de repetición de cinco canales, una central de comando y control, una central de información, equipo de respaldo, mobiliario y equipos de radiocomunicación.
- ❖ \$48'846,295 para un sistema de control de acceso y registro penitenciario; registro de credencialización y control de acceso de visitantes y personal; sistema de identificación automática de huellas dactilares; administrador de base de datos, equipamiento, accesorios, enrolamiento para control de acceso, equipos periféricos y cómputo, equipamiento y consumibles de impresión; servidores de bases de datos, ingeniería y administración de proyectos y adecuaciones físicas.
- ❖ \$77'269,920 para el crecimiento del sistema de identificación de huellas dactilares y palmas hasta dos millones de registros; sistema PMA para incremento de velocidad para revisión de hasta 250 mil huellas por segundo; licencias de crecimiento del servidor central del sistema de identificación facial; seis estaciones de trabajo forense; seis estaciones de captura livescan, uso criminal; 132 estaciones de trabajo livescan civil; cuatro estaciones mugshot; quince dispositivos portátiles mobil fusion; cien dispositivos portátiles mobil ident; servicio de ingeniería, instalación y capacitación.
- ❖ \$12'934,000 para "minería" de datos; sistema articulador de bases de datos, motores de búsqueda y geo-referenciación de información para el Centro Estatal de Control de Confianza.
- ❖ \$5'800,000 para un visualizador sensible al tacto, que permite integrar bases de datos georeferenciadas.
- ❖ \$5'669,500 para tres estaciones poligráficas por tensión de la voz; un sistema de transacciones de análisis para acceso, registro y emisión de resultados; adquisición de guías para la práctica de evaluaciones y capacitación para analistas, entrevistadores, coordinador y el responsable del sistema.
- ❖ \$21'400,391.28 para el sistema de cámaras y servicio de video vigilancia en el Tren Eléctrico Urbano, vinculado con el sistema estatal de video vigilancia.
- ❖ \$755,344 para 33 radios digitales para protección civil.
- ❖ \$2'773,902.2 para equipo de detección de materiales peligrosos y aditamentos para la atención de emergencias relacionados con estos materiales.
- ❖ \$111'231,316 para arco y cabina de inspección de vehículos de carga; equipo de rayos X para inspección de objetos; cabinas de vigilancia tipo remolque; traje antibomba; bloqueador de señales inalámbricas; sistema de tapete móvil de inspección de vehículos

\$10 millones de homologación de números 066 y 089:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- ❖ \$6'578,718.04 para alineamiento al marco normativo; plan integral de actuación del nuevo modelo del Centro Integral de Comunicaciones; tableros de control; mapas geodelictivos, normatividad y manuales de procedimiento.
- ❖ \$3'421,281.96 para la instalación y puesta a punto de un sistema AVL (siglas en inglés de localización automática de vehículos); cien licencias de usuario y cien dispositivos GPS

Equipo aéreo:

- ❖ 17'458,000 dólares para la compra del helicóptero s-70i Black Hawk.
- ❖ 555,294 dólares para refacciones de la aeronave

Fuente: Entrega de información vía transparencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública al Ayuntamiento de Tlaquepaque

Como puede apreciarse si detallaron algunos conceptos en lo que fue destinado el crédito pero insisten en que la información de las cámaras es "reservada", cuando se podría considerar parte de esta información más sensible o delicada que lo que guarda relación con las cámaras de videovigilancia, lo que además cabe hacer mención que todo lo detallado anteriormente lo hicieron mediante adjudicación directa.

Es claro que la falta de información lo único que genera es incertidumbre y desconfianza pues si realmente fueron utilizados esos recursos para lo que fueron solicitados no tendría razón alguna de ocultarse.

Esa información no puede estar reservada para unos cuantos, pues es necesario conocer en donde se encuentran instaladas las cámaras y la cantidad de las mismas pues repito el Municipio de Guadalajara no recibió por parte del Gobierno del Estado ninguna cámara de videovigilancia y ellos aseveran que se compraron, por eso es preciso saber esa información o en su defecto cuándo se dotará de la cantidad de ellas suficientes para el Municipio de Guadalajara y para lo cual fue contemplado dentro del citado crédito por 1,500 millones de pesos pues sobre todo se desconoce en que fueron utilizados 500 millones de pesos, pues es evidente que no se cuenta con las cámaras de video vigilancia necesarias.

Es por eso que esta iniciativa busca como objetivo principal conocer la ubicación y cantidad precisa de estas cámaras de video vigilancia instaladas en el Municipio de Guadalajara, y mediante la presente iniciativa de acuerdo solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco informe la ubicación de las cámaras de videovigilancia instaladas en el Municipio de Guadalajara, derivado del crédito solicitado por mil quinientos millones de pesos que sería utilizado en materia de seguridad.

Consideramos que esta acción del Gobierno Municipal va encaminada principalmente a actuar y contribuir a la seguridad de los ciudadanos por eso es tan importante solicitar la información requerida al Gobierno del Estado pues como se apreció dentro del cuerpo de la presente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

iniciativa se ha solicitado ya por diversos medios sin respuesta alguna y creemos es información que debe conocer claramente el Municipio de Guadalajara y todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Guadalajara, conforme lo establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción VI, tiene la obligación legal de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales, además de contar con obligaciones propias en materia de aplicación de sus propios reglamentos, en ese tenor de ideas es que nos compete conocer en el ámbito de nuestras obligaciones como Municipio, el destino y ubicación de las cámaras que han sido instaladas en el Municipio de Guadalajara.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones VI y X del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución General para los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 82 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito se turne la presente iniciativa de acuerdo para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante por ser materia de su competencia; sometiendo a la consideración de este órgano de gobierno municipal el siguiente punto de

ACUERDO:

Primero. *Se autoriza solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco informe la ubicación y número exacto de las cámaras de videovigilancia instaladas en el municipio de Guadalajara.*

Segundo. *Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, a la firma de la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

La siguiente iniciativa, únicamente es para a partir del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales, el poder adecuar los otros reglamentos de nuestro Gobierno Municipal para que éste pueda tener la eficiencia operativa que corresponde.

Es cuanto Presidente.

El suscrito, regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de ésta asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto dotar de funcionalidad al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

mediante la adecuación de los diversos ordenamientos que tienen relación con el mismo, lo anterior con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de septiembre de 2011, promulgado el 06 de octubre de 2011 y publicado el 10 de octubre de 2011; ordenamiento que resulta novedoso en cuanto a la normatividad que propone, ya que es de los primeros en el país, que establece la verdadera preocupación de la autoridad municipal por el control animal y su protección.

Dentro del ordenamiento aprobado recientemente y que motiva la presente iniciativa se encuentra contemplado la creación de la Unidad de Protección Animal, Órgano de la Administración Pública Municipal, que fue creado legalmente con la finalidad de ser el encargado de vigilar el control sanitario y realizar las acciones legales administrativas tendientes a la protección de los animales en Guadalajara, órgano que tiene entre sus funciones las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones emitidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia;*
- II. Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de éste reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;*
- III. Apercibir de las sanciones en que pueden incurrir en caso de su incumplimiento;*
- IV. Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación para el cumplimiento del presente reglamento;*
- V. Levantar las infracciones y clausuras cuando así proceda;*
- VI. Llevar un registro de los que sean infraccionados con el objeto de acreditar la reincidencia para el caso de la aplicación de las sanciones;*
- VII. Intervenir en los casos de flagrancia y asegurar a los animales para su debida protección;*
- VIII. Asesorar y apoyar al personal de las dependencias municipales en la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y en cualquier actividad relacionada con la protección de los animales;*
- IX. Emitir dictámenes sobre cualquier asunto relacionado con los animales, mismos que tendrán carácter de obligatorio para el caso de que se trate, para ello se apoyará en la asesoría que proporcionen expertos en cada una de las materias;*
- X. Acudir al llamado del ciudadano que denuncie cualquier maltrato o acto de crueldad a los animales;*
- XI. Intervenir en los casos que sean encomendados por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales;*
- XII. Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante el avenimiento de las partes evitando así la aplicación de sanciones;*
- XIII. Implementar las medidas preventivas y precautorias necesarias para lograr la seguridad de las personas y los animales;*
- XIV. Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Bomberos y Protección Civil, el Centro de Control Animal o cualquier otra dependencia, en los casos que así lo ameriten;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XV. *Poner a disposición de los jueces municipales con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a los infractores cuando se trate de una falta grave a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*

XVI. *En caso de infracciones al presente ordenamiento en que exista la necesidad de asegurar a los animales, los integrantes de la Unidad de Protección Animal, serán los facultados para llevarlo a cabo, exceptuando los casos que ocurran fuera del horario laborable o en circunstancias que justifiquen la intervención urgente de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o de la Unidad Departamental adscrita a la Dirección de Inspección y Vigilancia que cuente con personal en el horario nocturno, para poner a salvo la integridad del animal;*

XVII. *Cumplir con lo establecido en el presente reglamento para el caso de los animales considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre;*

XVIII. *Dar seguimiento a los casos en los que intervenga con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento;*

XIX. *Emitir opinión si le es solicitada, sobre el desempeño de los integrantes de los Comités de Protección a los Animales;*

XX. *Entregar un informe mensual de actividades a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; y*

XXI. *Las demás que estén dispuestas en el presente reglamento y sean necesarias para su cumplimiento.*

Por lo anterior resulta necesario el que dicha unidad sea creada materialmente y se le otorguen todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, por ello se propone la reforma a los artículos 34 y 38 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, para incluir en dichos numerales la mencionada Unidad, quedando dichos artículos como a continuación se señala:

Artículo 34.

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, de Inspección y Vigilancia que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, la Unidad Departamental de Inspección Ambiental, la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana, y la Unidad de Protección Animal, Junta Municipal de Reclutamiento, Unidad de Sesiones del Ayuntamiento, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Dirección Administrativa.

Artículo 38.

*.....
I al XVI.....*

El titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el debido cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Departamentales de: Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, Inspección a Reglamentos y Espectáculos, Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, Inspección a Construcción e Imagen Urbana, Inspección Ambiental y de Protección Animal, las cuales desempeñarán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos y demás ordenamientos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De igual manera dentro del reglamento aprobado se les confieren atribuciones legales y administrativas a la Secretaría General, a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, a la Secretaría de Promoción Económica, a la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Rastro municipal, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Justicia Municipal a Través de la Dirección de Centros de Mediación Municipal y a la Secretaría de Desarrollo social; por ello las mismas deben de establecerse en el Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, para darles funcionalidad para su adecuado desempeño, facultades que se establecen en los siguientes artículos, como a continuación se señalan:

Artículo 32.

Son atribuciones y facultades del Secretario General, las siguientes:

I al XIV.....

XV. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

XVI. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 51.

A la Secretaría de Promoción Económica le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

I al XVIII.....

XIX. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 52.

A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

I al XXXVI.....

XXXVII. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 54.

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la encargada de ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

I al XXX.....

XXXI. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 55.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

I al XXXIII.....

XXXIV. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

*.....
.....
.....*

Artículo 57.

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

I al XVII.....

XVIII. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 62.

A la Secretaría de Justicia Municipal le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

I al VI.....

VII. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Con el nuevo Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, se establecen nuevos requisitos y se definen nuevos giros relacionados con el control animal, por ello resulta necesario el establecer dentro del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, tales supuestos jurídicos, mediante la reforma a los siguientes artículos, mismos que quedarían como a continuación se señala:

Artículo 9.

1. al 4.....

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 14.

1...../

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVII. Tratándose de giros relacionados con los animales se deberá de dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

XVIII. Las demás que establezca éste reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Artículo 17.

1. al 8.....

9. Los giros de Hospital para Animales y Albergue para Animales, funcionaran las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan.

Artículo 184.

1. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

I. al V.....

VI. Cuando se genera una conducta de maltrato o crueldad hacia los animales.

Y de la misma manera debido a las reformas planteadas para realizarse en el ordenamiento que nos ocupa, resulta necesario y conveniente establecer en un artículo transitorio, la obligación del titular de padrón y licencias para que realice las adecuaciones correspondientes al catálogo de giros para que se incluyan los nuevos giros establecidos en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, artículo que quedaría de la siguiente forma:

Artículo Transitorio.- Instrúyase al Director de Padrón y Licencias, para que en el ámbito de sus atribuciones incluya al catálogo de giros, aquellos establecidos en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Las repercusiones que tendrá la presente iniciativa en caso de ser aprobada, será la de dotar con la debida funcionabilidad administrativa al nuevo Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara a través de las reformas propuestas por la presente iniciativa y con ello se realizan todas las acciones conducentes para que se logre aplicar el ordenamiento en comento.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución General para los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su debido estudio y dictaminación; una vez hecho lo anterior someto a consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO

Primero. *Se Reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al artículo 32; se reforma el artículo 34, se reforma el párrafo segundo del artículo 38; se adiciona la fracción XIX al artículo 51; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 52; se adiciona la fracción XXXI al artículo 54; se adiciona la fracción XXXIV al artículo 55; se adiciona la fracción XVIII al artículo 57 y se adiciona la fracción VII al artículo 62, numerales todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; para quedar como a continuación se señala:*

Artículo 32.

Son atribuciones y facultades del Secretario General, las siguientes:

I al XIV.....

XV. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

XVI. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 34.

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, de Inspección y Vigilancia que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, la Unidad Departamental de Inspección Ambiental, la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana, y la Unidad de Protección Animal, Junta Municipal de Reclutamiento, Unidad de Sesiones del Ayuntamiento, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Dirección Administrativa.

Artículo 38.

.....

I al XVI.....

El titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el debido cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Departamentales de: Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, Inspección a Reglamentos y Espectáculos, Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, Inspección a Construcción e Imagen Urbana, Inspección Ambiental y de Protección Animal, las cuales desempeñarán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 51.

.....

I al XVIII.....

XIX. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

.....

.....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 52.

.....

I al XXXVI.....

XXXVII. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

.....

Artículo 54.

.....

I al XXX.....

XXXI. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

.....

Artículo 55.

.....

I al XXXIII.....

XXXIV.-Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

.....

.....

Artículo 57.

.....

I al XVII.....

XVIII. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

.....

.....

Artículo 62.

.....

I al VI.....

VII. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

.....

Segundo. *Se adiciona el párrafo 5 al artículo 9; se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII al párrafo 1 del artículo 14; se adiciona el párrafo 9 al artículo 17; se adiciona la fracción VI al párrafo 1 del artículo 184; numerales todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para quedar como a continuación se señala:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 9.

1. al 4.....

5. *En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.*

Artículo 14.

1...../

XVII. *Tratándose de giros relacionados con los animales se deberá de dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara*

XVIII. *Las demás que establezca éste reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.*

Artículo 17.

1. al 8.....

9. *Los giros de Hospital para Animales y Albergue para Animales, funcionarán las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan.*

Artículo 184.

1.....

I. al V.....

VI. *Cuando se genera una conducta de maltrato o crueldad hacia los animales.*

Tercero. *Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, y Secretario General de éste Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente ordenamiento.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. *Publíquese el presente Ordenamiento Municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente Ordenamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente Ordenamiento Municipal.*

Cuarto. *Instrúyase al Director de Padrón y Licencias, para que en el ámbito de sus atribuciones incluya al catálogo de giros, aquellos establecidos en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. *Instrúyase al Director de Recursos Humanos para que en el ámbito de sus atribuciones realice la creación de las plazas correspondientes para la integración inmediata de la Unidad de Protección Animal.*

Sexto. *Instrúyase al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones asigne la partida presupuestal correspondiente para la creación de las plazas del personal que integrará la Unidad de Protección Animal.*

Séptimo. *Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Ricardo Ríos Bojórquez.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Lo primero ¿fue iniciativa o fue... O sea lo de la información es una iniciativa?

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Sí es una iniciativa a diferencia del posicionamiento político que realizó el regidor que me antecedió en la palabra, esta sí es una iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración la primera de estas iniciativas para que se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Así como a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En cuanto a la segunda de las iniciativas pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Dulce Roberta García Campos.

La Regidora Dulce Roberta García Campos: Con su venia señor Presidente. La siguiente iniciativa que presento con turno a comisión tiene por objeto implementar un proyecto de sustitución, instalación de sistemas de iluminación y energía a través de paneles solares fotovoltaicos en edificios públicos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

susceptibles de propiedad de éste Ayuntamiento, por lo cual solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente para su valoración y en su caso dictaminación.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno Comisión que tiene por objeto implementar un proyecto de sustitución e instalación de sistemas de iluminación y energía a través de paneles solares fotovoltaicos en edificios públicos susceptibles propiedad de éste Ayuntamiento de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el principio de esta Administración Pública Municipal, uno de los principales objetivos planteados tanto en las políticas públicas como en los programas operativos de sus respectivas dependencias, que se desprenden de las acciones y objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, es el de contribuir con acciones concretas para la elaboración de un proyecto a largo plazo con miras a la preservación del medio ambiente. Como sabemos, el Municipio de Guadalajara tiene la característica de ser el territorio más poblado de su zona conurbada y, por ende, sus características poblacionales propician uno de los mayores índices de contaminación y consumo de energía, en el Estado de Jalisco.

Guadalajara es de los pocos municipios en el Estado de Jalisco que cuenta con una postura oficial para la aplicación de programas y estrategias encaminadas a dar soluciones a la problemática ambiental que actualmente en esta época se vive en el país. Desde los programas de separación de residuos, hasta la implementación de medidas para la habilitación de techos verdes, son algunas de las políticas de gobierno que el Ayuntamiento de Guadalajara ha discutido, analizado y determinado los lineamientos de su aplicación, con trazas a establecer un beneficio concreto para incidir en las conciencias de los ciudadanos y lograr instituir de manera permanente proyectos específicos encaminados a la preservación del medio ambiente.

Bajo esta lógica, en éste Ayuntamiento también se discute de la necesidad de intervenir aquellas áreas y equipamientos susceptibles de serlo, con el objeto de contribuir con la perspectiva de procuración y preservación del medio ambiente, que hemos trazado como un objetivo principal. Toca el turno ahora de implementar medidas necesarias para la modificación del sistema de abastecimiento de energía y el sistema de iluminación de los edificios públicos que son parte de éste Ayuntamiento.

A éste respecto, como antecedente, se sabe que el kilowataje generado, en razón de tratarse de un gasto de energía por el complejo procedimiento involucrado en la generación y traslado de la misma a las locaciones que se requiere, cada kwh emite aproximadamente un kilogramo de Bióxido de Carbono; en cambio, la incorporación de la energía solar a través de panales fotovoltaicos evita la emisión a la atmósfera de este gas contaminante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por ello, la presente iniciativa prevé promover la realización de estudios correspondientes, con el objeto de que se analice la pertinencia de la implementación de un sistema de ahorro de energía en los edificios públicos municipales a partir de la instalación de paneles solares fotovoltaicos, procurando que con estas acciones se logre además de un ahorro considerable en el costeo de la energía eléctrica que se utiliza para su funcionamiento, también contribuir con el decremento en las emisiones de CO₂ al medio ambiente.

Cabe destacar que la característica de esta propuesta es que es innovadora, y que apenas comienza a sentarse precedentes alrededor del mundo, como en el caso de algunas localidades de España en donde esta directriz ha logrado oficializarse a tal grado que la sustitución gradual de los sistemas de energía se ha venido llevando a cabo con éxito. Caso similar es el del Distrito Federal el cual, en mérito de lo que su recientemente reformada y aprobada Ley en Materia de Medio Ambiente, prevé normar el uso de estos paneles de manera preferente, con el objeto que éste sistema se incorpore en los edificios públicos.

Por ello, la presente iniciativa, en los términos que aquí se plantean, propone la gestión de acciones administrativas que tengan como objetivo valorar la implementación de un programa de sustitución del sistema de abastecimiento de energía eléctrica, de manera gradual, de acuerdo a la capacidad y condiciones del sistema y a la suficiencia presupuestaria, hasta entre tanto, existan las condiciones para implementarse de manera generalizada en todos los edificios y equipamiento público, propiedad del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO.

Primero. *Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente para efectos de que realice las gestiones administrativas necesarias para efectos de llevar a cabo los estudios pertinentes para implementar un proyecto de sustitución e instalación de sistemas de iluminación y energía a través de paneles solares fotovoltaicos en edificios públicos, propiedad de éste Ayuntamiento, susceptibles de incorporar dicho sistema para su posterior valoración. En razón de los estudios y análisis realizados por la dependencia, se establecerán las condiciones, en caso de proceder, en las que dicho sistema podría ser aplicado, preferentemente de manera gradual y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria que el proyecto de sustitución así lo requiera.*

Segundo. *Se instruye a la Secretaría de Administración a que brinde asistencia técnica y administrativa necesaria a la Secretaría de Medio Ambiente para la realización de los estudios previstos, así como para proveer de la información, datos y elementos indispensables para que éstos sean llevados a cabo.*

Tercero. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a que suscriban la documentación correspondiente, en cumplimiento del presente acuerdo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para su valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.*

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Gracias Presidente con su venia. Presentaré dos iniciativas la primera es de decreto que tiene por objeto que éste Órgano de Gobierno apruebe la participación del Municipio como socio de un proyecto de suministro de energía eléctrica para alumbrado público con la empresa Hidroeléctricidad del Pacífico S. de R. L. de C. V; con objeto de ahorrar y eficientar el uso de los recursos municipales dando continuidad a la prestación de uno de los servicios públicos de mayor relevancia para la ciudadanía.

Solicito al Secretario General inserte en el acta correspondiente de manera integra la presente iniciativa y sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales por ser materia de su competencia.

La suscrita Karen Lucía Pérez Padilla, en mi carácter de regidora de éste Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 párrafo primero fracción II, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, la presente iniciativa de decreto que tiene por objeto que este Órgano de Gobierno apruebe la participación del Municipio como socio en un proyecto de suministro de energía eléctrica para alumbrado público en la modalidad de autoabastecimientos a celebrarse entre éste Gobierno Municipal y la empresa generadora de electricidad denominada Hidroelectricidad del Pacífico, S. de R. L. de C. V. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012/2022 como gobierno nos comprometimos a trabajar por la conservación y el mantenimiento programado y permanente de la ciudad en temas como alumbrado público. La eficiencia operativa, la conservación y el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y prestación de los servicios públicos municipales, así como la supervisión sistemática de los mismos, son tareas que se deben garantizar para incrementar la calidad de vida de los ciudadanos. Ello debe hacerse sin duda a partir de un conjunto de diagnósticos confiables y sólidos, técnicos y metodológicamente elaborados por las áreas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

operativas del Gobierno Municipal enfocadas a la gestión y prestación de obras y servicios públicos en torno a la ciudad.

Es por ello que las líneas de acción en materia de servicios municipales convergen para implementar un nuevo modelo de operación interinstitucional que nos permita elevar los niveles de satisfacción de la ciudadanía, asimismo poder disminuir los tiempos de respuesta en la atención de reportes ciudadanos, elevar la cobertura de los servicios, asegurar la calidad, fortaleciendo las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo y reduciendo costos de operación.

Los programas más relevantes en materia de servicios públicos municipales, son los siguientes:

Programa de calidad en Servicios Públicos Municipales: adquisición de insumos, maquinaria, herramientas, equipo, capacitación, para la dotación general de los servicios públicos, planeación de adquisiciones, concursos, servicios extraordinarios, elaboración y gestión de proyectos presupuestales: atención de programas de protección civil y coordinación interinstitucional.

Programa permanente de ahorro de energía y disminución de contaminantes en la Red de Alumbrado Público: adquisición de nuevas tecnologías que garanticen ahorros en los consumos de la red, asociación y generación de energía, sistemas de tele-gestión e informática y configuración de nuevos circuitos con medición. Pago de energía eléctrica.

Programa permanente de conservación y mantenimiento de la infraestructura de Alumbrado Público: se llevarán a cabo acciones de conservación, limpieza, pintura, reposición de los elementos de la red de alumbrado público, tales como: retiro de postes, actualización del censo de la red, codificación de los postes de alumbrado, reposición de luminarias, brazos, postes, cableado, transformadores, registros, tapas, focos, balastos contactores, interruptores termo magnéticos, reforzamiento de postes, re-conexión de circuitos y demás elementos que comprenden la red de alumbrado público municipal que se encuentren obsoletos, en mal estado o que hagan falta, en calles, avenidas, plazas, parques, camellones, fuentes, monumentos y cualquier otro espacio público. Apoyo para el suministro de energía en eventos diversos.

Programa de recuperación de equipo y materiales de la red de alumbrado público: rehabilitación en el taller municipal de alumbrado público, postes, luminarias, brazos, tapas de registro, balastos, fotocontroles, contactores, interruptores termo magnéticos, asimismo contratar empresas especializadas para la rehabilitación y recuperación de equipos de alumbrado público, tales como transformadores y motobombas. Certificación de equipos y materiales para la red de alumbrado público.²⁵

II. En el año 2008, éste Ayuntamiento suscribió un contrato de asociación y suministro de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento con la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad (Mexhidro) S. de R.L. de C.V. mediante la adquisición de 1 acción con valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N) de la empresa en comento, condicionando dicho acto a que el Ayuntamiento no adquiera más obligaciones que las inherentes a la obtención de energía

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

eléctrica a un bajo costo, por un plazo de tres años, en donde el Municipio recibe una tasa de 15% y 20% de descuento en media y baja tensión respectivamente.

Los beneficios para éste Municipio con la firma de dicho contrato se han visto reflejados en los siguientes rubros:

- a) Ahorro en el pago de energía mensual de \$1'270,000.00 pesos aproximadamente.*
- b) Mejoras de alumbrado, toda vez que con el ahorro generado el Municipio ha mejorado la infraestructura de la red de luminarias y el servicio a la ciudadanía.*
- c) Aportación ecológica, al estar propiciando la disminución de contaminantes al ambiente y con ello disminuir el calentamiento global, al utilizar energías renovables generadas con "tecnologías verdes".*

III. Es así que mediante el esquema de autoabastecimiento, mismo que se encuentra contemplado en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Municipio puede utilizar la energía eléctrica que generan empresas privadas para cubrir parte de sus necesidades en el alumbrado público. Considerando que en el acuerdo de tarifas autorizado a la Comisión Federal de Electricidad, se establece que los municipios deben pagar al menos el equivalente a cuatro horas de consumo a dicha comisión sin importar que la energía se consuma o no, por lo tanto, la empresa privada puede suministrar el tiempo restante, es decir que puede proporcionar como máximo el 67% del consumo del Municipio, se ha radicado el beneficio que la empresa privada ofrece al Municipio de un 15% hasta un 25% de ahorro en el costo de las tarifas de CFE.

IV. La empresa denominada Hidroelectricidad del Pacífico, S. de R.L. de C.V. a través de sus representantes, han acudido con la suscrita, para invitar a éste Municipio como socio en un proyecto de suministro de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, tal como se viene realizando con la empresa de Mexhidro S. de R. L. de C.V., que dicho sea de paso, forma parte del mismo grupo empresarial, con el objeto de que de los consumos que no se están obteniendo beneficios en tarifa 5, se pueda crear un ahorro mayor para el Municipio a través de este nuevo contrato.

V. La propuesta en específico consiste en otorgar un descuento sobre la tarifa 5 de la CFE, la cual es la base para el cobro de la energía eléctrica exclusivamente de alumbrado público. La participación del Municipio está sujeta a que éste Ayuntamiento autorice tres puntos esenciales:

Emitir un cheque por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de una parte de la empresa generadora Hidroelectricidad del Pacífico, S. de R.L. de C.V.

Firmar un contrato de suministro de energía donde se establezca principalmente el plazo del contrato, por un plazo de 3 años y el Municipio recibe una tasa de 15% y 20% en media y baja tensión respectivamente.

Determinar la cantidad de energía a ser suministrada, distribuidos mensualmente en una proporción de 50% en media tensión y 50% en baja tensión.

Ha de considerarse que a partir de la fecha de emisión de cheque y de la firma del contrato mencionado, la empresa suministradora iniciará el suministro de energía eléctrica.

La emisión del cheque no obliga al Municipio de Guadalajara, a adquirir ningún compromiso, ya que la emisión del cheque y el acta del Ayuntamiento en la cual se autorice la participación del Municipio. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipio en dicho proyecto, servirán a la empresa suministradora para iniciar los trámites de registro del Municipio ante las autoridades correspondientes, pudiendo seguir en estudio la elaboración del contrato de suministro de energía.

La firma del contrato solo obliga al Municipio a pagar la energía suministrada mensualmente, y el Municipio no queda impedido para celebrar posteriormente y de manera simultánea contratación posterior con alguna otra empresa generadora de energía.

VI. El servicio de alumbrado público al ser una actividad destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el poder público, para aprovechamiento indiscriminado de toda persona; cuidando el Municipio que se preste dicho servicio pero sobre todo a un costo menor en el consumo de la energía, comprometidos en considerar las acciones públicas en función del ahorro y del eficiente uso de los recursos municipales a fin de ejercer debidamente la facultad de administración respectiva para beneficio de los habitantes del Municipio.

Considerando que es facultad y responsabilidad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales el estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios y acuerdos con los particulares que tengan injerencia en la materia de alumbrado público, conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone que la presente iniciativa sea turnada a la comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales por ser materia de su competencia.

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 77 fracción II inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

3. Que el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Que el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal señala que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

5. Que el artículo 76 párrafo 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señala que a los regidores les corresponde la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

6.- Que el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece que la iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el Municipio.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal y Síndico, todos de éste Ayuntamiento a suscribir los contratos siguientes:*

a. De asociación entre este Ayuntamiento y la empresa denominada Hidroelectricidad del Pacífico S. de R.L. de C.V. con el objeto específico de acceder al suministro de energía eléctrica en la modalidad del autoconsumo mediante la adquisición de 1 acción con valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) de la empresa en comento, condicionando dicho acto a que el Ayuntamiento no adquiera más obligaciones que las inherentes a la obtención de energía eléctrica a un bajo costo por un plazo de tres años, en donde el Municipio recibe una tasa de 15% y 20% de descuento en media y baja tensión respectivamente.

b. De Suministro de energía entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la sociedad constituida para la generación de energía a la que se refiere el inciso anterior, en el cual debe considerar como parte de su clausulado las siguientes condiciones:

1. La vigencia del mismo será por un periodo igual al del contrato de asociación suscrito con la sociedad.

2. El Ayuntamiento dispone plenamente de la facultad de contratar otras formas de abastecimientos de energía eléctrica que mejor convengan.

3. Que se garantice al Ayuntamiento de Guadalajara:

3.1 Que se llevará a cabo una revisión mensual de la cantidad de energía suministrada y los consumos para pago;

3.2 Que los pagos de energía se realizarán mensualmente en razón de la energía suministrada por la empresa generadora;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3.3 *Que se obtendrá un descuento entre el 15% y 20% en el costo del consumo de la energía eléctrica, sobre la tarifa 5 de la Comisión Federal de Electricidad.*

Segundo. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.*

TRANSITORIOS:

Primero. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, entrando en vigor al día de su aprobación.*

Segundo. Notifíquese al Representante Legal de la empresa denominada Hidroelectricidad del Pacífico, S. de R.L. de C.V. el presente decreto.

La segunda iniciativa, de acuerdo municipal con la finalidad de nombrar Rigoberto Pérez primer atleta panamericano originario de esta ciudad al parque municipal que se encuentra en las afluencias de las calles Agustín Villagrán y Andador Luis Catillo Ledón en la colonia la Joya de esta ciudad.

Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como a la Comisión de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultades que me confieren los artículos 38 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81, 89, 90 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin duda, la recuperación de espacios públicos ha sido un logro de esta administración, aunado a esto, el remozamiento de plazas, parques fuentes, ha significado que los habitantes se apropien de estos espacios y que cada día seamos mas conscientes en el cuidado de estas áreas que nos benefician a todos, especialmente a las comunidades en donde se encuentran ubicados. Por ello, debemos de coadyuvar en la participación de los vecinos para mejorar las áreas y que ellos sean nuestro primer contacto cuando exista alguna omisión o algún desperfecto en alguno de nuestros espacios públicos, así mismo debemos impulsar sus propuestas siempre y cuando sean para mejorar las condiciones del mismo.

En este sentido, vecinos de la Col. La Joya se han acercado con una servidora, en donde nos han solicitado que se le otorgue el nombre de Rigoberto Pérez, atleta panamericano al parque de propiedad municipal ubicado en Agustín Villagrán y Luis Castillo Ledón y el cual es el área de esparcimiento de la colonia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La difusión mediática constante, ha propiciado que el atletismo haya ganado un espacio significativo en los círculos deportivos de México, de Jalisco y de Guadalajara. Sin duda alguna contribuyó de manera importante para lograr que este deporte arraigara en suelo Tapatío la semilla Panamericana, cuya justa se efectuó exitosamente en convivencia armoniosa a través de la actividad deportiva en octubre pasado de 2011. En Jalisco los deportes como parte de la cultura física son descritos como "Una escuela de disciplina" se enseña y se aprende lo que significa la solidaridad del grupo, así como la parte que corresponde a cada uno en la obra que desarrollan los demás.

Tal espíritu ha nacido y se ha fomentado a lo largo de tres años en el bosque urbano de la colonia La Joya, ubicado en el oriente de Guadalajara. Esta definición de igual forma se puede interpretar como analogía que describe la construcción de una nación y prevención de la delincuencia.

El atletismo sin duda alguna no es un episodio fugaz de nuestra ciudad, se ha ido forjando a través de décadas y en contraparte, su historia y su difusión en nuestro estado, es un caso Sui Generis especial y atípico que nula atención académica y medica ha tenido, el atletismo tiene poco mas de cien años de vigencia y surgió a fines del periodo porfirista.

En la actualidad sabemos de las proezas de atletas mexicanos, pues las redes informativas nos los hacen saber de inmediato; pero uno de los mas grandes deportistas que ha dado Guadalajara y que casi nadie sabe ni ha oído de el, dado que en los tiempos de su desempeño el medio informativo mayoritario era el periódico, mas sin embargo fue el primero en figurar en planos internacionales, el es Rigoberto Pérez

He aquí algunos de sus resultados:

- *GUADALAJARA JALISCO CLUB GUADALAJARA 06 DE ENERO 1930 SELECTIVO ESTATAL PARA EL ENCUENTRO NACIONAL SALTO CON GARROCHA PRIMER LUGAR CON 3.30 METRO*
- *GUADALAJARA CLUB ATLAS PARADERO 29 DE MAYO DE 1932 CAMPEONATO ESTATAL DE ATLETISMO SALTO CON GARROCHA PRIMER LUGAR RIGOBERTO PEREZ 3.30 METROS*
- *GUADALAJARA CLUB ATLAS PARADERO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 CAMPEONATO REGIONAL DE ATLETISMO SALTO CON GARROCHA 3.60 METROS PRIMER LUGAR*
- *RELEVO 4X100 PRIMER LUGAR RIGOBERTO PEREZ, HUGO MICHEL, RUBEN MEDINA Y LAMBERTO GONZALEZ*
- *SALTO DE ALTURA PRIMER LUGAR 1.20 METROS*
- *SALTO DE ALTURA PRIMER LUGAR 1.60 METROS*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *MEXICO D.F. ESTADIO NACIONAL 23 DE OCTUBRE 1934 XIV ENCUENTRO ATLETICO NAL. SALTO CON GARROCHA PRIMER LUGAR 3.75 METROS*
- *SAN SALVADOR, EL SALVADOR, ESTADIO NAL. 18 DE MARZO 1935 SALTO CON GARROCHA TERCER LUGAR 3.60 METROS MEDALLA DE BRONCE PARA MEXICO*
- *TORREON COAHUILA ESTADIO DE LA CIUDAD 16 DE SEPTIEMBRE 1935QUINCEAVO ENCUENTRO ATLETICO NAL. SALTO CON GARROCHA PRIMER LUGAR 3.65 METROS*

En razón de lo anterior, y en virtud de que a este atleta de grandes logros, no ha sido recordado por la sociedad se ha solicitado que el espacio de recreación lleve ese nombre, en razón de que es una muestra de perseverancia en el deporte y los jóvenes que visitan el mismo, se sentirán motivados ante los logros de este atleta que trajo tanta satisfacción para nuestra entidad.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son nulas ya que no modifica ni repercute en ningún ordenamiento o ley que se encuentre vigente.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son mínimas ya que en un acto sencillo, se develará una placa con el nombre del atleta mencionado con anterioridad, misma que se obtendrá del presupuesto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, será beneficio para la sociedad, ya que los jóvenes asistentes a este parque municipal, se sentirán motivados con la historia del atleta del cual llevará el nombre dicho espacio.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81, 89, 90 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia, sometemos a la consideración de este órgano Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de

ACUERDO:

Único. *Se instruye a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para que en el ámbito de su competencia, instale una placa al parque ubicado en la confluencia de las calles Agustín Villagrán y Andador Luis Castillo Ledón en la Colonia la Joya de esta ciudad, con el nombre Rigoberto Pérez atleta panamericano.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración la primera de estas iniciativas las cuales se turnarían a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, si alguien desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Referente a la segunda de estas iniciativas, se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, preguntando a los señores regidores si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si es de aprobarse... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Con su venia Presidente. Compañeros regidores. Solicito al Secretario General transcriba en el acta de esta sesión la totalidad de la iniciativa, ya que daré solamente lectura al objetivo de la misma.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que busca se lleve a cabo un evento cultural conmemorativo en la Plaza Quetzalcóatl ubicada en esta ciudad, con el cual se debe de buscar la difusión de la cultura prehispánica información y exposiciones e imágenes relacionadas con dicha época.

Por lo anterior y por ser materia de su competencia, es que solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

Señor Presidente, es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas, si alguien desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica es el enlistado en el orden del día con el número 1 y es el siguiente:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA Y GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CRÉDITOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruya a las Secretarías de Promoción Económica y Desarrollo Social para que mediante sus direcciones correspondientes realicen un programa de actividades para la orientación y capacitación de los ciudadanos en los Centros de Bienestar Comunitario del Municipio que incentiven a la población a emprender actividades económicas y se den a conocer los programas del Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a firmar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el dictamen enlistado con el número 1, instruyendo al Secretario General elabore el *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

registro de los regidores que deseen intervenir... No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de un dictamen de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el dictamen 2, que se refiere a lo siguiente:

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LA ACERA ORIENTE EN LA CALLE SEVERO AMADOR ENTRE JOSÉ LUIS VELASCO Y ANTONIO CISNEROS, EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL ZALATE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se rechaza la iniciativa que propone la autorización de desincorporación del dominio público y enajenación a título oneroso de la acera oriente de la calle Severo Amador, en la confluencia de las rúas José Luis Velasco y Antonio Cisneros, en la Unidad Habitacional El Zalate, Zona 4 cuatro Oblatos, de esta municipalidad, colindante a los siguientes domicilios:

	Propietario	Domicilio	Invasión aproximada
1	María Concepción Delgado Aldáz	Severo Amador 1284	40 m2
2		Severo Amador 1282	
3	Francisco Díaz Ponce y Silvia Vega Islas	Severo Amador 1280	17 m2
4	Francisco Nieves Contreras y Beatriz Chávez López	Severo Amador 1278	16m2

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

5		Severo Amador 1276	
6	María Guadalupe Paniagua González	Severo Amador 1274	16m2
7		Severo Amador 1272	
8	Pedro Gutiérrez García y Rosa Aguilar de Gutiérrez	Severo Amador 1270	17 m2
9	Juan Manuel Escobar Bermúdez y Gloria Armida Pérez Valdéz	Severo Amador 1268	16 m2

Segundo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Dictamen, y la correspondiente acta de sesión donde se aprueba, a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección Jurídica Municipal a su cargo, se elaboren y suscriban los respectivos convenios de tolerancia de invasión con los ciudadanos con domicilio ubicado sobre la calle Severo Amador, en la confluencia de las rúas José Luis Velasco y Antonio Cisneros, en la Unidad Habitacional El Zalate, Zona 4 cuatro Oblatos, de esta municipalidad, con los números que se describen en la tabla inserta en el punto primero del presente Decreto.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero: Notifíquese el presente Decreto de Ayuntamiento a los ciudadanos de éste Municipio, cuyos domicilios se describen en el punto primero de Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 2, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir... No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de un dictamen de decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en Votación Nominal les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 16 votos a favor, 4 abstenciones que se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Queda aprobado el dictamen número 2, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría absoluta para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son las iniciativas de decreto municipal con dispensa de ordenamiento 3 al 4 ter, que se refieren a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE DESCUENTOS DE HASTA EL 90% DE RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. El Ayuntamiento de Guadalajara hace suyo el acuerdo contenido en el decreto 23968/LIX/12 del Congreso del Estado de Jalisco, en consecuencia:

I. Se le autoriza al Tesorero Municipal realizar descuentos de hasta el 90% sobre los recargos que se hubiesen generado a la fecha, o se sigan generando hasta el 31 de diciembre del 2012, a favor de los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago del impuesto predial, en los siguientes términos:

a) Descuento de hasta 90% cuando el pago se realice en una sola exhibición y durante el primer cuatrimestre del año.

b) Descuento de hasta 75% cuando el pago se realice en parcialidades de acuerdo con el convenio que suscriban los contribuyentes con la Tesorería, sin exceder el año fiscal 2012.

Segundo. Envíese atento y respetuoso oficio al ingeniero José Luis Hernández Amaya, Director General del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA) solicitándole que, en los términos del Convenio de Asociación Intermunicipal, someta a la consideración de dicho Consejo el acuerdo que apruebe aplicar un descuento de hasta el 90 % sobre los recargos que se hubiesen generado a la fecha, o se sigan generando hasta el 31 de diciembre del 2012, a favor de los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de los derechos generados por los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, en los siguientes términos:

a) Descuento de hasta 90% cuando el pago se realice en una sola exhibición y durante el primer cuatrimestre del año.

b) Descuento de hasta 75% cuando el pago se realice en parcialidades de acuerdo con el convenio que suscriban los contribuyentes con el SIAPA, sin exceder el año fiscal 2012.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Los descuentos sólo podrán beneficiar a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o formalicen convenio de pagos en parcialidades con la dependencia o entidad que corresponda; y

Cuarto. Los contribuyentes que durante el presente año fiscal hubieren pagado recargos en el pago total de su adeudo por Impuesto Predial sin haber recibido el beneficio del presente decreto, podrán solicitar el reembolso correspondiente; los casos análogos referidos al pago de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, se resolverán conforme a lo que determine el SIAPA.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. El reembolso de recargos por el pago del impuesto predial referido en el punto cuarto del Decreto, se podrá solicitar ante la Tesorería Municipal a más tardar dentro de los sesenta días siguientes de la entrada en vigor del presente.

4. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO, A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA CON EL EJECUTIVO ESTATAL PARA ACCEDER A LOS \$140'000,000.00 CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2012; ASÍ COMO PARA REALIZAR, EN SU CASO, LAS APORTACIONES NECESARIAS Y AFECTAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDAN A ESTE MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a suscribir en representación del Ayuntamiento de Guadalajara el Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública con el Ejecutivo Estatal para acceder a los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para Obras Focalizadas de Equipamiento, Imagen Urbana e Infraestructura de Servicios, Primera Etapa, en el Municipio de Guadalajara, distribuidas de la siguiente forma:

- 1. Imagen Urbana y Pavimentos Zona Centro con un monto de \$39'500,000.00 (treinta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 2. Regeneración de Imagen Urbana y Equipamiento del Parque Agua Azul y entorno Plaza Juárez-Museo de Paleontología con un monto de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- 3. Rehabilitación del Parque González Gallo, con un monto de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.).
- 4. Accesibilidad Preferencial de la Zona Centro, con un Monto de \$40'500,000.00 (cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- 5. Rehabilitación del Parque 18 de Marzo, con un monto de \$5'000,000.00, (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

- Correspondientes a la aportación federal de los recursos del Fondo Metropolitano de Guadalajara 2012, acordados en la XCVI Sesión Ordinaria del Consejo de la Zona Metropolitana celebrada con fecha 16 de febrero del año 2012.

Tercero. Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las aportaciones que le corresponden al Municipio de Guadalajara con cargo a la partida presupuestal denominada división de terreno y construcción de obras de urbanización; así como para realizar en su caso las aportaciones correspondientes y afectar en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan a éste Municipio en caso de incumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS:

Único.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

4BIS.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO SUSCRIBA UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA EMPRESA MEXICANA HIDROELECTRICIDAD S. de R. L de C.V. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza el pago por la prestación del servicio prestado de energía eléctrica a costo preferencial a la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad (Mexhidro) S. de R.L. de C.V. Hasta en tanto se realice la suscripción del contrato correspondiente.

Tercero. Se autoriza la suscripción de un contrato de suministro de energía entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad (Mexhidro) S. de R.L. de C.V. con el objeto específico de continuar con el suministro de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento, reconociéndose en los siguientes términos:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y EL DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE; EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD MEXHIDRO, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SR. NICOLA MELCHIOTTI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA GENERADORA" E INDIVIDUALMENTE A "LA GENERADORA" O A "EL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

MUNICIPIO" SE LES DENOMINARÁ "PARTE" Y CONJUNTAMENTE REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes que:

I.1.- Es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Cuentan con facultades necesarias y suficientes para obligar a su representado en los términos de este Contrato, según lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52, 53 y 61 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 4, 14, 17, 21 y 26, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- Tiene su domicilio en avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), Zona Centro, C.P. 44100 (cuarenta y cuatro mil cien), en Guadalajara, Jalisco, México.

I.4.- Es propietario de una parte social representativa del capital social de "**LA GENERADORA**", siendo así socio minoritario de "**LA GENERADORA**" y pudiendo por lo tanto satisfacer sus necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 101 de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas.

I.5.- Sus necesidades de energía eléctrica para alumbrado público exceden la Energía Asignada, por lo que cuenta y contará durante toda la vigencia del presente contrato con el abastecimiento de energía eléctrica por parte de la CFE a fin de satisfacer dichas necesidades, incluyendo sin limitar en caso de que la Planta Generadora no pueda generar energía eléctrica por falta de flujo hidráulico, por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, por trabajos de Mantenimiento o por cualquier otra causa.

I.6.- De conformidad con el artículo 37, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias para organizar la vida municipal y el funcionamiento de los servicios públicos, destinando sus recursos, preferentemente a aquellos relacionados con el bienestar y mejoramiento de los habitantes de "**EL MUNICIPIO**".

I.7.- Con base en lo anterior, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 06 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, se aprobó el Decreto Municipal No. D 36/26/07, que dispone la participación de "**EL MUNICIPIO**" como socio en un proyecto de suministro de energía eléctrica para alumbrado público en la modalidad de autoabastecimiento.

I.8.- Tiene la calificación crediticia requerida para la celebración del presente contrato.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Declara “**LA GENERADORA**” por conducto de su apoderado legal que:

II.1.- Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 40173 de fecha 04 de diciembre de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclan, Notario Público número 133 del Distrito Federal, así mismo esta debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MHM971205372.

II.2.- Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el poder que le fue otorgado mediante escritura pública número 303745, de fecha 23 de marzo del año 2009, otorgada ante la fe de la C. Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público número 207 del Distrito Federal Asociado a Don Tomas Lozano Molina Notario Numero 10, debidamente inscrita, y que a la fecha, dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna. Así mismo se identifica con la forma migratoria FM3 numero 2211626, expedida por la Secretaria de Gobernación.

II.3.- Su objeto social es, entre otros, el de participar en toda clase de proyectos de autoabastecimiento de energía eléctrica.

II.4.- Ha realizado los estudios y proyectos necesarios para construir la planta hidroeléctrica generadora de electricidad mediante el aprovechamiento del flujo hidráulico de la Presa que abastecerá energía eléctrica al Municipio (la “Planta Generadora”); y que la energía eléctrica que genere la Planta Generadora se destinará a satisfacer parcialmente las necesidades de autoabastecimiento de “**EL MUNICIPIO**” en su calidad de socio minoritario de “**LA GENERADORA**”, conforme a los términos y condiciones previstos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento a efecto de satisfacer sus necesidades de alumbrado público.

II.5.- La CRE otorgó en favor de “**LA GENERADORA**” los permisos correspondientes, para la generación y abastecimiento de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento (el “Permiso”).

II.6.- Tiene o ha solicitado las autorizaciones y/o concesiones necesarias por parte de la CNA para el uso del agua de la Presa para la generación de energía y para el uso del terreno en que se ubica la Planta Generadora.

II.7.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato a fin de obligarse a abastecer al Municipio una parte de la energía eléctrica generada por la Planta Generadora durante la vigencia del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

II.8.- Un motivo determinante de su voluntad para la celebración del presente Contrato es la Calificación Crediticia de “**EL MUNICIPIO**”.

II.9.- Tiene su domicilio legal en la Calle Homero 1343, Piso 3, Colonia Chapultepec Morales en la Ciudad de México D. F. C.P. 11570, teléfono 55 52809361, FAX 55 52809371.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES” que:

III.1.- Conocen la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la posibilidad de las mismas de celebrar este Contrato para efectos de satisfacer parcialmente las necesidades de energía eléctrica para alumbrado público de **“EL MUNICIPIO”**, bajo la modalidad de autoabastecimiento en términos de lo señalado en el Artículo 36, fracción I y demás relacionados de dicha Ley, y al amparo del permiso de autoabastecimiento a que se refiere la Declaración II.4 Anterior, y comprenden que, de conformidad con lo señalado en la fracción I del citado artículo 36, el autoabastecimiento de energía eléctrica es aquel destinado a la satisfacción de las necesidades propias de las personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el país a juicio de la secretaría de Energía, en el entendido que cuando sean varios los solicitantes para fines de autoabastecimiento a partir de una central eléctrica podrán constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para la satisfacción de las necesidades de sus socios, razón por la cual se constituyó **“LA GENERADORA”**, de la cual **“EL MUNICIPIO”**, entre otros, es socio y quien obtuvo el Permiso.

III.2.- La Energía Consumida conforme al presente será utilizada por **“EL MUNICIPIO”** exclusivamente para satisfacer parcialmente sus necesidades de alumbrado público.

III.3.- Reconocen que de conformidad al decreto numero D 36/26/07 de fecha 06 diciembre de 2007 el contrato de asociación a que hace referencia dicho documento, sigue establecido y cumplimentado a satisfacción de **“LAS PARTES”** mediante la ratificación y aceptación de **“EL MUNICIPIO”** por parte de **“LA GENERADORA”** mediante el testimonio notarial numero 300020 de fecha 16 de enero de 2008, pasado ante la fe de la C. Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público número 207 Asociado a Don Tomas Lozano Molina Notario Numero 10 del Distrito Federal y con el cheque numero 173804 expedido por **“EL MUNICIPIO”** de Guadalajara por conducto de su Tesorería en el que se acredita la adquisición de 1 una parte social serie **“E”** de **“LA GENERADORA”** con valor de 100 cien pesos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES Y ENCABEZADOS.

1.1. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, las palabras y frases (en singular y en plural) utilizadas con inicial mayúscula y señaladas a continuación, tendrán el siguiente significado:

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier autoridad gubernamental mexicana incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y los Gobiernos Municipales, así como cualquier entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, ya sean desconcentrados o descentralizados y los Poderes Legislativo y Judicial, ya sean federales, estatales o locales.

“Autorización Gubernamental” significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo, pero no limitado a, el Permiso, las modificaciones al Permiso que permitan a **“LA GENERADORA”** suministrar electricidad al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipio, las licencias de construcción y uso de suelo, las manifestaciones de impacto ambiental, las concesiones, permisos y/o contratos otorgados por o celebrados con la CNA, y las autorizaciones que necesite obtener **“LA GENERADORA”** para la construcción y operación de la Planta Generadora de acuerdo con las Leyes aplicables.

“Calificación Crediticia” significa la calificación crediticia de **“EL MUNICIPIO”**, AAmx, otorgada por Standard & Poor’s, o su calificación equivalente o superior otorgada por cualquier otra sociedad calificadora de valores aceptable para **“LA GENERADORA”**.

“Cambio en las Leyes” significa cualquier cambio en la legislación, normatividad, reglamentos y normas oficiales, directrices o cualquier acto administrativo aplicable a las operaciones contempladas en el presente Contrato, al diseño, construcción, equipamiento u operación de la Planta Generadora, a **“LA GENERADORA”** o al abastecimiento de energía eléctrica por **“LA GENERADORA”**, en materia ambiental, fiscal, financiera, mercantil o administrativa, a nivel federal, estatal o municipal, con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato.

“Caso Fortuito o Fuerza Mayor” significa cualquier hecho que impida a cualquiera de **“LAS PARTES”** a cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, que esté fuera del control de la misma y que no sea causada por su culpa o negligencia, incluyendo enunciativa mas no limitativamente:

A. fenómenos de la naturaleza tales como incendios, tormentas, terremotos, mareas, tormentas, inclemencias meteorológicas, accidentes, rayos, inundaciones u otras catástrofes naturales y disminución del caudal de aguas de los ríos afluentes de la Presa por cualquier causa, que impidan la generación de energía eléctrica;

B. guerras (declaradas o no declaradas), bloqueos, disturbios civiles o laborales, huelgas, paros laborales o similares, revueltas, tumultos, insurrecciones, sediciones civiles, restricciones por cuarentenas o epidemias o embargos comerciales en contra de México o cualquier otro país que afecten el cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”** conforme a este Contrato o de la CFE conforme a los Convenios CFE;

C. desastres o interrupciones en el transporte marítimo, terrestre o aéreo o retraso o incumplimiento de proveedores y/o contratistas que afecten la construcción, mantenimiento o generación de energía eléctrica en la Planta Generadora;

D. actos u omisiones de las Autoridades Gubernamentales, incluyendo, pero no de manera limitativa, a la CFE y a la CNA, tales como expropiaciones, decretos y permisos, incluyendo un Cambio en las Leyes que afecte la operación o viabilidad económica de la Planta Generadora;

E. incumplimiento por parte de la CFE de los Convenios CFE;

F. incumplimiento por parte de la CNA de los Convenios CNA, o los permisos o concesiones otorgado por la CNA;

G. descomposturas o averías en las instalaciones para la producción, transporte, distribución y abastecimiento de la energía o en el Sistema Eléctrico Nacional;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

H. descomposturas graves y/o comprobables en la Planta Generadora que impidan su operación total o parcial;

I. cualquier condición que se presente en el sistema eléctrico de **“LA GENERADORA”**, en el Sistema Eléctrico Nacional o en el sistema eléctrico de **“EL MUNICIPIO”** que pueda resultar en una interrupción de la generación y/o entrega de energía eléctrica al Municipio o poner en peligro la Planta Generadora y/o la vida y/o la seguridad de sus trabajadores; y

J. otros hechos o acontecimientos del hombre o de naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por **“LAS PARTES”** con el uso de la debida diligencia y otras causas análogas fuera del control de la Parte en incumplimiento, en el entendido de que las dificultades económicas no se considerarán como causa que pueda excusar de una obligación de pago.

“CFE” significa la Comisión Federal de Electricidad o cualquier otra entidad gubernamental o privada que en el futuro la sustituya o preste los servicios que esta presta actualmente.

“CNA” significa la Comisión Nacional del Agua o cualquier otro organismo que sustituya a este último.

“Contraprestación” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima de este Contrato.

“Contrato” significa este Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

“Convenios CFE” significa:

a. Los convenios de interconexión, transmisión y/o porteo y compraventa de excedentes de energía eléctrica que, en su caso, celebre **“LA GENERADORA”** con la CFE en los términos aprobados por la CRE.

b. Cualesquiera otros convenios celebrados o a celebrarse entre la CFE y **“LA GENERADORA”** o **“EL MUNICIPIO”** para la operación de la Planta Generadora y la Transmisión y/o Porteo de la energía eléctrica generada en la Planta Generadora, incluyendo, sin limitación, la cesión de líneas de interconexión a la CFE.

“Convenios CNA” significa las concesiones otorgadas por la CNA (incluyendo la del terreno en que se instalará la Planta Generadora y aquella para el uso de agua), cualesquier convenios celebrados o a celebrarse entre la CNA y **“LA GENERADORA”** o **“EL MUNICIPIO”** para la operación de la Planta Generadora y de la Presa y los flujos de agua en dicha presa.

“Convenios del Proyecto” significa los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica celebrados entre **“LA GENERADORA”** y todos sus socios en que se establezca la obligación de **“LA GENERADORA”** de abastecer energía eléctrica, así como los Convenios CFE, los Convenios CNA, el Contrato de Crédito de Banobras, los Documentos del Financiamiento, la escritura constitutiva y estatutos de **“LA GENERADORA”** y cualesquiera otros Contratos celebrados por **“LA GENERADORA”** para el desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación de la Planta Generadora.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“**CRE**” significa la Comisión Reguladora de Energía o cualquier entidad gubernamental que la sustituya o que regule la generación, transformación, conducción y entrega de energía eléctrica en México.

“**Día**” significa un período de tiempo que comienza a las 0:00 horas de un día en Guadalajara, Jalisco, y termina a las 23:59 horas del mismo día.

“**Día Hábil**” significa cualquier Día excepto los Días que se señalan como días de descanso obligatorio en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como los sábados, domingos y demás Días en que los bancos comerciales no abren al público en el Estado de Jalisco.

“**Documentos de Financiamiento**” significa cualesquiera contratos de crédito, pagarés, emisión de bonos, contratos o convenios de garantía, hipotecas, fideicomisos, contratos de asociación, contratos de suscripción, contratos de participación, prendas o cualesquiera otros que documenten un Financiamiento.

“**Energía Asignada**” significa la energía eléctrica generada en la Planta Generadora, asignada a “**EL MUNICIPIO**” por “**LA GENERADORA**”, en cada caso de conformidad con lo señalado en el **Anexo A** en el entendido, que “**LA GENERADORA**” solamente está obligada a abastecer dicha energía eléctrica a “**EL MUNICIPIO**” en la medida en que se den las condiciones adecuadas para su generación.

“**Energía Consumida**” significa la energía eléctrica entregada por “**LA GENERADORA**” a la CFE en el Punto de Interconexión y medida en dicho Punto de Interconexión y entregada por la CFE a “**EL MUNICIPIO**” en los Puntos de Carga y consumida por “**EL MUNICIPIO**” tal y como se describe en la Cláusula Sexta (A) tercer párrafo del Contrato.

“**Energía**” significa la energía eléctrica generada en la Planta Generadora durante los horarios establecidos como horarios de alumbrado público por parte de la CFE respecto de la energía eléctrica entregada por la CFE a “**EL MUNICIPIO**”, la cual será entregada a CFE en el Punto de Interconexión y será medida en dicho Punto de Interconexión y la cual será utilizada por “**EL MUNICIPIO**” para satisfacer parcialmente sus necesidades de alumbrado público.

“**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha estipulada para el pago de cualquier cantidad que se deba pagar bajo este Contrato, o, si la fecha estipulada para el pago no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

“**Financiamiento**” significa cualquier transacción u operación en cuyos términos “**LA GENERADORA**” obtenga aportaciones de capital o financiamiento o refinanciamiento para la construcción, operación y/o desarrollo continuo de la Planta Generadora, incluyendo los Documentos de Financiamiento y cualquier extensión o renovación de cualquiera de los anteriores.

“**Generadora**” significa, Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S. de R. L de C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“**Kw.**” significa la unidad de medición de capacidad de energía eléctrica de 1 (un) kilowatt o 1,000 watts.

“**Kwh.**” significa la unidad de medición de energía eléctrica de 1 (una) kilowatt/hora de electricidad.

“**Mantenimiento**” significa las labores y trabajos de mantenimiento y/o reparación de la Planta Generadora prudentes o necesarios para la generación de energía eléctrica, según lo determinen los manuales de los equipos instalados en la Planta Generadora, cualquier Autoridad Gubernamental, en su caso y “**LA GENERADORA**”.

“**Participante**” significa cualquier socio de “**LA GENERADORA**” a la que ésta abastezca energía eléctrica.

“**Pena Convencional**” significa el equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses que falten para la terminación del Contrato contados a partir de la fecha en que se dé por terminado o rescindido por alguna de “las partes”, por la energía mensual indicada en el **Anexo “A”** y por las “Tarifas 5” vigentes de CFE correspondientes para baja y en media tensión aplicables al mes en que se rescinda el Contrato (la “Pena Convencional”). La Pena Convencional será pagada por la parte obligada a hacerlo dentro de los 90 Días contados a partir de la notificación por parte de la Parte que rescinde.

“**Permiso**” significa el permiso número E/130/AUT/99, otorgado por la CRE para autoabastecimiento de energía eléctrica.

“**Persona**” significa cualquier persona física o moral, así como cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica propia tales como fideicomisos y asociaciones en participación.

“**Planta Generadora**” significa las turbinas, generadores, equipo y demás instalaciones necesarias para la generación de energía eléctrica, ubicadas en la casa de máquina construida en la Presa.

“**Presa**” significa la presa de almacenamiento denominada “El Gallo”, ubicada sobre el Río Cutzamala, aproximadamente a 60 Km. de Ciudad Altamirano, Guerrero.

“**Puntos de Carga**” significa el o los sitios en donde la CFE entregará la electricidad a “**EL MUNICIPIO**” de conformidad con el Convenio CFE correspondiente.

“**Punto de Interconexión**” significa el sitio en donde “**LA GENERADORA**” entregará al Sistema Eléctrico Nacional la energía producida por la Planta Generadora de acuerdo con el Convenio CFE correspondiente.

“**Sistema Eléctrico Nacional**” significa el sistema de instalaciones, transformación y distribución de energía eléctrica de la CFE a partir del Punto de Interconexión y hasta los Puntos de Carga.

“**Tarifa 5**” significa la tarifa 5 para abastecimiento y venta de energía eléctrica por parte de CFE aplicable al momento del cálculo de la misma, según se publique dicha tarifa en el Diario Oficial de la Federación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Tasa de Intereses Moratorios” tendrá el significado que se le asigna a dicho término en la Cláusula Novena.

“TIIE” significa la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación dos (2) Días Hábiles antes de la fecha en que empiece a correr el período en que deben generarse los intereses de que se trate conforme a este Contrato, para un período equivalente a aquel en que se generen los intereses o, en su caso cualquier otra tasa de referencia que sustituya a dicha tasa.

“Transmisión y/o Porteo” significa la conducción, por parte de la CFE de la Energía desde los Puntos de Interconexión hasta los Puntos de Carga o puntos de consumo de **“EL MUNICIPIO”**, el costo de la cual deberá ser pagada a **“LA GENERADORA”** por **“EL MUNICIPIO”** al mismo precio que **“LA GENERADORA”** deba pagar por dicho servicio a la CFE, en el entendido que dicho costo incluye las pérdidas que se den en dicha conducción.

1.2. USO DE TERMINOS DEFINIDOS EN SINGULAR O PLURAL.

Los términos definidos en la cláusula 1.1 del presente Contrato podrán ser utilizados en plural o singular o en infinitivo.

1.3. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las secciones establecidos en el presente instrumento son meramente para efectos de referencia y no constituyen una parte sustantiva de este Contrato.

Segunda: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán, durante la vigencia del mismo, y sujeto a los términos y condiciones aquí establecidos, la obligación de abastecimiento y entrega de energía eléctrica que **“LA GENERADORA”** efectuará en favor de **“EL MUNICIPIO”**, así como la obligación de **“EL MUNICIPIO”** de aceptar, recibir y pagar la misma.

Tercera: TÉRMINO.

Este Contrato tendrá una vigencia de 6 meses, dicho término iniciará a partir de la firma del presente contrato y terminará el 30 de septiembre del 2012, a menos que se dé por terminado con anticipación de conformidad con lo expresamente previsto en este Contrato. Al término de este Contrato, **“EL MUNICIPIO”** tendrá derecho de preferencia sobre terceros en la celebración de un nuevo contrato respecto del abastecimiento de energía eléctrica por parte de **“LA GENERADORA”**. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** desee ejercer dicho derecho de preferencia, deberá dar aviso a **“LA GENERADORA”** a la fecha de terminación de este Contrato. Si **“LA GENERADORA”** recibe la notificación a que hace referencia este Contrato y existe una persona o entidad distinta a **“EL MUNICIPIO”** (sea esta la CFE, otro socio auto consumidor o un tercero, si así lo permite la ley) interesada en celebrar con **“LA GENERADORA”** un contrato respecto de la energía eléctrica generada en la Planta Generadora, **“LA GENERADORA”** deberá proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** una carta de intención en que se detalle el precio por Kwh ofrecido por dicha persona o entidad (sea esta la CFE, otro socio auto consumidor o un tercero, si así lo permite la ley).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

consumidor o un tercero, si así lo permite la ley), a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** pueda contratar cuando menos al precio por Kwh señalado en dicha carta. En caso de que **“LA GENERADORA”** no reciba la aceptación del precio por escrito por Kwh señalado en dicha carta dentro de los (quince) 15 Días después de haber dado aviso a **“EL MUNICIPIO”**, entonces **“LA GENERADORA”** podrá libremente asignar la energía eléctrica generada en la Planta Generadora a esa otra persona o entidad (sea esta la CFE, otro socio auto consumidor o un tercero, sí así lo permite la ley).

El hecho de que **“LA GENERADORA”** continúe abasteciendo energía eléctrica a **“EL MUNICIPIO”** una vez terminado este Contrato no implica una extensión del término de este Contrato ni otorga a **“EL MUNICIPIO”** el derecho de exigir el abastecimiento de energía eléctrica o del cumplimiento de otras obligaciones de **“LA GENERADORA”** conforme a lo establecido en este Contrato.

“EL MUNICIPIO” no tendrá el derecho a que se refiera ésta Cláusula si la legislación aplicable al momento de terminación de este Contrato permite la venta de energía eléctrica entre particulares en un mercado libre.

Cuarta: ENERGÍA ASIGNADA.

“LA GENERADORA”, siempre que la disponibilidad de agua de la Presa lo permita, se compromete a entregar la Energía Asignada conforme lo establecido en el **Anexo “A”**.

Quinta: ABASTECIMIENTO.

En virtud de que **“EL MUNICIPIO”** continuará recibiendo energía eléctrica de la CFE, **“LA GENERADORA”** tomará la lectura de la Energía Consumida en el Punto de Interconexión, tal y como lo señala la Cláusula Sexta.

Será responsabilidad de **“LA GENERADORA”** el pago de las contraprestaciones que se establezcan en los Convenios CFE.

En caso de que **“LA GENERADORA”** se vea imposibilitada de manera temporal o definitiva a entregar parcial o totalmente la energía asignada de acuerdo al **Anexo “A”**, la CFE de manera inmediata y automática asumirá la prestación de dicho monto de energía eléctrica, a efecto que no se vea interrumpido en ningún momento el abastecimiento energético que **“EL MUNICIPIO”** requiere para el servicio de alumbrado Público, tal como lo establece el Contrato de Interconexión que **“LA GENERADORA”** tiene firmado con la CFE, para lo cual **“EL MUNICIPIO”** mantendrá vigente sus contratos de abastecimiento normal con la CFE.

“EL MUNICIPIO” obtendrá cualquier energía eléctrica que requiera en exceso de la Energía Consumida directamente de la CFE a la tarifa que le corresponda. **“LA GENERADORA”** no estará obligada a abastecer energía eléctrica en exceso de la Energía Asignada.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, en caso de que **“LA GENERADORA”** rescinda este Contrato de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Sexta, entonces **“LA GENERADORA”** podrá libremente reasignar o disponer de la Energía Asignada y cualquier otra energía eléctrica normalmente entregada a **“EL MUNICIPIO”** conforme al presente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sexta. MEDICIÓN.

6.1. Entrega de Energía. Dado que “**LA GENERADORA**” entregará la Energía a la CFE en el Punto de Interconexión, la medición de la Energía Consumida se llevará a cabo en dicho Punto de Interconexión, estando la CFE obligada, conforme a los Convenios CFE, a entregar dicha Energía a “**EL MUNICIPIO**” en los Puntos de Carga, siendo responsabilidad de la CFE la transmisión y/o porteo de la Energía en el Sistema Eléctrico Nacional hasta los Puntos de Carga, de conformidad con lo establecido en los Convenios CFE.

En virtud de lo anterior, para todos los efectos del presente Contrato, “**EL MUNICIPIO**” reconocerá como evidencia plena los Kwh de Energía efectivamente abastecidos y entregadas al Municipio por “**LA GENERADORA**” bajo el presente Contrato, la medición de dichos Kwh entregados a la CFE en el Punto de Interconexión. “**LAS PARTES**” convienen que el procedimiento de medición en el Punto de Interconexión, será el que se establece en los Convenios CFE.

“**LAS PARTES**” convienen que “**EL MUNICIPIO**” considerará como “Energía Consumida”, la Energía entregada por “**LA GENERADORA**” a la CFE en el Punto de Interconexión y medida en dicho Punto de Interconexión y entregada a “**EL MUNICIPIO**” por la CFE en los Puntos de Carga y consumida por “**EL MUNICIPIO**”, salvo en el caso en que, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la energía eléctrica abastecida a “**EL MUNICIPIO**” por la CFE para alumbrado público durante dicho período sea menor a la Energía entregada por “**LA GENERADORA**” en el Punto de Interconexión. En dicho caso, la energía que estará obligado a pagar “**EL MUNICIPIO**” a “**LA GENERADORA**” será la energía abastecida por la CFE, menos la energía mínima de 4 horas, que “**EL MUNICIPIO**” está obligado a pagar a la CFE de conformidad con lo establecido en la “Tarifa 5” vigente a la fecha del presente.

La cantidad de Energía Consumida que “**LA GENERADORA**” facturará mensualmente a “**EL MUNICIPIO**” estará sustentada con documentación y cifras emitidas por la CFE.

6.2. Ajustes y Costos. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier ajuste necesario en los medidores se hará conforme a lo establecido en los Convenios CFE.

En caso de fallas del equipo de medición, o si, mediante pruebas se comprobare que la medición efectuada fuese inexacta, se efectuarán ajustes para corregir la cuantía y el período de deficiencia de todas las mediciones efectuadas por el medidor defectuoso, de la siguiente manera, siempre y cuando no se contravengan los procedimientos que para estos efectos habrá de llevar a cabo la CFE:

a. En caso de que no les sea posible a “**LAS PARTES**” determinar con exactitud el período de tiempo durante el cual se utilizaron las lecturas incorrectas, se presumirá que dicho período es igual a la mitad del tiempo transcurrido entre la fecha en que se corrigió el equipo de medición y la fecha de la última prueba, calibración o ajuste de dicho equipo; y

b. En la medida en que el período del ajuste abarque un período por el cual “**EL MUNICIPIO**” ya haya efectuado pagos, se utilizarán las mediciones corregidas, para recalcular el monto debido por el período de duración de la inexactitud. La Parte deudora pagará la diferencia resultante a la parte acreedora dentro de los 30 (treinta) días de recibida la notificación de la suma debida, a menos que la Parte deudora elija cancelar la diferencia mediante compensación. En caso de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

que la Parte deudora no pague a la otra Parte las cantidades que le adeude en el plazo expresado, la Parte deudora pagará intereses a la Tasa de Intereses Moratorios sobre dichas cantidades adeudadas.

“LA GENERADORA” será responsable, en su caso, de los costos involucrados en la instalación de medidores en el Punto de Interconexión.

SÉPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN.

“EL MUNICIPIO” pagará como contraprestación por KWh de Energía Consumida los valores que se definen a seguir:

7.1 -Pago en o antes de la Fecha de Vencimiento. Si **“EL MUNICIPIO”** paga la factura correspondiente en o antes de la Fecha de Vencimiento, la Contraprestación será:

a. La cantidad por Kwh. que resulte de multiplicar por 0.85 (cero punto ochenta y cinco) la “Tarifa 5” en media tensión de la CFE vigente (o cualquier tarifa que la sustituya) aplicable a **“EL MUNICIPIO”** a la fecha en que se abastezca dicha energía, lo que representa un 15% de descuento sobre la “Tarifa 5” de CFE.

b. La cantidad por Kwh. que resulte de multiplicar por 0.80 (cero punto ochenta) la “Tarifa 5” en baja tensión de la CFE vigente (o cualquier tarifa que la sustituya) aplicable a **“EL MUNICIPIO”**, en el periodo y en la fecha en que se abastezca dicha energía, lo que representa un 20% de descuento sobre la “Tarifa 5” de CFE.

7.2. Pago Después de la Fecha de Vencimiento. Si **“EL MUNICIPIO”** paga la factura correspondiente después de la Fecha de Vencimiento, la Contraprestación será:

a. La cantidad por Kwh. que resulte de multiplicar por 0.90 (cero punto noventa) la “Tarifa 5” en media tensión de la CFE vigente (o cualquier tarifa que la sustituya) aplicable al Municipio a la fecha en que se abastezca dicha energía, lo que representa un 10% de descuento sobre la “Tarifa 5” de CFE.

b. La cantidad por Kwh. que resulte de multiplicar por 0.85 (cero punto ochenta y cinco) la “Tarifa 5” en baja tensión de la CFE vigente (o cualquier tarifa que la sustituya) aplicable al Municipio, en el periodo y en la fecha en que se abastezca dicha energía, lo que representa un 15% de descuento sobre la “Tarifa 5” de CFE.

En el entendido que la Contraprestación será calculada por este inciso 7.2 por los siguientes 6 meses y solo se reestablecerá la Contraprestación señalada en el inciso 7.1 anterior, al séptimo mes, si **“EL MUNICIPIO”** paga a **“LA GENERADORA”** de manera consecutiva y durante dicho periodo de 6 meses sin retraso alguno respecto del plazo establecido en la Cláusula Novena; de lo contrario continuará aplicándose este inciso 7.2.

7.3. Otros. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“LA GENERADORA”** por el total de la Energía Consumida, de manera mensual, tal y como se señala en las Cláusulas Octava y Novena de este Contrato, en la medida en que esta haya sido generada en la Planta Generadora y entregada a la CFE en el Punto de Interconexión, salvo por lo previsto en la Cláusula Sexta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“**EL MUNICIPIO**” acepta y entiende que el total a pagarse bajo este Contrato es por naturaleza variable en términos de pesos y, no obstante esta circunstancia, se obliga al pago de la misma durante toda la vigencia de este Contrato.

En caso de que la CFE deje de calcular la “Tarifa 5” o deje de abastecer energía eléctrica bajo dicha tarifa, entonces “**EL MUNICIPIO**” deberá pagar a “**LA GENERADORA**” la tarifa que por Kwh. de energía eléctrica para alumbrado público cobre la CFE o su sucesor a “**EL MUNICIPIO**” por el abastecimiento de energía eléctrica para alumbrado público, siempre respetando los descuentos establecidos en la cláusula 7.1, o en su caso lo establecido en la cláusula 7.2 de este contrato.

No obstante lo señalado en los incisos 7.1 y 7.2 de esta Cláusula, en caso de que la Contraprestación sea igual o menor a la Contraprestación Mínima, entonces “**LA GENERADORA**” podrá ejercer el derecho que le confiere la Cláusula Décima Quinta inciso 15.5 (c).

Octava. FACTURACIÓN.

“**LA GENERADORA**”, dentro de los primeros diez (10) Días de cada mes calendario, entregará a “**EL MUNICIPIO**” la factura correspondiente a la Energía Consumida durante el mes inmediato anterior. La factura deberá contener, cuando menos, la información relativa a:

- a.- El período que cubre la factura correspondiente.
- b.- La cantidad de Kwh entregadas en el Punto de Interconexión.
- c. La Contraprestación correspondiente por Kwh para ese período de facturación.
- d. El total a pagarse.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades fiscales (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) y contener toda la información requerida para identificar el abastecimiento realizado y demás información relevante. La facturación se realizará sobre la base de conciliación que se acordará con CFE al final de cada periodo de facturación de acuerdo con el Contrato de Interconexión entre la CFE y “**LA GENERADORA**” tomando en consideración la medición que se haya hecho al respecto de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta.

“**EL MUNICIPIO**” solamente podrá solicitar una aclaración respecto al contenido de una factura en caso de que tenga una objeción específica respecto de la misma, mediante escrito presentado ante “**LA GENERADORA**” durante un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura. En caso de que “**LA GENERADORA**” no reciba alguna solicitud de aclaración dentro de dicho plazo, se considerará que la factura ha sido aceptada en todos sus términos por parte de “**EL MUNICIPIO**”, debiendo “**EL MUNICIPIO**” proceder al pago de la factura conforme a lo previsto en el presente Contrato. Las solicitudes de aclaración a que se refiere este párrafo solamente las podrán solicitar el Director de Alumbrado Público o el Tesorero Municipal o quien para esos efectos designe “**EL MUNICIPIO**”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** presente alguna solicitud de aclaración conforme a lo señalado en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar oportunamente la parte de lo facturado respecto a la que no haya solicitado aclaración. **“LAS PARTES”** se reunirán en un término no mayor de diez (10) días, contado a partir de la notificación, para resolver sus diferencias en la facturación. En caso de que **“LAS PARTES”** no resuelvan dichas diferencias dentro de un período de (20) días contados a partir de la fecha de la notificación, **“LAS PARTES”** deberán resolver las mismas de conformidad con el procedimiento previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

Novena. PAGOS.

9.1 Pago. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a incorporar en su presupuesto anual la partida correspondiente y a obtener las autorizaciones necesarias para poder cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

“EL MUNICIPIO” efectuará el pago de las facturas mencionadas en la Cláusula Octava dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que este reciba por mensajería especializada o en forma personal la factura correspondiente. A falta de estipulación diversa en este contrato, cualesquiera otros pagos se deben hacer en un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha del requerimiento de pago correspondiente.

Las facturas serán cubiertas a través de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal mediante cheque, el cual podrá ser a favor de **“LA GENERADORA”** o de un tercero, si así lo solicita **“LA GENERADORA”**.

Los pagos de las facturas mencionadas en la Cláusula Octava, quedan sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por parte de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso **“EL MUNICIPIO”** podrá demorar o negar el pago de una factura entregada por **“LA GENERADORA”** si existe evidencia fehaciente de que la cantidad de Kwh. cobrados en dicha factura coinciden con los Kwh entregados por **“LA GENERADORA”** en el Punto de Interconexión durante el periodo de que se trate, aun en el caso de que la CFE o cualquier otra fuente de abastecimiento de **“EL MUNICIPIO”** pretenda cobrar o haya cobrado erróneamente a **“EL MUNICIPIO”** por dicha energía eléctrica. En este supuesto, **“EL MUNICIPIO”** deberá realizar directamente y por su cuenta y riesgo las aclaraciones que procedan con CFE o con la fuente de abastecimiento de que se trate para evitar cualquier duplicidad en el cobro, obligándose únicamente **“LA GENERADORA”** a prestar el apoyo y colaboración que razonablemente le solicite **“EL MUNICIPIO”** para hacer dichas aclaraciones. **“LAS PARTES”** convienen que los Convenios CFE contendrán los mecanismos para facilitar el cobro y evitar este tipo de problemas y cualesquier otros relacionados con el cobro de los abastecimientos de energía eléctrica.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá dejarse de cubrir la Contraprestación por Energía Consumida conforme a este Contrato. Todos los pagos que **“EL MUNICIPIO”** deba efectuar a **“LA GENERADORA”** por virtud de este Contrato, serán más el impuesto al valor agregado y libres de cualquier impuesto o carga y sin deducción o compensación alguna.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

9.2 Intereses Moratorios. Cualquier cantidad que una de **“LAS PARTES”** deba pagar a la otra bajo el presente Contrato, incluyendo pero no limitado a aquellas cantidades adeudadas que no sean pagadas en la Fecha de Vencimiento que corresponda conforme al clausulado del presente Contrato, generarán intereses moratorios a una tasa anual igual a la TIIE o a la tasa líder más baja que fije el Banco de México (“Tasa de Intereses Moratorios”), la que resulte más baja, por el número de días que transcurran desde la Fecha de Vencimiento, hasta la fecha en que la cantidad vencida y no pagada sea pagada en su totalidad. Todos los intereses, serán calculados sobre la base de un año de 360 días y el número efectivo de días transcurridos.

No obstante lo del párrafo inmediato anterior, cuando **“EL MUNICIPIO”** haya solicitado aclaración respecto al contenido de una factura de acuerdo a la Cláusula Octava, los intereses moratorios no se cobrarán sobre los montos objetados si el asunto se resuelve y el pago que corresponda se efectúe dentro del plazo para aclaración establecido en la Cláusula Octava, más el plazo de la Cláusula Décima Sexta (un plazo total de 50 Días). Expirado ese plazo, los intereses moratorios serán debidos conforme al párrafo anterior sobre el monto efectivamente debido.

Décima. RESPONSABILIDAD LABORAL.

10.1 Responsabilidad de **“LA GENERADORA”**: **“LA GENERADORA”** será la única responsable de las obligaciones laborales conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, en relación con cualquiera de sus empleados, funcionarios o terceros que, en su caso, **“LA GENERADORA”** subcontrate para abastecer energía eléctrica a **“EL MUNICIPIO”** conforme a este Contrato.

10.2 No Interferencia de **“EL MUNICIPIO”**. Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** conviene expresamente y se obliga a no interferir de manera alguna durante la vigencia del presente Contrato en la relación laboral y profesional entre **“LA GENERADORA”** y sus empleados y el personal que **“LA GENERADORA”** contrate o designe para generar energía eléctrica y prestar los demás servicios conforme a este Contrato y a no interferir de manera alguna en la administración o las decisiones de cualquier índole que tome la administración de **“LA GENERADORA”**.

Décima Primera. SOCIEDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la tenencia por parte de **“EL MUNICIPIO”** de una parte social de **“LA GENERADORA”** será necesaria para efectos de que **“EL MUNICIPIO”** se pueda autoabastecer de la energía eléctrica generada por **“LA GENERADORA”** y que **“EL MUNICIPIO”** no tiene otro interés en conservar dicha parte social una vez que este Contrato se termine o sea rescindido. En virtud de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** se obliga al término de este Contrato, o cuando el mismo sea rescindido, a devolver o vender a **“LA GENERADORA”**, su parte social en **“LA GENERADORA”**, la cual reembolsará a **“EL MUNICIPIO”** el valor nominal de dicha parte social y hará extinguir dicha parte social.

La obligación de venta o devolución a que se refiere este párrafo deberá ser cumplida dentro de los quince (15) Días posteriores a la fecha en que **“LA GENERADORA”** se lo haya solicitado a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“EL MUNICIPIO”. Lo anterior siempre y cuando en virtud de dicho ejercicio de compra no se afecte los derechos de **“EL MUNICIPIO”** a recibir energía eléctrica conforme al presente.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **“LA GENERADORA”** deberá de gestionar y obtener por parte de la CRE la modificación del título permiso para la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, o bien, la tramitación de uno nuevo que sustituya al original, en donde **“EL MUNICIPIO”** quede debidamente facultado para participar como socio auto consumidor de energía eléctrica, en las cantidades señaladas en el este contrato.

“EL MUNICIPIO” está de acuerdo que todos los derechos derivados de esta Cláusula, se mantendrán hacia cualquier sociedad que asuma el control accionario de **“LA GENERADORA”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** en este acto acuerdan que dado que **“EL MUNICIPIO”** exclusivamente ostentará una parte social totalmente suscrita y pagada del capital social de **“LA GENERADORA”**, en caso de presentarse alguno o algunos de los supuestos que a continuación se indican, será obligación y responsabilidad de **“LA GENERADORA”** atender:

- a) Reclamaciones extrajudiciales, judiciales y en general todo tipo de demandas y denuncias entabladas con motivo del incumplimiento por parte de **“LA GENERADORA”** de las obligaciones pactadas en el financiamiento otorgado en su favor, en las que se pretenda involucrar a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Reclamaciones extrajudiciales, judiciales y en general todo tipo de demandas y denuncias entabladas en contra de **“LA GENERADORA”** por otros Participantes, en las que se pretenda involucrar a **“EL MUNICIPIO”**; y
- c) Reclamaciones de terceros o de autoridades del orden federal, estatal o municipal, con motivo de las operaciones de **“LA GENERADORA”**, en las que se pretenda involucrar a **“EL MUNICIPIO”**.

Décima Segunda. IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS.

Cada una de **“LAS PARTES”** hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier carga de naturaleza fiscal que le correspondiere, de conformidad con lo que establezca la legislación fiscal aplicable en vigor, con motivo de las operaciones derivadas de este Contrato durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del mismo. Por lo tanto, ninguna de **“LAS PARTES”** estará obligada a absorber carga fiscal alguna que corresponda a la otra **“PARTE”**.

Décima Tercera. CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no se considerarán en incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento o retraso es originado por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **“LAS PARTES”** acuerdan que no serán responsables por daños, perjuicios, reclamaciones o demandas derivadas de retraso o falta de cumplimiento de lo aquí pactado, atribuibles a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En ningún caso **“EL MUNICIPIO”** quedará liberado de su obligación de pagar íntegramente la **“Energía Consumida”**, salvo en el caso señalado en la Cláusula Sexta.

13.1 Avisos y Obligaciones. En caso de que ocurriere un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, **“LA PARTE”** cuyo cumplimiento se vea afectado deberá notificarlo a la otra **“Parte”** dentro de un plazo de tres (3) Días a partir de la fecha en que se hubiere presentando el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, explicando las particularidades del mismo e incluyendo una estimación de su tiempo de duración y de las posibles consecuencias en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. Mientras subsista el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la **“PARTE”** que lo sufra continuará proporcionando a la otra **“Parte”** reportes actualizados de su evolución hasta que el acontecimiento termine. Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impidiera parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, dicha **“Parte”** deberá continuar cumpliendo con las demás obligaciones a su cargo no afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La **“PARTE”** cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá:

- a) realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) notificar de inmediato a la otra **“PARTE”** en cuanto desaparezca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor y
- c) reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

13.2 Falta de Disponibilidad de la Energía. Si como consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor **“LA GENERADORA”** no tuviera la disponibilidad de la energía eléctrica, **“LA GENERADORA”** no incurrirá en responsabilidad frente a **“EL MUNICIPIO”**.

Décima Cuarta. TERMINACION, RESCISION.

14.1.- Terminación anticipada sin pena convencional. **“LAS PARTES”** podrán terminar este Contrato de manera anticipada por acuerdo mutuo por escrito, en el entendido que **“LA GENERADORA”** requiere el acuerdo previo de las entidades que le otorguen Financiamiento.

Así mismo, se dará por terminado anticipadamente si **“LAS PARTES”** no convienen en las modificaciones que en su caso sean necesarias a este Contrato de conformidad con lo señalado en el último párrafo de la Cláusula Décima Tercera

De igual manera si como resultado de un evento o siniestro derivado de un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor se dañan las instalaciones de la Planta Generadora de manera tal que la Planta Generadora no podrá reiniciar operaciones en un plazo que exceda de dos años contados a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro o el evento de que se trate o si, al recibir el pago del seguro correspondiente, **“LA GENERADORA”** decide no reinvertir dichos montos en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

reconstrucción de la Planta Generadora para lo cual requerirá del consentimiento de quienes otorguen Financiamiento;

14.2.- Son causas de rescisión:

La violación del Contrato por alguna de “**LAS PARTES**”, siempre que dicha violación implique una afectación grave a la otra “**PARTE**” y que la misma no pueda ser subsanada por la parte en incumplimiento sin que dependa de actos o hechos de terceros.

El incumplimiento por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin causa justificada, de cualquier obligación contenida en este Contrato, que no sea subsanada, a pesar de haber sido requerida mediante escrito por la “**PARTE**” no causante del incumplimiento, en el plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento correspondiente. Tomando en consideración lo acordado en el párrafo anterior.

Hasta en tanto la “**PARTE**” que ha incurrido en el incumplimiento no subsane su omisión, la “**PARTE**” afectada podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo por las obligaciones de pago generadas anteriormente a la fecha del incumplimiento, de conformidad al presente contrato.

En este caso, la “**PARTE**” afectada tendrá derecho a rescindir el Contrato sin necesidad de requerir de resolución judicial alguna y a recibir el pago de la pena convencional o bien a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato.

14.3.- LA GENERADORA dará lugar al pago de la pena convencional, a favor de **EL MUNICIPIO**, si se impide definitivamente el suministro de energía eléctrica en los siguientes casos

I. Cuando **LA GENERADORA** no cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales de carácter federal, estatal y municipal, vigentes a la fecha de firma de este contrato, aplicables en la materia para el cumplimiento del contrato y tal incumplimiento derive en la cancelación de licencias o permisos municipales, estatales o federales indispensables para la operación del presente contrato.

II. Por la modificación o alteración sustancial de la naturaleza o condiciones en que se opere lo contratado, de las instalaciones o de su ubicación, sin causa justificada o sin previo acuerdo con **EL MUNICIPIO**.

III. Cuando **LA GENERADORA** no proporcione el mantenimiento adecuado y necesario a las instalaciones y equipo afecto a la actividad contratada, de manera que vaya en detrimento grave o imposibilite la operación objeto del presente Contrato.

IV. Por quedar debidamente acreditado que **LA GENERADORA** carezca de los elementos técnicos y materiales que garanticen el buen funcionamiento de la actividad materia del presente Contrato.

V. Cuando, derivado de un proceso legal, se demuestre que **LA GENERADORA** ha incumplido de manera grave, dolosa, reiterada y probadamente cualquier otra de las obligaciones contraídas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en el presente instrumento, que pongan en peligro o impidan la operación continua, regular y uniforme de lo contratado.

VI. Por cualquier otra causa establecida en el presente contrato determinada judicialmente en sentencia definitiva.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte la existencia de cualquiera de las causales señaladas en esta cláusula, a través de la dependencia municipal que al efecto señale, notificará a **LA GENERADORA** y otorgará un plazo razonable, que como máximo será de 60 días hábiles, para que subsane los incumplimientos demostrados, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos, y una vez concluido dicho plazo, si el incumplimiento continúa, la obligación de pago de la pena convencional devendrá en exigible, dando lugar a la generación de intereses por mora, en los términos de las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sin detrimento de que dicho incumplimiento deba previamente ser declarado por la autoridad Judicial competente en sentencia definitiva.

En caso de que el impedimento de alguna de las causales enumeradas en la presente cláusula sea de naturaleza permanente, sin necesidad de otorgamiento de plazo, previa notificación, **LA GENERADORA** tendrá la obligación de pagar la pena convencional a **EL MUNICIPIO** en los términos del presente contrato, siendo exigible dicha pena convencional desde el momento de la notificación, dando lugar a la generación de intereses de mora, en los términos de las disposiciones del código civil del Estado de Jalisco, sin detrimento de que dicho incumplimiento deba ser previamente declarado por autoridad judicial competente en sentencia definitiva.

14.4 Rescisión Unilateral por “EL MUNICIPIO”. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir este Contrato, a su elección, sin requerir de resolución judicial alguna y sin el pago de la pena convencional, mediante simple notificación por escrito a la otra “PARTE” con 30 (treinta) días de anticipación a dicha terminación, en los siguientes supuestos:

a) Si “**LA GENERADORA**” no empiece a abastecer energía dentro de los 6 meses siguientes a la firma de este Contrato, siempre y cuando no sea debido a las condiciones suspensivas que se mencionan en la Cláusula Décimo Tercera.

b) Cuando “**EL MUNICIPIO**” haya pagado una Contraprestación mayor a la convenida en este Contrato por negligencia de “**LA GENERADORA**” y dicha situación no se solucione en un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que “**EL MUNICIPIO**” haga la reclamación correspondiente.

14.5 Rescisión Unilateral por “LA GENERADORA”. “**LA GENERADORA**” podrá rescindir este Contrato, a su elección, sin requerir de resolución judicial alguna y sin el pago de la pena convencional, mediante simple notificación por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a dicha terminación, en los siguientes supuestos:

a) En caso de que “**EL MUNICIPIO**” no pague montos adeudados conforme a los términos del presente instrumento dentro de los plazos establecidos en el mismo, y dicha situación no se solucione en un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que “**LA GENERADORA**” haga la reclamación correspondiente; en el entendido que “**LA**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

GENERADORA podrá optar, a su discreción, como alternativa a dicha terminación, a la aplicación de la Contraprestación señalada en la Cláusula Séptima inciso 7.2.

b) Si **“EL MUNICIPIO”** no cumple con su obligación de incorporar en su presupuesto anual la partida correspondiente y a obtener las autorizaciones necesarias para poder cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, tal y como se señala en la Cláusula Novena

c) Dada la necesidad de **“LA GENERADORA”** de obtener el Financiamiento, y su consiguiente compromiso de pago a las instituciones financieras que otorguen el mismo, **“LA GENERADORA”** ha establecido la **“Contraprestación Mínima”** como la contraprestación mínima por Kwh. que requiere recibir en todo momento a efecto de poder hacer frente a las obligaciones contractuales bajo los Documentos de Financiamiento. En virtud de lo anterior, **“LA GENERADORA”** podrá rescindir este Contrato en caso de que, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, la Contraprestación sea igual o menor a dicho Contraprestación Mínima.

d) Si la calificación crediticia disminuye a un nivel de riesgo **“B MAS VULNERABLE”** de acuerdo a Standard & Poors; debido a que la calificación crediticia es un motivo determinante de la voluntad de **“LA GENERADORA”** en la celebración del presente contrato.

Décima Quinta. CONTROVERSIAS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación relacionada con el presente Contrato o sus Anexos será referida en primer lugar y a solicitud por escrito que haga cualquiera de **“LAS PARTES”** (la **“Solicitud”**), a los ejecutivos o funcionarios que cada una designe para ese fin. Dichos funcionarios se reunirán inmediatamente e intentarán negociar una resolución de la controversia. En caso que no se resuelva el caso por este medio dentro de 30 Días de la Solicitud, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá buscar resolución de la controversia o reclamación de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima.

Décima Sexta. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales de la materia y por las leyes del Estado de Jalisco en lo que resulten aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales administrativos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Décima Séptima. CESIÓN

“EL MUNICIPIO” no podrá ceder sus derechos ni sus obligaciones conforme a este Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **“LA GENERADORA”** y, en su caso, de la CRE en los términos del Permiso y de la legislación aplicable. En todo caso, el cesionario de **“EL MUNICIPIO”** deberá obligarse en los términos del presente Contrato y subrogarse los derechos y obligaciones de **“EL MUNICIPIO”** derivados del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“**LA GENERADORA**”, con previa autorización de quienes otorguen financiamiento, podrá ceder, enajenar, gravar o transmitir sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, incluyendo los derechos de cobro siempre y cuando también cuente con la autorización previa de “**EL MUNICIPIO**” y, en su caso, de la CRE en los términos del Permiso y de la legislación aplicable. En virtud de lo anterior se requiere que el cesionario tenga la capacidad administrativa, financiera y técnica para operar y mantener la Planta Generadora. En todo caso, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a entregar a “**LA GENERADORA**” cualesquiera documentos requeridos por instituciones financieras que otorguen Financiamiento que contengan el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**” respecto de la cesión o gravamen de “**LA GENERADORA**” de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, así como a asistir en lo que sea posible a “**LA GENERADORA**” para que ésta obtenga financiamiento o refinanciamiento para la construcción, puesta en marcha y operación de la Planta Generadora o refinanciamiento de la misma.

Décima Octava. DISPOSICIONES VARIAS

18.1 Subcontratación. “**LA GENERADORA**” podrá subcontratar con terceros la generación de energía eléctrica (incluyendo, pero no limitado a, la construcción, administración, operación, conservación y mantenimiento de la Planta Generadora) en los términos permitidos por la legislación aplicable y el Permiso.

18.2 Enunciados. Los enunciados de las cláusulas y anexos del presente Contrato se utilizan únicamente con propósitos de referencia y no serán considerados para interpretar, calificar o modificar los términos o estipulaciones de cualquier Cláusula del Contrato si están en desacuerdo con el contenido substancial de éstos.

18.3 Información. Ambas “**PARTES**” se obligan a proporcionar a la CRE la información que ésta requiera con apoyo en las disposiciones legales aplicables y al contenido del Permiso.

18.4 Integridad. Este Contrato y sus Anexos constituyen la totalidad del acuerdo establecido entre “**LAS PARTES**”, por lo que dejan sin efecto cualquier acuerdo previo que éstas hubiesen celebrado respecto al abastecimiento de energía eléctrica.

18.5 Invalidez. La invalidez, ilegalidad o inexigibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, de ninguna manera afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo.

18.6 Modificaciones. “**LAS PARTES**” se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para convenir las modificaciones que se requieran al presente Contrato, en caso de que para la contratación de los Financiamientos se requieran efectuar ajustes o modificaciones al mismo. En todo caso, las modificaciones deberán ser convenidas por ambas “**PARTES**”.

18.7 Confidencialidad. “**LAS PARTES**” acuerdan que en materia de confidencialidad se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

18.8 Exclusividad. “EL MUNICIPIO” dispone plenamente de la facultad de contratar otras formas de abastecimiento de energía eléctrica que mejor le convengan.

18.9 Domicilio. Para todos los efectos inherentes al presente contrato, “LAS PARTES” señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, los siguientes:

“EL MUNICIPIO”:

Marsella No.49 colonia americana, zona centro
Atención: Dirección de Alumbrado Público.
38183600 ext. 3210 y 3213
c. p. 44160.

“LA GENERADORA”:

Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro S. de R. L. de C.V.
Calle homero, numero 1343 tercer piso
Col. Polanco
México DF
C.P. 11570
Teléfonos: 01-55-52809361
Fax 01-55-52809371
Atención: Sr. Nicola Melchiotti

18.10 Avisos y Representantes. Cualquier comunicación o solicitud de “LAS PARTES” que deba hacerse de acuerdo con el presente Contrato, deberá efectuarse por escrito y ser entregada por mensajero o enviada por fax confirmado. Todas las comunicaciones deberán entregarse contra acuse de recibo y si se recibieran en un día que no sea una Día Hábil, surtirán sus efectos al primer Día Hábil siguiente. Dichos avisos deberán darse a “LAS PARTES” en las direcciones que se mencionan en el párrafo anterior.

El presente Contrato se firma en 06 (seis) ejemplares en la ciudad de Guadalajara; Jalisco, a los 15 días del mes de marzo de 2012 dos mil doce.

POR “EL MUNICIPIO”

Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal Interino

Lic. Héctor Pizano Ramos
Síndico Municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lic. Roberto López Lara
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Michel Uribe
Tesorero

POR “LA GENERADORA”

Sr. Nicola Melchiotti
Apoderado legal de Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V.

TESTIGOS

Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera
Director Jurídico General

Lic. Gabriela de Anda Enrigue
Director Jurídico Consultivo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE FINAL DEL CONTRATO DE ASOCIACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD MEXHIDRO, S. DE R. L. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SR. NICOLA MELCHIOTTI, CONSTANDO DE 25 VEINTICINCO HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA, EL DIA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal realizar las transferencias necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, entrando en vigor al día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese al Ingeniero Roberto Torres Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro S. de R.L. de C.V. el presente decreto.

4TER.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO EMITIDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL MONTO FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA VIGENTE 2011, RECONOCIENDO LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS ASÍ COMO LOS REMANENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

DECRETO:

Primero. Se autorizan y reconocen los montos y adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal de 2011.

Segundo. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para llevar a cabo el cierre del ejercicio en los términos que dispone la Auditoría Superior del Estado de Jalisco a través de los formatos establecidos para tales efectos.

Tercero. Hágase del conocimiento de las dependencias competentes el presente instrumento, a efecto de que lleven a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Infórmese en los términos que dispone la normatividad aplicable, del contenido del presente decreto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, las iniciativas de decreto municipal con dispensa de ordenamiento enlistadas en el orden del día con los números del 3 al 4 ter, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

La Regidora María Cristina Macías González: 5.4 y 5.4 ter.

La Regidora María Dolores Pulido Marrón: Yo reservo el 5.3.

El Señor Presidente Municipal: Instruyo al Secretario General tome la votación en el punto 4 bis.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 18 votos a favor, 3 abstenciones que se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada la iniciativa del decreto municipal con dispensa de ordenamiento enlistada en el orden del día con el número 4 bis, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Continuamos con la discusión del dictamen número 5.3, se le cede el uso de la voz a la Regidora María dolores Pulido Barrón.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Dolores Pulido Barrón: Gracias señor Presidente. Nada más hacerles una observación de forma en relación al dictamen enumerado como 5.3, me permito solicitar la siguiente modificación en los puntos de decreto, toda vez que se trata de una iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento y en la misma no se solicita la dispensa, conforme lo señalado por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que solicito se integre al decreto un punto donde se apruebe la dispensa.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se somete a la votación económica con las adecuaciones que comenta la Regidora María Dolores Pulido Barrón, en el número tercero, instruyendo al Secretario General tome la votación correspondiente.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez *a favor*; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *en pro*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 19 votos a favor, 1 abstención que se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento enlistada en el orden del día con el número 3, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

Continuamos con la discusión del dictamen 5.4 en el uso de la voz la Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. Nada más para aclaraciones. ¿Ya se firmó el convenio, el acta que están presentado aquí de la fecha de febrero en el cual se quedó en el Consejo Metropolitano de que se iban hacer estas obras para Guadalajara?

Segundo lugar, Guadalajara tendría que hacer su aportación de \$202'566,000.00 que le corresponden al Consejo Metropolitano entregar durante 2012 y de ahí obviamente el Consejo Metropolitano regresa los \$140'000,000.00 al Municipio ¿verdad?

El Señor Presidente Municipal: Son \$140'000,000.00 y la aportación es diferente.

La Regidora María Cristina Macías González: Por eso la aportación que se va... El Municipio entrega según el compromiso que tiene del 2010 es entregar \$202'566,000.00 al Consejo Metropolitano y el Consejo Metropolitano regresa los \$140'000,000.00

El señor Presidente Municipal: Me permite un segundo.

La Regidora María Cristina Macías González: Sí, como no.

El Señor Presidente Municipal: Sí, es que es una estructura diferente a la del 2010, en el 2012 hubo un nuevo convenio, ahorita lo debe de traer ahí.

Sí señora regidora, en el convenio 2012 Guadalajara aporta \$82'680,000.00 y nos regresa \$140'000,000.00

La Regidora María Cristina Macías González: \$202'566,000.00 es lo que le corresponde a Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Lo que pasa es que con los recortes presupuestales del Gobierno del Estado, se modificaron las tablas en el convenio 2012 y quedaron de la siguiente forma:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El factor de ponderación de Guadalajara es un porcentual de 41.34 y su aportación es de \$82'680,000.00 y la inversión en el Municipio de \$140'000,000.00

La Regidora María Cristina Macías González: O sea nosotros vamos a entregar \$140'000,000.00 y nos lo van a regresar o nosotros vamos aportar \$82'000,000.00

El Señor Presidente Municipal: Nosotros aportamos \$82'680,000.00 y nos regresan \$140'000,000.00 para los proyectos focalizados.

La Regidora María Cristina Macías González: Me parece extraño porque lo originalmente establecido era que entregaba... Porque en total tenía que entregar \$400'000,000.00 el Municipio de Guadalajara a las obras del Consejo Metropolitanos durante el trienio, éste año le corresponderían \$200'000,000.00 y que entreguemos nada más 80 me parece muy extraño.

El Señor Presidente Municipal: Así está planteado en la iniciativa señora regidora y obedece esto a los recortes presupuestales del Gobierno tanto Federal como Estatal y a las aportaciones al fondo mismo.

La Regidora María Cristina Macías González: No estoy en desacuerdo de que se haga la entrega... Digo de que recibamos esos \$140'000,000.00 me gustaría si me pudieran entregar una copia del acta del consejo metropolitano en el cual se determinó que quedara ese porcentaje menor porque pues de \$200'000,000.00 a 80 pues son \$120'000,000.00 que... Pues entonces Ixtlahuacán de los Membrillos no va aportar nada seguramente, y Guadalajara va hacer tantísimo, Ixtlahuacán de los Membrillos es el Municipio más pequeño de la zona conurbada, entonces no va aportar nada, Zapopán en lugar de los ciento y tantos millones aportaría 40, entonces sería muy complicado para poder hacer las obras... Me parece extraño no estoy en desacuerdo de que se firme este convenio y autorizarle a usted que se haga la firma del convenio pero sí me gustaría tener más afondo información al respecto para poder tener más elementos de consulta para poder yo saber. Que bueno que se nos entreguen estos \$140'000,000.00 pero me parece muy extraño que quede nada más en 80 es cuanto. Y solicitar nuevamente que se me entregue esa copia de las actas en donde se determinó el porcentaje de disminución al consejo metropolitano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Con todo el gusto del mundo señora regidora, fue una situación que se vio con el Gobierno del Estado, con los Municipio, le pasamos el acta correspondiente y comentarle que sí en efecto Ixtlahuacán de los Membrillos hará una aportación de \$1'280,000.00 al consejo.

Instruyo al Secretario General tome la votación correspondiente.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez *a favor*; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *en pro*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry, *en pro*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 19 votos a favor, 1 abstención que se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento enlistada en el orden del día con el número 4.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González en el dictamen 5.4 ter.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. Que lamentable es que se nos entregue un dictamen tan importante de transferencias de partidas en el momento de que inicia la sesión de Cabildo, creo que no es debido, ni decente, ni transparente, ni honesto en primer lugar.

En segundo lugar, se está haciendo aquí en los ingresos extraordinarios para el cierre del año 2011, una serie de partidas que se están aquí mostrando en la página 3 del dictamen en el cual son \$1,691'415,883.72 ¿cuál es el destino de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estas partidas? Y nada más se está pidiendo transparencia entre partidas para un presupuesto original de \$4,973'000.00 el presupuesto que tenemos de entrada para el 2012 es de cuatro mil millones novecientos setenta y cuatro mil pesos, entonces pues aquí es muy curioso de que si nos decimos que somos el Municipio más transparente del país, en el presupuesto demostramos que no somos el más transparente del país, no se nos dice en dónde están por ejemplo el crédito de mil millones de pesos como la partida 6000 y la partida 9000 son de ampliación automática, se ingresan esos mil millones pero en dónde está el destino, me van a decir es que ahí van las calles, ahí están arregladas, están arregladas 20 calles que no costaron más de 300, 400, 500 mil pesos y los otros quinientos millones de pesos, quinientos millones perdón, y los otros quinientos millones dónde quedaron. La ciudad está llena de baches, totalmente destruida para que la siguiente administración tenga problemas mayores porque aquí en estos cinco meses que nos restan no vamos a poder solucionar ese problema y pobre Guadalajara.

Por otro lado están poniendo \$95'000,000.00 para SUBSEMUN, así como ahorita el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, decía de que un crédito de mil quinientos millones no se sabe nada, pues aquí tampoco sabemos nada del crédito de mil millones, le revierto la pregunta para que él me informe que se hicieron con los mil millones de pesos, todavía nos restan cien, entonces de los que autorizaron ustedes, yo no los autorice.

Tienen \$95'000,000.00 de ingresos por SUBSEMUN en 2011, tienen \$22'592,000.00 para fondo de pavimentación y espacios deportivos para municipios en dónde está eso, no se ve reflejado en la ciudad, dónde está el programa de HABITAT, qué vivienda hemos hecho, que se ha hecho con HABITAT, se han comprado terrenos, qué se ha hecho con eso, o sea no se nos informa, tenemos \$530'000.000.00 de fondo metropolitano que recibimos el año pasado, tampoco se nos explica a qué fueron destinados, yo se que existen actas pero no se le explica a este cabildo ni al Municipio de Guadalajara, ni a los ciudadanos en qué se gastan estos recursos. Por otro lado nada más están haciendo transferencias de origen y destino de \$127'000.000.00 y los \$1,691'000,000.000 ¿dónde están? Se dice el origen pero no el destino, entonces es muy importante, aunque sean de ampliación automática las partidas lamentablemente no dicen a dónde se destinaron esos recursos, entonces pues deja mucho que desear estos presupuestos transparentes, yo por eso no apruebe el presupuesto del 2012, porque por otro lado al cierre del ejercicio, vamos a tener un presupuesto supuestamente al 31 de diciembre del 2011 de seis mil millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ochocientos ochenta y tres punto setenta y dos según las cifras presentadas aquí, e iniciamos con un presupuesto de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ¡por Dios! entonces dónde están las partidas iniciales, yo se que se tiene que autorizar un cierre para poder decir cuales son las partidas iniciales en el presupuesto 2012, estoy de acuerdo que es un presupuesto, pero porqué engañar, porqué no decir vamos empezar con un presupuesto mayor, las partidas de inicio del primero de enero del 2012, van a tener un cierre diferente a los cuatro mil millones presupuestados, entonces no vamos a tener un presupuesto de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones, entonces por favor sean transparentes, sean congruentes y díganle a la ciudadanía realmente en que se gastan las cosas, porque aquí nada más están haciendo números, con los número se puede jugar, con los número se puede mover y dan cuentas exactas, pero realmente que se hace con ellos no estoy de acuerdo en que se nos entregue en último minuto y por lo tanto mi voto serán en contra Presidente.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Le instruyo al Secretario General tome a votación correspondiente.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *abstención por desconocer la información*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *abstención*; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *abstención*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *abstención*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry, *abstención*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 14 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones que se suman a la mayoría dando 19.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento enlistada en el orden del día con el número 4 ter toda vez que tenemos 19 votos a favor y 1 voto en contra.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 5 al 11, que se refieren a lo siguiente:

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/1133/2011 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE DIVERSOS BIENES MUEBLES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de un total de 10,134 diez mil ciento treinta y cuatro bienes muebles propiedad municipal, que se describen a continuación:

	Concepto	Total de piezas	Costo por pieza	Total
1	Balastro remoto 400 W-220	200	\$389.00	\$77,800.00
2	Balastro remoto 400 W-220 V-VSAP (recuperada)	22	\$25.00	\$ 550.00
3	Balastro remoto W-220 V- VSAP altas perdidas	247	\$265.00	\$65,455.00
4	Base para medición 2x100 amp	18	\$323.00	\$5,814.00
5	Bobina t-1/ Federal Pacific	59	\$77.00	\$4,543.00
6	Bobina t- 1 / General Electric	229	\$77.00	\$17,633.00
7	Bobina t-2/ Federal Pacific	117	\$92.00	\$10,764.00
8	Bobina t-2/ Federal Pacific	140	\$25.00	\$3,500.00
9	Bobina t-3/ Federal Pacific	280	\$212.00	\$59,360.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

10	Cartucho p/ fusible 400 amp	426	\$205.00	\$87,330.00
11	Cristal diplomático	35	\$25.00	\$875.00
12	Cristal express way	16	\$851.00	\$13,616.00
13	Cristal OV-15 plano	1044	\$25.00	\$26,100.00
14	Cristal plano francesa grande	113	\$179.00	\$20,227.00
15	Cristal plano term/cuarzo 1 500	37	\$47.00	\$1,739.00
16	Cristal plano term/cuarzo 500 w	43	\$35.00	\$1,505.00
17	Cristal plano termotemplado 43x28x6 mm	20	\$25.00	\$5000.00
18	Cristal plano termotemplado 47x45 1/2 x6 mm	20	\$25.00	\$500.00
19	Cristal plano termotemplado p/vector flu n°52	12	\$25.00	\$300.00
20	Cristal tailalux 1 50w	27	\$25.00	\$675.00
21	Cristal termotemplado	88	\$25.00	\$2,200.00
22	Cristal termotemplado 74x25x5mm (recuperado)	76	\$25.00	\$1,900.00
23	Empalme acsr cal 2	222	\$10.00	\$2,220.00
24	Empalme acsr cal.4 (3 hilos)	224	\$10.00	\$2,240.00
25	Empalme cal 1/0 preformado	590	\$10.00	\$5,900.00
26	Listón fusible 100 amp.	939	\$1.40	\$1,314.60
27	Listón fusible 200 amp.	138	\$2.20	\$303.60
28	Listón fusible 30 amp	1160	\$0.40	\$464.00
29	Listón fusible 60 amp	1081	\$0.80	\$864.80
30	Luminaria espectra 400 w	22	\$2,340.00	\$51,480.00
31	Luminaria express way	3	\$200.00	\$600.00
32	Luminaria sam (recuperado)	10	\$200.00	\$2,000.00
33	Mufa 5'	3	\$104.50	\$313.50
34	Plantilla para poste	178	\$25.00	\$4,450.00
35	Remate p/acsr preformado cal.	37	\$10.00	\$370.00
36	Tapa de bisel p/ ov-1 0 lux	43	\$10.00	\$430.00
37	Abrazadera arpón	804	\$10.00	\$8,040.00
38	Abrazadera arpón p/ gabinete	120	\$10.00	\$1,200.00
39	Abrazadera p/ balastro	228	\$37.50	\$8,550.00
40	Aislador 3r para retenida	69	\$25.75	\$1,776.75

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

41	Canal muerto para retenida	232	\$39.00	\$9,048.00
42	Conector estribo cal 4/0 p/deriv	150	\$7.70	\$1,155.00
43	Cruceta pt-200	32	\$36.00	\$1,152.00
44	Grapa paralela p/retenida 3 torn	341	\$78.00	\$26,598.00
45	Proyector vectorflood 1000w	11	\$5,036.00	\$55,396.00
46	Proyector vectorflood 1 75 w	8	\$1,675.00	\$13,400.00
47	Proyector vectorflood 400 w	22	\$3,895.00	\$85,690.00
48	Proyector vectorflood de 1000	22	\$4,245.00	\$93,390.00
49	Separador si t	28	\$22.30	\$624.40
50	Tirantes t-2 p/estructura en	48	\$10.00	\$480.00
51	Silicon (seco)	100	0.0	\$0.0
	Total	10,134		\$782,336.65

Segundo. Con fundamento en el artículo 72 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Secretaría de Administración de Guadalajara para que realice la donación de los bienes descritos en el punto anterior de Decreto a las entidades públicas o privadas correspondientes, siguiendo los principios de fraternidad y solidaridad que caracterizan a esta municipalidad, debiendo notificar de ello a este Órgano de Gobierno.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto de Ayuntamiento a la Secretaría de Administración de este Municipio, para que realice la baja de los bienes muebles en cita y a la Tesorería Municipal, para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

Cuarto. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento, por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA QUE SE AUTORICE LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO EMMANUEL PULIDO MORALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se deroga el Decreto emitido por este Órgano de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 diez de junio del año 1993 mil novecientos noventa y tres, en lo que se refiere a la autorización de enajenación del predio propiedad municipal que nos ocupa, a favor de la Ciudadana Aurora Morales Martínez, para quedar como sigue:

Segundo. Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la fracción del inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Felipe López número 3,734 tres mil setecientos treinta y cuatro y Diego Montenegro, siendo el lote 05 cinco, manzana catastral D65J5016, Zona 7 siete, en la colonia Lomas del Pedregal, cuya descripción, realizada en el avalúo en cita, es la siguiente:

*“Al norte: en 8.00 metros, con lote 6,
Al sur: en 9.20 metros con propiedad privada,
Al oriente: en 7.50 metros, con calle Diego Montenegro, y
Al poniente: en 13.30 metros con andador Felipe López.*

Superficie total del terreno: 81.59 metros cuadrados.”

Tercero. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor del ciudadano Emmanuel Pulido Morales, por la cantidad de \$148,697.78 ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 78/100 moneda nacional. Así mismo, y con fundamento en el artículo 69 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se acuerda que el pago del inmueble señalado en el punto anterior del presente Decreto, se realice de la siguiente forma: el 25 % veinticinco por ciento del importe total se entregará en efectivo en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la fecha de aprobación del presente Decreto y el resto se liquidará en 36 treinta y seis mensualidades.

Cuarto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Emmanuel Pulido Morales.

Quinto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto tercero del presente Decreto, a costa del ciudadano Emmanuel Pulido Morales y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste quedará sin efectos.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios al cumplimiento del presente Decreto.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente Decreto, así como del acta de la presente sesión de Ayuntamiento, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Octavo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el expediente que integra la solicitud en cita, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

Noveno. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y al ciudadano Emmanuel Pulido Morales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/0382/2011 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A FAVOR DE LA CIUDADANA JOSEFINA RODRÍGUEZ MUÑOZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, el inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Ignacio Mejía número 4292 cuatro mil doscientos noventa y dos, en la colonia Rancho Nuevo, Zona 3 tres Huentitán, en esta municipalidad, con las siguientes medidas, linderos y superficie:

Al norte: en 17.50 metros, con propiedad municipal, ocupada por Fabián Sánchez Correa;

Al sur, en 17.50 metros, con propiedad particular;

Al oriente, en 8.50 metros con propiedad municipal, ocupada por Fabián Sánchez Correa; y

Al poniente: en 8.50 metros, con calle Ignacio Mejía.

Superficie total 140.00 metros cuadrados.

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal en favor de la ciudadana Josefina Rodríguez Muñoz, por la cantidad de \$269,892.00 doscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

pesos 00/100 moneda nacional. Cantidad que se en pagará de la siguiente forma: \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional en efectivo, al momento de la aprobación del presente Decreto municipal y el resto se abonará en 83 ochenta y tres mensualidades.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana Josefina Rodríguez Muñoz.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto segundo del presente Decreto, a costa de la peticionaria y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste Decreto quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes al cumplimiento del presente Decreto.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Dictamen, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***TRANSITORIOS:**

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y a la ciudadana Josefina Rodríguez Muñoz; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

8.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/0197/2011 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA DEL CARMEN, A FAVOR DEL CIUDADANO ARNULFO MEJÍA GARCÍA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, el inmueble propiedad municipal ubicado en la calle José María Vega número 4063 cuatro mil sesenta y tres, siendo el lote 35 treinta y cinco de la manzana 52 cincuenta y dos, Zona 6 seis, del ex ejido de Santa María de Tequepexpan I, en la colonia del Carmen, de esta municipalidad, con las siguientes medidas, linderos y superficie:

Al norte: en 19.90 metros, con calle José María de la Vega;

Al sur, en 19.70 metros, con lote número 34;

Al oriente, en 9.50 metros con lote 01 (propiedad municipal); y

Al poniente: en 9.54 metros, con calle José María Sánchez.

Superficie total 188.00 metros cuadrados.

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal en favor del ciudadano Arnulfo Mejía García, por la cantidad de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

\$324,635.58 tres cientos veinticuatro mil seis cientos treinta y cinco pesos 58/100 moneda nacional. Cantidad que, de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se pagará de la siguiente forma: 25 % veinticinco por ciento de dicha cantidad se pagará al momento de la aprobación del presente Decreto municipal y el resto se abonará en 36 treinta y seis mensualidades.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Arnulfo Mejía García.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto segundo del presente Decreto, a costa del peticionario y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste Decreto quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de éste Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes al cumplimiento del presente Decreto.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Dictamen, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y al ciudadano Arnulfo Mejía García; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

9.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA QUE SE AUTORICE LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS TORRES SOLÍS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se deroga el Decreto emitido por este Órgano de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de fecha 20 veinte de enero del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho; en lo que se refiere a la autorización de enajenación del predio propiedad municipal que nos ocupa, a favor del Ciudadano José Luis Torres Solís, para quedar como sigue:

Segundo. Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la fracción del inmueble propiedad municipal ubicado en el andador Felipe López, siendo el lote número 9 nueve de las manzana localizada entre las calles Diego Montenegro, Jesús Reyes Heróles y Moisés Sáenz, del ex ejido de Polanco, en la colonia Polanquito, Zona 7 siete Cruz del Sur, en la colonia Lomas del Pedregal, cuya descripción, realizada en el avalúo en cita, es la siguiente:

*“Al norte: en 12.50 metros, con lote 10,
Al oriente: en 10.00 metros con propiedad privada,
Al sur: en 11.20 metros, con lote 8, y
Al poniente: en 10.00 metros con andador Felipe López.*

Superficie total del terreno: 117.80 metros cuadrados.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor del ciudadano José Luis Torres Solís, por la cantidad de \$181,151.07 ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 moneda nacional. Así mismo, y con fundamento en el artículo 69 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se acuerda que el pago del inmueble señalado en el punto anterior del presente Decreto, se realice de la siguiente forma: la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 moneda nacional, se entregará en efectivo en la fecha de aprobación del presente Decreto y el resto se liquidará en 36 treinta y seis mensualidades.

Cuarto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano José Luis Torres Solís.

Quinto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto segundo del presente Decreto, a costa del ciudadano José Luis Torres Solís y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste quedará sin efectos.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios e inherentes al cumplimiento del presente Decreto.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente Decreto, así como del acta de la presente sesión de Ayuntamiento, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Octavo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el expediente que integra la solicitud en cita, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Noveno. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y al ciudadano José Luis Torres Solís, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

10.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ADALBERTO VIDRIO TOVAR, PARA QUE SE AUTORICE EN SU FAVOR LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA REVOLUCIONARIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la fracción del inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las avenidas Mezquitera y 8 de Julio, número 3789 tres mil setecientos ochenta y nueve, siendo una excedencia del lote 1 uno, de la manzana 61 sesenta y uno, Zona 3 Huentitán, del ex ejido de Polanco, en la colonia Revolucionaria de esta municipalidad, cuya descripción, realizada en el avalúo en cita, es la siguiente:

*“Al norte: en 8.00 metros, con, propiedad del solicitante,
Al sur: en 8.00 metros, con avenida Mezquitera, y
Al oriente: en 1.80 metros con propiedad municipal,
Al poniente: en 1.80 metros con avenida 8 de Julio.*

Superficie total del terreno: 14.40 metros cuadrados.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor del ciudadano Adalberto Vidrio Tovar, por la cantidad de \$27,850.72 veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos 72/100 moneda nacional. Así mismo, y con fundamento en el artículo 69 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se acuerda que el pago del inmueble señalado en el punto anterior del presente Decreto, se realice de la siguiente forma: el 25 % veinticinco por ciento del importe total se entregará en efectivo en la fecha de aprobación del presente Decreto y el resto se liquidará en 12 doce mensualidades.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Adalberto Vidrio Tovar.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente Decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto segundo del presente Decreto, a costa del ciudadano Adalberto Vidrio Tovar y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente Decreto municipal, éste quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura de éste Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias al cumplimiento del presente Decreto.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente Decreto, así como del acta de la presente sesión de Ayuntamiento, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el expediente que integra la solicitud en cita, a la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de cumplimentar el presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Octavo. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y al ciudadano Adalberto Vidrio Tovar, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

11.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/545/2011 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento tanto de la Escuela Primaria Urbana número 42 y 54 denominadas "Cuauhtémoc" y "José María Luis Mora" como de la Academia Municipal número 20, el predio propiedad municipal ubicado en la Calle Jarauta No. 595, entre Esteban Alatorre y Federación en la Colonia San Juan de Dios, el cual cuenta con una superficie de 583.00 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 5863/2009 de fecha julio de 2009, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 15.00 metros., con calle Esteban Alatorre

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Al Sur: en 17.42 metros., con Propiedad de don José R. Gómez (hoy Propiedad particular)
- Al Oriente: en 37.50 metros., con la calle Jarauta
- Al Poniente: en 35.79 metros., con el lote N° 18 Propiedad de doña María González de Flores y con el lote 10, propiedad de “The Hidalgo Colony S.A.”, (hoy resto del Plantel Escolar y Propiedad Particular)...”

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser valido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a)** El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b)** En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c)** El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Escuela Primaria Urbana Nos. 42 y 54 denominadas “Cuauhtémoc” y “José María Luis Mora”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación; así como a la Academia Municipal número 20 que funciona en el turno nocturno.
- d)** En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Contencioso para que en el ámbito de su competencia, ejecute las acciones necesarias para hacer valer la prescripción positiva a favor de éste Municipio, del resto de la propiedad que ocupa el plantel y de la cual se desconoce al propietario.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria para darle debido cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento de Guadalajara en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

Quinto. Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 5 al 11,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como del dictamen al cual se referirán.

La Regidora María Cristina Macías González: 5.5 por favor.

El Señor Presidente Municipal: Instruyo al Secretario General de éste Ayuntamiento tome la votación en los puntos 6 al 11.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry, *en pro*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 17 votos a favor, 3 abstenciones que se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes del 6 al 11 y pasamos con la Regidora María Cristina Macías González con el número 5.5.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. Es para hacer una aclaración, es un dictamen de patrimonio en el cual quieren regalar una serie de balastos y cosas del alumbrado público que supuestamente tienen mucho tiempo ahí almacenados y que ya no sirven, pero curiosamente en el punto segundo dice: que conforme al artículo 72 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Secretaría de Administración de Guadalajara para que realice la donación de los bienes descritos en el punto anterior, o sea los que se vienen describiendo que ya son obsoletos, a las entidades públicas o privadas correspondientes siguiendo los principios de fraternidad y solidaridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Que fraternos nos hemos vuelto, ya estamos amorosos como el peje, que caracterizan a esta municipalidad. Yo lo que he dicho en las comisiones es de que somos la autoridad y somos quienes tenemos que determinar a quién y cómo y en dónde se entregan las cosas y estamos dejando a las dependencias municipales que ellas decidan que es lo que se tiene que hacer, entonces yo no estoy de acuerdo en que este punto segundo lo que he dicho en todas las llamaciones que hacen, no se dice a quién, no se dice cuánto, aunque sea chatarra, pero tenemos que determinar y definir quiénes y a quiénes se les van a entregar las cosas, tenemos que tener una petición de algún Municipio, tenemos que tener alguna petición de un particular, tenemos que tener una solicitud de alguien para hacer la donación o en su caso tener si se va vender, si se va hacer alguna cosa, pero aquí no determina nada y la cuestión fraternidad por favor, o sea no estamos... Es un dictamen serio y formal, no es fraterno, o sea el alumbrado no es fraterno, entonces me parece ilógico que se ponga en este punto segundo una situación así, yo creo que debe de ser más concreto, se debe de decir y la regidora Irma Cano sabe que lo he comentado que tenemos que decidir nosotros a quien, como y en donde mediante solicitudes y no ser fraternos, entonces yo no estoy de acuerdo en esta clausula segunda, estoy de acuerdo en que se entreguen pero a quién, a quién se le va entregar, entonces soy la voz que aclama en el desierto nadie me hace caso pero el tiempo me da la razón al final de cuentas.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Se instruye al Secretario tome la votación respectiva del punto 5.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *en contra*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *en contra*; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *en contra*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *en contra*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry, *en contra*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 13 votos a favor, 1 abstención y 6 en contra.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados el punto 5 del orden del día.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes enlistados con los números 12 y 13, los que pondré a su consideración de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere el número 12.

El Señor Secretario General: 12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO DE ORDENAMIENTO:

Primero. Se aprueban las modificaciones al artículo 76 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 76. Las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, podrán otorgarse por los siguientes valores:

I. Al Mérito Heroico “Guerrero Águila”: Se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas en peligros graves o en siniestros. Se requiere solicitud escrita por parte de quien desee promoverla;

II. Al Honor “Guerrero Jaguar”: Se otorgará a aquel elemento que durante su servicio se haya caracterizado por su constante y ejemplar comportamiento, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Ésta será solicitada por el superior jerárquico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.

IV.

V.

VI.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente Modificación al Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan abrogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de éste Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente Ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry, *en pro*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 17 votos a favor, 3 abstenciones que se suman a la mayoría.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de éste punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 12, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

La Regidora María Cristina Macías González: Presidente, yo nada más quisiera saber porqué le ponen esos nombres tan subliminales en el 12, de Jefe Águila y Jefe Jaguar y jefe... ¿Qué significan?

El Señor Presidente Municipal: Es una aclaración nada más.

La Regidora María Cristina Macías González: Es aclaración.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Con su venia señor Presidente. El cambio de la nomenclatura de esta premiación se da en razón de darle un sentido de pertenencia, el Caballero Águila y el Caballero Jaguar son personajes que resistieron a la invasión española y se dice en el Código Dresner que fueron los encargados de terminar con el 85% de los españoles, de tal manera que eso le da un sentido de pertenencia, es nuestro, y no es único del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ejercito tienen la premiación a Caballeros Aztecas, Caballero Jaguar y Caballero Águila, en la policía federal también tienen esos reconocimientos de tal manera que lo estamos homologando.

El Señor Presidente Municipal: Sí regidora.

La Regidora María Cristina Macías González: Estoy de acuerdo, pero realmente es para todos los mandos policiales o es nada más para los altos mandos con esas jerarquía de Jaguar y de Águila, porque luego a veces se les

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

da más a los comandantes para arriba hasta el secretarios y a los soldados rasos nos les tocan esas jerarquizas, es pregunta.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: No es una premiación y solamente los que son reconocidos se les va a dar esta premiación.

La Regidora María Cristina Macías González: Por eso mi pregunta, es para todos los mandos policiales o nada más a los grandes jercas policiales, los que se dan de catorrazos en la calle son los policías soldados rasos vamos a decir y el que tiene el premio es el Secretario porque él es el que estuvo muy ordenadito mandando ahí a todos a morirse, pues no.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: No, estamos hablando de que se va hacer una convocatoria, un proceso de selección y se va someter a votación

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 13, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

El Señor Secretario General: 13. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA VÍA RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la reforma y adición al reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Del Artículo 1 al 4.....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo II
Desarrollo de la Vía RecreActiva

Artículo 5.

1. Corresponde al pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que son utilizadas como Vía RecreActiva, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es la entidad encargada de realizar las gestiones y presentar la documentación pertinente para la coordinación con las autoridades involucradas para su implementación.

3. La autoridad municipal debe exhortar de manera permanente a los usuarios y residentes de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva, a no estacionar sus vehículos durante el desarrollo de la misma. En caso de hacerlo, se procederá a reportar a la autoridad correspondiente.

4. Las dependencias municipales cuyas funciones tengan que ver con el funcionamiento de la Vía RecreActiva podrán coordinarse para tal efecto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, con el fin de asegurar el normal y ordenado desarrollo de dicho evento. Entre las dependencias que podrán participar se encuentran:

I. Secretaría General;

II. Secretaría de Promoción Económica;

III. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

IV. Secretaría de Servicios Municipales;

V. Secretaría de Servicios Médicos Municipales; y

VI. Las demás dependencias municipales cuyas funciones, en los términos de la reglamentación municipal, tengan relación con el desarrollo de la Vía RecreActiva.

Artículo 6.....

Artículo 7.

1. La Vía RecreActiva funciona ordinariamente los días domingo, en el horario que determine el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, con una *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

duración de siete horas como máximo, pudiendo ser habilitada por el Presidente Municipal en fechas de especial relevancia para la ciudad, previo estudio de factibilidad y consulta con la población tapatía.

2. La Vía RecreActiva puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman por situación que por su naturaleza así lo requiera o porque ponga en peligro la integridad de sus participantes de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Artículo 8.

1. A lo largo de la Vía RecreActiva pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos son realizados por las dependencias en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo.

Artículo 9.

1. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara esta obligado a capacitar, instruir y proporcionar los aditamentos necesarios a las personas que realicen funciones especiales de tránsito de usuarios en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente.

2. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara se debe coordinar con distintas organizaciones educativas en la canalización de prestadores de servicio social, para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva.

Capítulo III
De las Restricciones.

Artículo 10.

Dentro de las vialidades destinadas para la realización de la Vía RecreActiva se prohíbe el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, así como queda prohibido que todo funcionario de cualquier dependencia incluida en los tres niveles de gobierno, obstruya banquetas, *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

parques, plazas, plazoletas, camellones, jardines y calles que la conformen, a excepción de una situación de emergencia que lo justifique.

Artículo 11.

1. Los usuarios de la Vía RecreActiva deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad establezcan la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento de los participantes las citadas medidas, así como las señales que se emplearán en el funcionamiento de la Vía RecreActiva, respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines y quedando prohibido exceder los límites de velocidad.

Artículo 12.

1. Los usuarios de la Vía RecreActiva pueden asistir con mascotas, siempre que éstas no sean peligrosas, porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en el reglamento municipal de la materia.

Artículo 13.

1. Las exposiciones y actividades que se realicen por las dependencias competentes e instituciones públicas o privadas, deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía RecreActiva, así como la seguridad de sus usuarios.

2. Quedan prohibidas las actividades como marchas, caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad, cuyo desarrollo implique la suspensión parcial o total de la Vía RecreActiva alterando el orden y en incumplimiento de los lineamientos establecidos para la realización de actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo, con la excepción de Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos y eventos de carácter internacional que se desarrollen en el Municipio de Guadalajara.

3. Los eventos realizados por instituciones privadas deberán de cumplir con los lineamientos que establezca el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para convenir así las reglas de operación, además de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignados, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal.
- II. Promover en todo momento la cohesión social, respetando edades, religiones, situaciones sociales o sexualidad.
- III. Queda prohibida toda actividad con fin lucrativo.
- IV. No presentar publicidad impresa, salvo en equipamiento operativo de Vía RecreActiva y de desarrollo de la actividad determinado por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Artículo 14.

1. La Secretaría General Municipal en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá exhortar a los partidos y agrupaciones políticas, respetando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a abstenerse de instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía RecreActiva incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, todo tipo de propaganda con fines proselitistas teniendo como mínimo una distancia mayor a 100 metros de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.
2. Asimismo queda prohibida la distribución de todo tipo de publicidad impresa, por cuestiones de orden, limpieza y bienestar general para los usuarios de la Vía RecreActiva, observando las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
3. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en coordinación con Secretaria General Municipal, deberán velar porque no se realice ninguna actividad de comercio ambulante incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños.

Artículo 15.

1. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, se encargará de notificar a las autoridades competentes, de los incidentes que se presenten con motivo del *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente ordenamiento al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen... No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez *a favor*; ciudadana María Dolores Pulido Barrón, *a favor*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *a favor*; ciudadano Paulo Eduardo Colunga Perry, *en pro*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal 19 votos a favor, 1 abstención en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 13, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto; así como el número del artículo al cual se referirán... No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente... No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la sesión solemne conmemorativa al natalicio de Benito Pablo Juárez García, a celebrarse el día miércoles 21 de marzo a las 12:00 horas, en este recinto.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

FRANCISCO DE JESUS AYON LÓPEZ

ROBERTO LÓPEZ LARA

REGIDORA IRMA ALICIA CANO

**REGIDOR KARLOS RAMSSES GUTIÉRREZ.
MACHADO MAGAÑA.**

**REGIDOR MARIO MARTÍN
GUTIÉRREZ TREVIÑO.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.**

**REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA
CAMPOS.**

**REGIDOR JAVIER ALEJANDRO
GALVAN GUERRERO.**

**REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS
MALDONADO.**

**REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ
PADILLA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ
DELGADILLO.**

**REGIDORA NADIA YADIRA ROCHA
HERNÁNDEZ.**

**REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ
RANGEL.**

**REGIDORA MARÍA DOLORES PULIDO
BARRÓN.**

**REGIDORA MARIA CRISTINA
MACÍAS GONZÁLEZ.**

REGIDOR RICARDO RIOS BOJORQUEZ.

**REGIDOR PAULO EDUARDO
COLUNGA PERRY.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO
PARRA.**

**REGIDORA VANESSA PÉREZ
RUBÍ RODRÍGUEZ.**

**REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS
RAMÍREZ ANDRADE.**

SÍNDICO HÉCTOR PIZANO RAMOS.

NOTA: *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:30 a.m. del quince de marzo del dos mil doce.